

# Sesión 45ª, en viernes 17 de abril de 1964

Especial

(De 16.15 a 0.1)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS Y  
ANGEL FAIVOVICH HITZCOVICH*

*SECRETARIO EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO*

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	3674
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	3674
<b>III. ORDEN DEL DIA:</b>	
Proyecto sobre reajuste de remuneraciones del sector público. (Queda pendiente el debate) . . . . .	3674

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Ibáñez, Pedro
—Ahumada, Hermes	—Jaramillo, Armando
—Alessandri, Eduardo	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Fernando	—Letelier, Luis F.
—Alvarez, Humberto	—Maurás, Juan L.
—Amunátegui, Gregorio	—Pablo, Tomás
—Barros, Jaime	—Quinteros, Luis
—Contreras, Carlos	—Rodríguez, Aniceto
—Corbalán, Salomón	—Sepúlveda, Sergio
—Correa, Ulises	—Torres, Isauro
—Corvalán, Luis	—Vial, Carlos
—Curti, Enrique	—Videla, Hernán
—Echavarri, Julián	—Von Mühlenbrock,
—Enriquez, Humberto	Julio
—Faivovich, Angel	—Wachholtz, Roberto
—Gómez, Jonás	—Zepeda, Hugo
—González M., Exequiel	

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, del Trabajo y Previsión Social, y de Salud Pública.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 14 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. ORDEN DEL DIA

#### REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Continúa la discusión del proyecto que reajusta los sueldos de los funcionarios del sector público.

—*El proyecto y el primer informe fi-*

*guran en los Anexos de la sesión 40ª, en 2 de abril de 1964, documentos N.ºs. 4 y 6, páginas 3263 y 3279; el segundo informe aparece en los Anexos de la sesión 43ª, en 17 de abril de 1964, documento N.º 3, página 3569.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde discutir el artículo 61, que en el primer informe era 19. Las Comisiones unidas sugieren aprobarlo con una pequeña modificación.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Como artículo 62, las Comisiones proponen uno nuevo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— No dice relación este precepto con el proyecto de reajuste. No formulo objeción, pero lo hago notar para que después se aplique igual criterio.

—*Se aprueba el artículo.*

—*En seguida, se aprueban sin debate los artículos 63 y 64, nuevos, propuestos por las Comisiones.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 65, nuevo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— A juicio de la Mesa, este artículo excede la elasticidad con que se ha estado aplicando el Reglamento, por las razones que conoce el Senado, pues no tiene relación alguna con el proyecto.

El señor Secretario dará lectura al artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Dice:

“Autorízase a los tesoreros provinciales del país, para aceptar que los alumnos de los últimos cursos de los institutos comerciales fiscales puedan realizar los trabajos de práctica que sus reglamentos les exigen, en las oficinas de tesorerías de sus dependencias.

“A estos alumnos podrán otorgárseles asignaciones para gastos de movilización,

las que en ningún caso deberán exceder de un medio sueldo vital del departamento de Santiago para cada estudiante. Facúltase al Presidente de la República para modificar el Presupuesto del Servicio de Tesorerías, a fin de dar cumplimiento a esta disposición.

“El Tesorero General de la República, previo informe de los jefes provinciales y comunales del servicio en cuyas oficinas los alumnos hayan efectuado su práctica, certificará al final de ésta las condiciones en que los interesados la hayan realizado.”

El señor QUINTEROS.—He oído la observación del señor Presidente respecto de la total improcedencia de este artículo dentro del proyecto.

En realidad, estoy en desacuerdo con tal opinión.

Ya hemos aprobado, dentro de esta iniciativa de ley, incluso nuevas organizaciones, nuevas plantas para distintos servicios, entre ellos, la Dirección General del Trabajo y el Ministerio de Obras Públicas, y tengo la impresión de que hay algo referente a ciertas reparticiones del Ministerio de Hacienda.

En este caso, estimo inconciliable con lo que ya hemos obrado, el hecho de declarar improcedente la indicación recién leída, relativa a un aspecto de poca importancia.

El alcance del artículo es el siguiente: se trata de que los alumnos del último curso de los institutos comerciales que se hallan efectuando la práctica que les exige el programa docente, y que están prestando servicios efectivos, puedan recibir, no un sueldo, sino asignaciones para locomoción.

Esta norma me parece tan justa y —me atrevo a emplear un adjetivo un poco risible— tan inocente, que, después de las diversas disposiciones ya aprobadas, no puede hablarse de su incongruencia con el resto del articulado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa expresó que, a su juicio, esta disposición excede la liberalidad con que

ha estado aplicando el Reglamento. En realidad, la Mesa ha aceptado que éste no se aplique de manera estricta, pero sólo en cuanto a aquellas normas que directa o indirectamente signifiquen mejoramiento de las remuneraciones. Dentro de este criterio, no cabe considerar relacionados con la idea matriz de esta iniciativa de ley los preceptos que no tengan esa finalidad.

El precepto ahora en debate es asunto de detalle, si se quiere, pero totalmente improcedente.

El señor JARAMILLO.—Declárelo improcedente.

El señor ENRIQUEZ.—Deseo referirme a una cuestión puramente de redacción.

Dice el artículo que los alumnos “realizarán los trabajos de práctica que sus reglamentos les exigen en las oficinas de tesorerías de sus dependencias”. ¿A qué dependencia se refiere? ¿A la de los alumnos, a la de los institutos comerciales, o a la de las tesorerías?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—A la de los tesoreros provinciales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La frase “de sus dependencias” está de más y oscurece el sentido. Basta con decir “de las oficinas de tesorerías”.

El señor PABLO.—Esta disposición tiene por objeto impedir que la autorización se conceda respecto de las tesorerías provinciales de otro territorio.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa no ha consultado a la Sala acerca de la conveniencia o inconveniencia del artículo.

De sustentarse el criterio manifestado por varios señores Senadores, será muy difícil aplicar el Reglamento. Con relación a otros preceptos, éste no se ha hecho regir en forma severa, pero se ha procedido en esa forma en la inteligencia de que tales normas no excedían un límite tolerable.

El señor ENRIQUEZ.—Haga uso de sus facultades, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa declara improcedente este artículo, por carecer de relación con la idea básica del proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde discutir el artículo 66, nuevo; propuesto por las Comisiones unidas.

El señor ZEPEDA (Presidente).— También podría ser tratado este artículo, pues, en el fondo, significa aumento de rentas.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— En mi concepto, el artículo tiene conexión con la materia central del proyecto, pues, como se sabe, parte de la remuneración de los funcionarios es el viático.

Se ha querido corregir en esta forma la situación de las Fuerzas Armadas, que no estaba muy clara con relación a este beneficio, y se les proporciona el mismo viático que a la administración civil del Estado.

Ya se han aprobado disposiciones, dentro del proyecto, que otorgan igual derecho a otros personales.

Por esas razones, estimo necesario mantener el artículo.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, las Comisiones unidas proponen el artículo 72, nuevo, que dice: "La Empresa de Comercio Agrícola deberá publicar en el Diario Oficial, en los primeros tres meses siguientes al término de cada ejercicio, el balance anual".

El señor ZEPEDA (Presidente).— No guarda relación alguna con la iniciativa.

La Mesa también lo estima improcedente.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— No, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.— Se originó en indicación del Ejecutivo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Aunque sea de iniciativa del Ejecutivo, lo relativo a la publicación de balances es ajeno al proyecto en debate.

El señor QUINTEROS.— Desde el pri-

mer momento, desde el mensaje del Ejecutivo, el contenido del proyecto ha sido heterogéneo, a pesar de que la idea fundamental es el mejoramiento de rentas del sector público.

En consecuencia, en atención a ser este precepto de iniciativa del Ejecutivo y dada la variedad de temas a que se refiere el proyecto, bien podríamos nosotros darle nuestra aprobación, sobre todo cuando parece tener un interesante propósito de fiscalización sobre la Empresa de Comercio Agrícola.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El Reglamento es el mismo para el Ejecutivo y para los señores Senadores.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Si el señor Presidente adopta ese criterio, deberá declarar la inadmisibilidad de la mayoría de los artículos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa ha estado actuando en forma muy benévola, señor Senador, dentro del límite ya señalado. Pero en este caso se excede de la línea de lo admisible.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Esta disposición es la menos grave de todas, pese a lo cual Su Señoría la declara improcedente. Se trata tan sólo de anticipar la fecha de un balance, es decir, no implica nada de carácter sustantivo.

Con ese criterio, la Mesa debió declarar inadmisibles otros artículos, tocantes a materias mucho más importantes. Y esta norma es de simple procedimiento.

El señor RODRIGUEZ.— La improcedencia no está en lo sustantivo, sino en lo formal.

El señor LARRAIN.— Concuerdo con el señor Presidente. La Mesa está obligada a declarar improcedentes todas las materias, importantes o no, extrañas a la idea matriz de los proyectos.

Este artículo, modificadorio del régimen de balances de la Empresa de Comercio Agrícola, puede ser muy conveniente, pero no tiene relación alguna con el asunto

básico en debate. Y por útil que sea su aprobación, por numerosas que sean las razones para defenderlo, sin que exista ninguna para impugnarlo, el hecho es que no tiene nada que ver con la iniciativa a cuyo estudio está abocado el Senado en estos momentos. Además, la declaración de improcedencia no depende de la buena o mala voluntad de la Mesa. El señor Presidente está obligado a aplicar el Reglamento, en virtud del artículo 101 del mismo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Por qué no se aplicó el mismo predicamento cuando se debatieron los artículos concernientes a la reestructuración de algunos servicios, como los del Ministerio de Obras Públicas? Esos preceptos revestían mucho mayor gravedad. En cambio, en artículos sin importancia, se aplica el Reglamento.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene razón el Honorable señor Alessandri cuando dice que una aplicación estricta del Reglamento habría llevado a la Mesa a actuar en esa forma; pero Su Señoría conoce, por el debate habido, las razones por las cuales, en esta oportunidad, se ha aplicado con criterio muy amplio: para evitar que, a esta altura de su tramitación, el proyecto pudiera ser desechado en su mayor parte. Los encasillamientos y las reestructuraciones significan mejoramiento de las remuneraciones y, en consecuencia, tienen relación con el espíritu central de la iniciativa en discusión. Por eso, la Mesa ha admitido las indicaciones referentes a esas materias.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Me permito sugerir al señor Presidente que actúe con criterio conciliatorio, ecléctico, como dije que procedí en las Comisiones unidas. Porque desde el momento en que el propio Ejecutivo presentó innumerables indicaciones que nada tenían que ver con el proyecto, estimo que aquí debemos adoptar la actitud ecléctica que aplicamos en las Comisiones unidas, pues,

por desgracia, el vicio ya tiene un pecado original. Siendo así, debe procurarse conciliar las ideas. Por lo demás, en este caso se trata de una indicación sin mayor importancia.

El señor ECHAVARRI.—De buen orden.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Exactamente. De buen orden, porque la ECA estaba atrasada en la entrega de sus balances, por motivos que desconozco, pero que pueden estar perfectamente fundados. Entonces, ¿qué inconveniente existe para subsanar esa situación por medio de un artículo sin mayor alcance que no va al fondo de una cuestión sustantiva?

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué no se desglosa y se aprueba como proyecto separado?

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa ha procurado seguir un criterio ecléctico. Sólo en casos extremos ha hecho uso de su facultad y aplicado estrictamente el Reglamento.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Comprendo que lo haga cuando se trate de modificar una ley o de introducir una reforma substancial...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Pero el Reglamento no hace excepciones.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Existe —repito— el pecado original que representan múltiples indicaciones del Ejecutivo del todo ajenas al fondo del proyecto. Me refiero, por ejemplo, a la situación de los empleados municipales. ¿Qué tiene que ver con esta iniciativa? Sin embargo, fue materia de treinta y ocho indicaciones. La reestructuración de los servicios de Obras Públicas, de Tesorería, de Impuestos Internos, la reforma del Código Tributario, la reforma de la Reforma Tributaria, etcétera, también fueron materias injertadas a este proyecto. Entonces, si las hemos aceptado, ¿por qué, a la hora undécima, vamos a aplicar el Reglamento en forma ortodoxa?

Considero que pueden conciliarse las ideas. El Gobierno ha tenido razón para proponer algunas modificaciones; los Senadores también la hemos tenido al formular otras. Comprendo que el señor Presidente aplique ese criterio cuando se trate de modificar leyes en forma fundamental, pues en ese caso son necesarios amplio estudio y debate.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Estimo que los señores Senadores no pueden criticar la manera como la Mesa ha aplicado el Reglamento. Lo ha hecho —vuelvo a decirlo— con criterio muy amplio: ha permitido la discusión y votación de muchos artículos de muy dudosa procedencia reglamentaria, pero en vista de su importancia y por representar, indirectamente, aumento de remuneraciones. Empero, hay otros que no revisten igual importancia ni tampoco dicen relación alguna a la materia en debate. En esos casos, la Mesa ha aplicado estrictamente el Reglamento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es decir, Su Señoría ha buscado la afinidad con la materia central del proyecto para calificar la procedencia.

El señor PABLO.—Sin duda alguna, el señor Presidente tiene razón de acuerdo con la letra estricta del Reglamento. Sin embargo, a mi juicio, no hay nada más pernicioso que vivir para los reglamentos. Lo digo con toda sinceridad.

El Reglamento debe servir para ayudar a resolver ciertas situaciones. Si se estima que cada artículo debe ser materia de una ley especial, querría decir que el Congreso debería legislar respecto de trescientos o cuatrocientos proyectos cada vez. En mi concepto, ello no es posible.

Por otra parte, el precepto en debate no ha merecido objeciones. Si las hubiera, pediría respetar ese derecho. Por mi parte, estoy conforme con que sea aprobado. Considero que la letra de la ley debe aplicarse, pero todos concordamos, en este caso, en que se trata de una materia

eminentemente práctica, sin ninguna importancia ni trascendencia. ¿Acaso vamos a vivir en función exclusiva del Reglamento y en consecuencia a tramitar un proyecto especial sólo para legislar sobre un aspecto de la ECA? Eso autorizaría a todos para legislar en cuanto deseáramos en lo concerniente a ese organismo. ¿Cómo marcharía el país y cuál sería la suerte de nuestra legislación?

El gran problema del Congreso, en la actualidad, es su lentitud para legislar; de manera que si seguimos una conducta de exagerado apego a los reglamentos, nuestra labor será estéril. Viviremos tramitando proyectitos de uno o dos artículos, sometidos a toda la gama de los distintos trámites constitucionales y del mecanismo de los informes de Comisiones.

Aun cuando participo de la tesis que sostiene el señor Presidente, estimo que deberíamos tener mayor elasticidad en casos como el que nos ocupa, pues no reviste mayor importancia darle aprobación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Así me parece.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Los señores Senadores no deben olvidar que en dos oportunidades los Comités han solicitado a la Mesa la aplicación estricta del Reglamento. De manera que, aunque resulte ingrato, es obligación del Presidente cumplir con las disposiciones reglamentarias. Ahora lo ha hecho sólo en aquellos casos en que ha estimado demasiado excesiva la violación de los preceptos reglamentarios. Los demás artículos han sido admitidos a discusión.

El señor RODRIGUEZ.—Tiene toda la razón el señor Presidente.

El señor VIAL.—Sin lugar a dudas, tiene toda la razón, pero tal vez podría obviarse la dificultad mediante la consulta a los Comités.

El señor CURTI.—Si todos estamos de acuerdo, ¿por qué no aceptar el artículo?

El señor ZEPEDA (Presidente).—No es, en realidad, materia que esté dentro de las facultades de los Comités.

Prosigue la discusión del proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, y como artículo 73, las Comisiones proponen aprobar el artículo 30 del primer informe, con dos enmiendas. Una, para reemplazar, en su inciso primero, el porcentaje "2%" por "10%", y otra, para sustituir, en el final, las palabras "empleados administrativos" por "la planta administrativa".

El señor PABLO.—¿Concuerdan la materia de este artículo con el criterio seguido por la Mesa?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se trata de una disposición aprobada en el primer informe y, por lo tanto, corresponde al Senado pronunciarse sobre ella.

En discusión el artículo.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Además, tiene relación con la idea central del proyecto.

El señor ENRIQUEZ.—Deseo saber si los empleados fiscales están de acuerdo con esta disposición que, en la práctica, significa hacerle una deducción a todos ellos a lo largo del país, para financiar la edificación de una sede social en Santiago.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Podría dar una información al señor Senador.

El señor ENRIQUEZ.—Todos hemos sostenido que el reajuste de 35% es insuficiente, no obstante lo cual se propone disminuirlo en 10% para los empleados fiscales, con el fin que he indicado y sin señalar cantidad alguna.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Esta materia fue largamente discutida en las Comisiones. Incluso, se quiso rebajar a 2% esta deducción. Sin embargo, el señor Ministro de Hacienda llevó a las Comisiones unidas mayores antecedentes según los cuales se comprobó que la deducción de 10% podría rendir entre 300 y 350 millones de pesos.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Doscientos noventa millones de pesos, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En vista de ello, la unanimidad de los miembros de las Comisiones estuvo de acuerdo en fijar en 10% dicho descuento.

Por otra parte, la ANEF representa a todos los empleados fiscales, y la petición fue hecha por ese organismo en forma autorizada. En un principio se estimó que la deducción de 10% representaría alrededor de mil millones de pesos, lo cual nos pareció exagerado, pero el señor Ministro de Hacienda nos informó que la aplicación de dicho porcentaje a todos los empleados fiscales, desde Arica a Magallanes, daría un rendimiento no superior a 290 millones de pesos anuales. Por eso, lo aprobamos por unanimidad, y por corresponder a un anhelo expresado por todos los funcionarios del Estado, representados por la ANEF.

El señor PABLO.—La redacción del artículo me suscita una duda. ¿Ese 10 por ciento se les descontará de los sueldos independientemente del porcentaje del primer aumento que debe ir a la caja de previsión?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Más adelante figura en el proyecto una disposición según la cual el primer aumento ingresará a la caja.

El señor PABLO.—El inciso tercero dice: "La diferencia de sueldos a que se refiere el inciso primero de este artículo, no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas ni a otra Caja de Previsión y será depositada en una cuenta especial que para este efecto...", etcétera.

En mi concepto, la redacción de este artículo no precisa que el 10 por ciento será con cargo a la parte del aumento que corresponde a la caja. No está expresado con claridad.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—La situación es distinta, señor Senador. En el proyecto figura una norma de carácter general con arreglo a la cual el primer aumento no ingresará a la caja. Por lo tanto, de esa suma que

debería enterarse allí, se deduce un 10 por ciento. Pero la disposición agrega que dicho 10% se depositará en una cuenta especial, a nombre del Contralor General de la República.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me parece que no se trata del 10 por ciento que debe ir a la caja, sino del deducido del total del reajuste. Dice el precepto: "Destínase el 10 por ciento de la primera diferencia de sueldos que resulte del reajuste a que se refieren los artículos" tales y cuales. De modo que del monto total se deduciría ese porcentaje.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-do).—Es sobre la primera diferencia de sueldo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No se trata de la cuota destinada a los institutos de previsión.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—En este caso la primera diferencia no va a la Caja, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Debería ir para no perjudicar a las instituciones de previsión. De lo contrario, quedarán expuestas a la quiebra.

Esto representa una ligereza inadmisibles para legislar.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Tiene toda la razón, señor Senador.

El señor ENRIQUEZ.—Dejo constancia de que no me gusta el principio, pues se trata de un impuesto a los sueldos.

La Asociación Nacional de Empleados Fiscales debe obtener esas cuotas en forma voluntaria de parte de sus asociados, y no recurrir a una ley.

Sostengo, pues, que esto es un impuesto.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Deseo informar al Honorable señor Enríquez respecto del origen de esta disposición.

En realidad, la sugirieron los propios interesados, en la Asociación Nacional de Empleados Fiscales que representa a todos los trabajadores de los servicios pú-

blicos, todos los cuales han manifestado su acuerdo para materializar su aspiración de contar con una sede social en Santiago, cuyos beneficios no necesito subrayar ante los señores Senadores.

En consecuencia, esta disposición está muy lejos de tener el carácter de un impuesto, ya que se trata de un descuento voluntariamente aceptado por los funcionarios públicos, quienes han pedido con insistencia la aprobación de un precepto como éste.

En un comienzo, se pensó que el rendimiento del descuento podría ser excesivo con relación a la inversión requerida, y por ello se había rebajado a dos por ciento. Sin embargo, un estudio realizado con posterioridad en las oficinas respectivas del Ministerio de Hacienda, estableció que tal rendimiento no sería superior a doscientos noventa millones de pesos, suma casi insuficiente para financiar la construcción o adquisición de un local en Santiago, a la altura de las necesidades de los trabajadores del Estado.

Repito que este precepto corresponde a una petición insistentemente reiterada por los propios interesados y que no tiene el carácter que le atribuye el Honorable señor Enríquez. Por eso, lo votaremos favorablemente.

El señor FAIVOVICH.—Concuerdo con la idea central del artículo en debate, pues esta iniciativa no es la primera sobre la materia. Ya en otras leyes se ha recurrido al mismo procedimiento. Tales son los casos del magisterio, de los funcionarios de aduana, de tesorería y no recuerdo de qué otras agrupaciones, entre ellas, de Impuestos Internos, según me anotan...

El señor RODRIGUEZ.—Los ferroviarios.

El señor FAIVOVICH.—Y hay que agregar un antecedente: hace algún tiempo, los empleados públicos adquirieron un bien raíz...

El señor CONTRERAS LABARCA.—El magisterio.



El señor FAIVOVICH.—...pero llegó el momento en que no estuvieron en situación de seguir cancelando el valor de la propiedad, y la perdieron.

Por eso concuerdo en que, en el fondo, se trata de una donación voluntaria para un fin social que me parece ampliamente justificado. Los afectados han prestado su asentimiento para operar en esta forma.

El señor LARRAIN.—Deseo expresar que concuerdo con el criterio sustentado por el Honorable señor Enríquez.

Estimo que no es una buena manera de legislar, ni menos justa, imponer tributos a todos los empleados fiscales de múltiples reparticiones. Todavía más; como ha quedado en claro del debate, a muchos de los afectados se les hicieron ya deducciones con este fin, y ya tienen sede social. Así ocurre con los empleados de Impuestos Internos, Aduana y Tesorería. No se ha escuchado de estos funcionarios autorización ni menos aceptación para que se les imponga un nuevo gravamen. No considero justo ni conveniente, ni siquiera desde el punto de vista social, que empleados a los cuales ya se les han hecho deducciones para adquirir una sede social, sean nuevamente obligados a aportar dinero para otra. Todo el Senado está de acuerdo en reconocer como aflictiva la situación de los empleados. Considero inconveniente, entonces, agravarla con nuevas deducciones de este tipo, que mermarán el reajuste.

Según esta disposición, el 10% de la primera diferencia de sueldo se destinará al fin señalado, sin haberse consultado a los empleados. Por mucho que se afirme que la ANEF representa a todos los fiscales, no conozco ni creo que exista un reglamento ni un procedimiento que garantice que efectivamente están representados en su totalidad. Tengo conocimiento de que muchos funcionarios no pertenecen a la ANEF y no se sienten representados por ella. Sin embargo, por ley, se gravarán sus emolumentos. Considero que lo pro-

cedente es otorgar una autorización para que aquellos funcionarios públicos que lo deseen contribuyan voluntariamente con una cuota para la adquisición o construcción de una sede social; pero, en ningún caso, en forma indiscriminada, aplicar este tributo a todos, mucho menos cuando numerosos de ellos ya han hecho sacrificios de parte de sus sueldos con ese mismo fin.

El señor QUINTEROS.—Deseo agregar otras razones a las ya expuestas. Es evidente que la Comisión no estuvo en situación de efectuar un plebiscito para preguntar a cada funcionario sobre su conformidad con este precepto; pero ocurre que los empleados fiscales están agrupados en una organización llamada ANEF: Asociación Nacional de Empleados Fiscales. Y nuestra costumbre es respetar la voz de la directiva —llamémosla sindical— que, en este caso representa a la totalidad de los empleados fiscales. Si hubiera habido alguna oposición por parte de un sector de esos empleados, es evidente que ella habría llegado a conocimiento de cualesquiera de nosotros. Empero no hemos tenido conocimiento de ninguna, de manera que debemos considerar la petición formulada por esa directiva nacional.

Lo usual en materia de reajuste de sueldos es que la primera diferencia ingrese a la respectiva Caja de previsión. En este caso hemos hecho la excepción. La ANEF pide que de esa diferencia que no irá a la caja previsional, se destine el 10% para financiar la construcción de una sede social, que significará para ese gremio una base que le permitirá continuar su labor sindical en defensa de los intereses de los empleados fiscales.

Ese es el alcance del artículo.

El señor RODRIGUEZ.—Votemos, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, en principio estimo que todo esto conduce a afianzar el centralismo, uno de los males de que padece la República. Santiago sufre un proceso de elephantiasis. Nuestra capital constituye las cuatro quintas partes de la población total de Chile. Si proporcionáramos recursos para construir sedes sociales para los empleados fiscales en cada cabecera de provincia, no tendría inconveniente en aceptar esta disposición. Como no deseo decidir en esto y respeto la opinión de mis Honorables colegas, me abstengo de votar.

El señor LETELIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, hago presente a los señores Senadores que, por equivocación, la Mesa concedió la palabra al Honorable señor González Madariaga, pues el acuerdo de los Comités se refiere a no usar de la palabra para fundar el voto.

El señor QUINTEROS.—¡Nunca es error conceder la palabra al Honorable señor González Madariaga...!

El señor LETELIER.—Quiero hacer presente que no acepto la disposición, porque establece un impuesto, y el bien que se va a adquirir es fiscal.

Voto que no.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta en el segundo informe (13 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 2 abstenciones y 5 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Las Comisiones proponen, como artículo nuevo, el signado con el número 74 en el segundo informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa hace presente que el artículo establece una liberación del impuesto de compraventa, al disponer: "Libérase de los impuestos de compraventa y notariales, en la parte que corresponde a los compradores, a los Contratos de adquisición de bie-

nes raíces para Sedes Sociales... ", lo que constituye una materia del todo ajena al proyecto. Ni con la mejor buena voluntad se podría estimar que ella dice relación alguna con el fondo de la iniciativa en debate.

El señor QUINTEROS.—Pero consigna un beneficio.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No, señor Senador; se trata de liberación de impuesto a la compraventa.

El señor QUINTEROS.—Eso es un beneficio, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En todo caso, nada tiene que ver con el reajuste. La Mesa estima que la disposición se refiere a una materia absolutamente extraña al proyecto.

El señor CONTRERAS LABARCA.—El artículo anterior se refiere también a la adquisición de una sede social y fue aceptado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ese artículo, señor Senador, estaba aprobado en el primer informe, por lo cual respecto de él no podía plantearse cuestión reglamentaria.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 75 del segundo informe.

También es nuevo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, fluye de la lectura de este artículo que la finalidad es beneficiar a una funcionaria que se desempeña como secretaria en la Presidencia de la República. Quiero informar a mis Honorables colegas que la redacción del precepto ha resultado incompleta. Ocurre que dicha empleada ha jubilado en la Caja de Crédito Hipotecario y no podría percibir simultáneamente la renta de funcionaria, según se lo ha representado la Contraloría General de la República. Por esta razón, quisiera rogar a mis Honorables colegas que aceptarau agregar a la redacción actual la frase "han

sido y" entre "República" y "son compatibles"; de modo que se entienda que las rentas han sido y son compatibles entre ellas. Se trata de un acto de justicia, que pone término a una situación administrativa que afecta a esta persona, pues ella ha estado percibiendo la jubilación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muy justo el artículo.

El señor ECHAVARRI.—Tendría que devolver lo percibido, si no lo aprobamos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si al Senado le parece, se aprobaría el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Faivovich.

El señor PABLO.—Nosotros lo aceptamos sin sentar precedente, en atención a la calidad de esa funcionaria.

El señor ECHAVARRI.—En atención a su gran competencia.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Como una deferencia al Presidente de la República, para que él la tenga con el Congreso.

El señor RODRIGUEZ.—No deseo votar en contra, por tratarse de una dama, pero me parece impropio que se legisle para una persona determinada. Para eso existen las leyes de gracia.

El señor FAIVOVICH.—Se legisla sobre un cargo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa debe advertir que el artículo está redactado de manera que no se podía saber que se refería a una persona determinada.

El señor RODRIGUEZ.—Por tratarse de una dama —repito— no votaré en contra, pero me parece anómalo el procedimiento.

El señor ECHAVARRI.—Ya que el Honorable señor Rodríguez ha dado las razones que lo hacen abstenerse en la votación, daré las mías para aceptar el artículo. Se trata de una persona de extraordinaria calidad, que desempeñó el mismo cargo durante las presidencias de los señores Juan Antonio Ríos y Gabriel González...

El señor ALESSANDRI (don Eduar-

do).—Primero fue funcionaria de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cuál es el objeto de dar más argumentos o antecedentes sobre la persona o sus cualidades de funcionaria, las que no se discuten? Se trata de un principio.

—Se aprueba el artículo con la indicación del señor Faivovich y con la abstención del señor Rodríguez y de los Senadores comunistas.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Las Comisiones proponen aprobar el artículo 76, nuevo, que figura en el segundo informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ENRIQUEZ.—¿Quién podría explicarnos el alcance de esta disposición

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Se ha solicitado, por el Honorable señor Enríquez, una explicación sobre el alcance de este artículo. Voy a darla. De acuerdo con la ley 15.078, se dio a los funcionarios de las plantas directiva, profesional y técnica de los servicios de Impuestos Internos, Hacienda, Aduana y Tesorería, una asignación de estímulo de 50%, que no es considerada sueldo para ningún efecto legal; en consecuencia, no hacen imposiciones sobre ella, ni tampoco se la toma en cuenta para la jubilación. En virtud de esta norma, se permite que a los funcionarios que cumplan treinta años o más de servicios legalmente computables e inicien su expediente de jubilación en el plazo de seis meses, se les considere, para esos efectos, aquella asignación de estímulo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Regirá, señor Ministro, para todos los departamentos ministeriales?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador. Tal como está concebida la indicación, sólo para aquellos funcionarios a que se refiere la ley 15.078.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—¿Del Ministerio de Hacienda? Pero en otros Ministerios hay personal que se encuentra en la misma situación; sin embargo, se les priva de este beneficio.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Estoy considerando la posibilidad de ampliar el beneficio.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, el señor Ministro podría hacer la enmienda del caso.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Por desgracia, necesita patrocinio del Ejecutivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El señor Ministro es el intermediario.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Su Señoría se encargará de traer el asunto "a posteriori"?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

El señor LETELIER.—Señor Ministro, ¿esta disposición sólo regirá por el plazo de seis meses, o será permanente?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Sólo por el plazo de seis meses.

El señor LETELIER.—De tal modo que los funcionarios que después de seis meses cumplan los treinta años, no tendrán tal derecho.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Exacto, señor Senador.

El señor LETELIER.—¿Se considera justa la medida? Si se reconoce ese derecho ¿por qué limitar su alcance a determinadas personas?

El señor ENRIQUEZ.—Es para determinado grupo de funcionarios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero podríamos reconsiderar este punto por acuerdo unánime de la Sala.

El señor ENRIQUEZ.—Me parece justo el principio contenido en la disposición, pero ésta debe ser de aplicación general y carácter permanente, porque si se ha estado pagando esta asignación de estímulo,

que forma parte del sueldo, la redacción dada al artículo es discriminatoria y restrictiva, pues incita a jubilar a un grupo de funcionarios dentro del término de seis meses. En otras palabras, favorecería solamente a aquellos a quienes se les imputa la asignación de estímulo para los efectos de su jubilación, y no resuelve, tampoco, el problema de las imposiciones que deberían haber efectuado sobre tal asignación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Rogaría dejar pendiente la disposición en espera de lo que resuelva el señor Ministro, ya que él estima justo extenderla a todo personal que esté en la misma situación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Sala escuchó la indicación del Honorable señor González Madariaga.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Ya tenemos la promesa del señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—En realidad, es preferible dejarlo pendiente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que este artículo quedaría pendiente para después de la suspensión de la sesión.

El señor LARRAIN.—A mi juicio, no basta dejarlo pendiente. Deberíamos autorizar a la Mesa o al señor Ministro para redactarlo, pues las razones aducidas son más profundas de lo que aparecen a primera vista.

En realidad, dar plazo de seis meses para que algunos funcionarios tengan mayor remuneración, es incitarlos, quieran o no, a acogerse a la jubilación. ¿Es eso lo que pretende el Congreso? Como digo, es incitar a que se ácojan a la jubilación funcionarios eficientes, que han acumulado enorme experiencia y pueden seguir trabajando. Los obligaremos a irse, porque, si no lo hacen así perderán el derecho a incrementar su pensión con las asignaciones de que hoy gozan.

En mi concepto, lo mejor sería facultar a la Mesa para redactar la disposición y no aparecer concediendo un estímulo, a todas luces inconveniente, tendiente a provocar jubilaciones prematuras.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Mi idea, como lo expresé, es que el señor Ministro tenga algunas horas para estudiar la materia y votar el artículo en la tarde.

El señor SEPULVEDA.—Al terminar la discusión del proyecto.

El señor LARRAIN.—No es cuestión sólo de dejar pendiente el artículo, sino de abrir la posibilidad para presentar una nueva indicación.

El señor TORRES CERECEDA.— En todo caso, el procedimiento sugerido está fuera de las normas sobre previsión social. De ser generalizado y perpetuado el sistema, llevaríamos a la quiebra a los institutos previsionales.

El señor LARRAIN.—Sin duda. No hay en la disposición norma alguna sobre si deben hacerse imposiciones previsionales para obtener el derecho a esta mayor jubilación. La asignación de estímulo no está afecta, en la actualidad, al pago de imposiciones previsionales y. no podríamos autorizar para que se incremente la jubilación de los funcionarios que la perciben si no han financiado tal beneficio con sus imposiciones.

El señor QUINTEROS.—El artículo se refiere a los funcionarios que hayan cumplido treinta años de servicios o más; de manera que hablar de jubilación "prematura" resulta inadecuado.

El señor LARRAIN.— Puede no serlo, señor Senador, pues a diario vemos a funcionarios eficientes desempeñar sus labores aun después de cumplidos los treinta años de servicios. No hay razón para incrementar el número de empleados en retiro y, por ende, el de personas pasivas.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Deseo recordar al Honorable señor Larraín que el

Senado, en una ley recientemente despachada, la 15.386, dispuso que los empleados con más de treinta años de servicios tendrán una bonificación si desean mantenerse en sus puestos.

El señor LARRAIN.—Esa es una norma del todo lógica.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Eso no quiere decir que se privará del derecho a jubilar al empleado que desee retirarse al cumplir treinta años de servicios.

El señor LARRAIN.—Si permanece en el servicio, tendrá una bonificación de 5%, pero si se aprueba este artículo, incrementará su jubilación en 50%. Me parece que ambas disposiciones son contradictorias.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—La bonificación por permanecer en servicio después de completado el tiempo para jubilar es de 5% al año, hasta cinco.

El señor LARRAIN.—En lugar de estimular el trabajo, esta disposición tiende a aumentar el sector pasivo.

El señor TORRES CERECEDA.—Y el beneficio que otorga no tiene financiamiento previsional, por falta de imposiciones sobre la mayor renta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—A mi entender, ya se ha producido acuerdo sobre la manera de despachar el artículo en debate.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— ¿Por qué no aumentar a 35 años de servicios el tiempo exigido para conceder esta franquicia?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No quedamos en que el señor Ministro buscaría una nueva redacción para el artículo?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Aprobemos la idea expresada, sin perjuicio de que el señor Ministro traiga una indicación que ampare a otros funcionarios de la Administración Pública, pero sobre la base de que cumplan 35 años de servicio activo, en lugar de 30.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Haría acuerdo para proceder en tal forma?

El señor LARRAIN.—El principio sentado en el artículo es lo que objetamos. Comparto el principio que nos trae a la memoria el señor Ministro, de premiar a aquellos funcionarios que tienen antigüedad para jubilar y siguen trabajando, por ser un principio sano y conveniente; pero no comparto el precepto en debate, porque premia a quienes se acogen a jubilación no obstante estar aptos para seguir trabajando.

El señor SEPULVEDA.— La proposición del Honorable señor González Madariaga es la más oportuna: dejar pendiente el artículo hasta el término del debate.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda pendiente.

—*Se aprueba el artículo 78, nuevo, del segundo informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, el segundo informe propone aprobar, como artículo 79, el artículo 36 del primer informe, con la modificación que indica.

Por su parte, el señor Ministro de Hacienda ha solicitado el rechazo del artículo 79.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— El artículo 79 modifica la ley 6.037, referente a la constitución de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. El artículo 19 de esta ley, después de señalar la manera de computar las pensiones de invalidez, vejez y montepío, establece en su inciso quinto lo siguiente: "Igualmente, si un imponente fuere declarado inválido, la Caja considerará, como máximo, un crecimiento y decrecimiento anual de diez por ciento (10%) de los sueldos sobre los cuales se hubiere cotizado durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de declaración de la invalidez".

El número 1) del artículo 79 propuesto estatuye la derogación del inciso cuarto del artículo 19. Tal derogación permitiría, según informes de la Superintendencia de Seguridad Social, un aumento ilimitado de las remuneraciones imponibles durante los últimos doce meses, en circunstancias de que, en conformidad a lo establecido por la letra d) del artículo 40 de la ley 15.386, recientemente despachada, sobre revalorización de pensiones, dicho lapso de doce meses servirá sólo para determinar el sueldo base según el cual se determinarían las pensiones de vejez y de invalidez correspondientes. Si a ello se agrega la circunstancia de que, en el caso concreto de los imponentes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, se trata de imponentes que trabajan en el sector privado, lo que hace difícil fiscalizar la efectividad de sus remuneraciones, podrían aumentarse en forma ficticia tales remuneraciones con el objeto de obtener pensiones en desacuerdo con la realidad, hecho que, sin duda, representaría verdadero fraude a la institución.

Además, el número 1) del artículo 79 del proyecto propone modificar el inciso quinto del mencionado artículo 19 en el sentido de suprimir la palabra con que se inicia, "Igualmente", y además la expresión "y decrecimiento".

Si bien, en razón de la supresión del inciso anterior, resulta lógico eliminar la expresión "igualmente", por desgracia, juntamente con ello, se pretende suprimir solamente la palabra "decrecimiento", pues se deja la expresión que le antecede: "crecimiento". Ello significa dejar sujetas a un límite de crecimiento las remuneraciones correspondientes a quienes jubilan por invalidez. Al suprimirse el límite de decrecimiento, se produce un verdadero desmedro para todos los beneficiarios.

Por último, también se pretende sustituir en el texto anterior el sistema de reajuste de pensiones para este sector en proporción al alza experimentada, debido

al aumento del costo de la vida, por el sueldo vital de Santiago, lo cual significa una discriminación absolutamente injusta en beneficio de ese sector previsional, respecto del cual el proyecto establece un sistema de reajuste superior al de todos los demás regímenes previsionales existentes en el país, incluido el de revalorización de pensiones. El sistema del proyecto supera en sus resultados cuantitativos, a juicio de la Superintendencia de Seguridad Social, al vigente sobre reajuste de remuneraciones de los empleados particulares en actividad, ya que estos últimos disfrutaban del beneficio exclusivamente en los primeros cinco sueldos vitales.

El sistema de reajuste contenido en el artículo 79 del proyecto es superior, pues establece un límite de seis sueldos vitales. En la actualidad, el reajuste se aplica sobre la pensión o partes de ésta que no excedan los tres sueldos vitales del departamento de Valparaíso, y no puede ser superior al 20 por ciento de las pensiones. Estas son las observaciones de la Superintendencia de Seguridad Social suministradas al Ministerio del Trabajo y que mueven a solicitar, como lo ha hecho el Ejecutivo, la supresión del artículo 79.

El señor TORRES CERECEDA.— A propósito de las observaciones formuladas, ruego al señor Secretario, como jefe administrativo del personal, tomar nota de lo siguiente: en más de una oportunidad he reclamado acerca del sistema de redactar artículos, pues se presentan en los informes en forma ininteligible. En efecto, en muchos de ellos se dice: "agrégase tal palabra, suprímese una coma, sustitúyese tal cifra del artículo tal".

¿Por qué no se nos proporciona la redacción del artículo definitivo? Así resultaría más fácil la interpretación de la ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es preferible sustituir el artículo íntegro.

El señor TORRES CERECEDA.— Ruego al señor Secretario hacer presente a los

secretarios de Comisiones que en los informes redacten los artículos como procede.

El señor JARAMILLO.— En castellano.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Existe un acuerdo del Senado sobre el particular.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala podría darse por aprobada la indicación del señor Ministro, que rechaza el artículo.

El señor CONTRERAS LABARCA.— No.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— En votación el informe, en el entendido de que, de rechazarse el artículo propuesto en él, queda aprobada la indicación del señor Ministro.

— *Se rechaza el informe de la Comisión y se aprueba la indicación del señor Ministro (13 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones proponen colocar como artículo 81 el 38, reemplazado por el que indica.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Se refiere a las pensiones mínimas de viudez.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Se propone reemplazar el artículo 38 por el siguiente: "Las pensiones mínimas de viudez, causadas por asegurados y jubilados del Servicio de Seguro Social, serán equivalentes al 50% del salario mínimo industrial".

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me podría informar el señor Ministro en qué forma altera esa disposición el actual sistema?

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Aumentan las rentas en 15%, según me parece.

— *Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Como artículo 82, las Comisiones propo-

nen el 42 del primer informe con las modificaciones contenidas en la página 10 A.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿No será improcedente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Viene en el primer informe, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, como se pasa a otro epígrafe, correspondería votar los artículos nuevos, renovados por los señores Senadores, relativos a las materias tratadas anteriormente.

El primero, renovado por los Honorables señores Quinteros, Contreras Labarca, Barros, Von Mühlenbrock, Corvalán (don Luis), Chelén, Rodríguez, Pablo y Torres Cereceda, y, para los efectos reglamentarios, por los señores Echavarrí, Gómez, Maurás, Correa, Ahumada y Faivovich, dice: “A los personales de la Administración Pública, de las Instituciones Semifiscales, Autónomas y de Administración Autónoma, de la Universidad de Chile, de la Universidad Técnica del Estado y de las Municipalidades que no hayan concurrido a sus labores por peticiones económicas colectivas durante el año actual, no les serán aplicables las disposiciones del artículo 144 del D.F.L. N° 338, de 1960, y demás disposiciones pertinentes. Los días no trabajados podrán ser recuperados por dichos personales en horas extraordinarias de trabajo”.

El señor PABLO.—El artículo tiene por objeto no retener la remuneración correspondiente a los días no trabajados, y que los empleados los devuelvan en trabajo.

El señor RODRIGUEZ.—¿Es justo!

El señor CONTRERAS LABARCA.—Disposiciones similares se han incluido en numerosas otras leyes despachadas por el Congreso.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—En una ocasión anterior, los profesores se declararon en huelga al día siguiente de aprobarse una ley similar.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Aprobémoslo, siempre que la devolución del tiempo no trabajado se haga de 11 de la noche a 4 de la mañana.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda pendiente esta indicación hasta que la Mesa considere la situación reglamentaria.

El señor CONTRERAS LABARCA.—El asunto parece pertinente a la materia que estamos tratando, porque más adelante, en la parte relacionada con los artículos transitorios, se contienen disposiciones semejantes, relativas a los días no trabajados en razón de paros realizados por otros funcionarios, como el de los Servicios de Impuestos Internos y de Aduana o el de la Empresa Portuaria, a que se refiere el artículo 11 transitorio. De manera que esta disposición se aviene a los propósitos que han tenido las Comisiones unidas y es más amplia y comprensiva que la idea que acabamos de aprobar.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Existen seis indicaciones renovadas sobre la misma materia. Por eso, la Mesa solicita unos minutos para estudiar el aspecto reglamentario.

El señor PABLO.—Se puede dejar para el momento en que se traten los artículos transitorios.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, se ha renovado la siguiente indicación, con la firma de los Honorables señores Quinteros, Contreras Labarca, Barros, Corvalán (don Luis), Pablo, Chelén, Rodríguez y Torres Cereceda, y, para los efectos reglamentarios, los señores Echavarrí y Gómez:

“Artículo ...—Concédese amnistía a los empleados y obreros de la Administración Pública, de las Instituciones Semifiscales, de Administración Autónoma y Autónomas, de la Universidad de Chile, de la Universidad Técnica del Estado y de las Municipalidades que, en razón de conflictos derivados de peticiones económicas colectivas, se encuentran procesados en



virtud de la Ley de Seguridad Interior del Estado.

“Dichos funcionarios tampoco quedarán afectos a responsabilidad administrativa por la causa señalada en el inciso anterior.”

El señor RODRIGUEZ. — Está en la misma situación que la anterior. Hay que dejarla pendiente.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Queda pendiente!

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación renovada con la firma de los Honorables señores Quinteros, Contreras Labarca, Barros, Corvalán (don Luis), Rodríguez, Chelén, Torres Cereceda y Pablo, y, para los efectos reglamentarios, Gómez y Echavarrí, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Agrégase al artículo 3º del D.F.L. N° 223, de 22 de julio de 1953, después de la frase: “El Director de Planificación de la CORFO”, la siguiente frase: “un representante designado por el personal de empleados y un representante designado por el personal de obreros.”

El señor ZEPEDA (Presidente). — Todas estas indicaciones deberán quedar pendientes, para estudiar el aspecto reglamentario.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Este artículo concede al personal de FAMA E el derecho de tener representantes en el consejo de la institución.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Continuará la discusión del proyecto y se considerarán esas disposiciones después que la Mesa estudie el aspecto reglamentario.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo). — Señor Presidente, pido se sirva recabar el asentimiento de la Sala para aprobar en un solo cuerpo todos los artículos que dan un reajuste del 35% a los empleados municipales y que vienen financiados con aumentos de patentes y otros tributos, pues han sido debidamente estudiados por las Comisiones unidas, en donde cada partido está representado.

A mi juicio, será trabajo inútil votarlos separadamente.

El señor ECHAVARRI. — Adhiero a la proposición del señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Si le parece a la Sala, se acogerá la proposición del Honorable señor Alessandri para discutir y votar estos artículos en un solo todo.

El señor WACHHOLTZ. — Es necesario que la Sala conozca algunas de estas disposiciones, como la relativa al alza de las patentes. Por ello, me opongo a que se voten en conjunto.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Se votará separadamente cada artículo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando). — Votémoslos en conjunto, salvo aquellos para los cuales se pida votación separada.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo). — Señor Presidente, insisto en mi indicación en orden a que se aprueben en un solo todo, y en seguida, cuando algún artículo merezca reparos a un señor Senador, se somete a discusión.

Por ejemplo, se puede votar por separado la disposición relativa al aumento de patentes, a que se ha referido el Honorable señor Wachholtz, a fin de que los señores Senadores se formen opinión sobre el particular. Pero como en su mayoría son preceptos de fácil despacho, me parece inútil discutirlos uno a uno.

En consecuencia, modifico mi anterior indicación destinada a tratar en conjunto el articulado relativo a las municipalidades, y acepto votar por separado los que merezcan reparos, como ha propuesto el Honorable señor Wachholtz.

Que se aprueben en conjunto y que cada señor Senador indique aquellos artículos que desee se discutan en particular.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Son los artículos 83 al 98, ambos inclusive.

¿Habría acuerdo para proceder en la forma señalada por el Honorable señor Eduardo Alessandri?

El señor RODRIGUEZ.—Estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor QUINTEROS.—¿Por qué no?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Porque un señor Senador se opone.

El señor WACHHOLTZ.—Yo me opongo.

—*Sin debate, se aprueban los artículos 83 y 84.*

El señor RODRIGUEZ.—Vamos a llegar al mismo predicamento propuesto por el Honorable señor Eduardo Alessandri.

—*Se aprueba, sin debate, el artículo 85.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 86 introduce diversas modificaciones a la ley N<sup>o</sup> 11.704, sobre Rentas Municipales.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.—El artículo en debate consta de varias letras.

Deseo expresar la opinión de los Senadores de mi partido, contraria al impuesto sobre la extracción de basuras. Estamos en contra, asimismo, de la letra o), que aumenta las patentes, y del aumento del gravamen a las licencias de conductores de vehículos de tracción animal, a que se refiere la letra q).

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Sería preferible discutir el artículo por letras.

El señor IBÁÑEZ.—Deseo hacer una consulta.

El artículo 86 es consecuencia del anterior, que dice: "El mayor gasto que presente para las municipalidades la aplicación de esta ley, se financiará con los recursos que se contemplan en los artículos siguientes."

Por lo tanto, cualquiera enmienda al precepto en debate desfinanciará los beneficios que se pretende otorgar.

El señor CONTRERAS LABARCA.—

Tal vez no, señor Senador. Podría decirle por qué, si me lo permite.

El señor IBÁÑEZ. — Coincido con las apreciaciones del Honorable señor Contreras Labarca respecto de los aumentos propuestos.

El señor CONTRERAS LABARCA.—En mi opinión, la supresión de las letras a que me he referido no afectarán mayormente el financiamiento de los gastos correspondientes, pues el mayor rendimiento de los tributos en que inciden es ínfimo.

El señor IBÁÑEZ.—Algún miembro de las Comisiones unidas podría informarnos sobre el particular.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Me he permitido enviar a la Mesa cuatro indicaciones relacionadas con el artículo en debate.

La primera incide en la letra b), relativa a cobro por extracción de basuras. En las Comisiones se dejó establecido que no podría cobrarse ese derecho a los dueños de sitios eriazos. No obstante, no figura la idea en el segundo informe. Por eso, la indicación consiste en agregar la expresión "y sitios eriazos" en la letra b).

La segunda es para suprimir la letra j). El proyecto del Ejecutivo establecía un derecho especial por inspección de construcciones para el caso de edificios acogidos al sistema de venta por pisos y departamentos. Las Comisiones suprimieron el cobro del 1%, pero omitieron eliminar, en el encabezamiento de la letra j), la autorización para cobrar tal gravamen.

El señor CONTRERAS LABARCA.—¿Cómo?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Repetiré mi explicación.

En el proyecto primitivo, se estableció un gravamen del 1%, de beneficio municipal, sobre el valor de los edificios que se vendan por pisos y departamentos. Las Comisiones unidas rechazaron ese cobro. En consecuencia, procede eliminar, en la letra j), el derecho de hacerlo mientras

aquéllos no estén edificados. Esto es con el objeto de mantener el tope correspondiente y guardar la debida armonía con la disposición legal existente.

En la letra n), el Ejecutivo había propuesto una patente de diez escudos para las motocicletas. Las Comisiones aumentaron esta cantidad a 30 escudos, pero el Gobierno estima que debe mantenerse en 10.

Por último, en la letra p), hay un pequeño error. Donde dice: "Sustitúyese la letra c) del N° 3...", hay que cambiar el número 3, por 4.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, estos artículos propuestos al Senado para financiar el reajuste de 35 por ciento al personal de empleados y obreros municipales, en realidad, fueron redactados por una comisión integrada por el actual presidente de la Conferencia de Municipalidades y por dos o tres regidores y funcionarios cuyos nombres no recuerdo en este instante. El financiamiento sugerido priva al Ejecutivo de diversas fuentes de recursos. En opinión del señor Ministro de Hacienda, el financiamiento obtenido bastaría para hacer frente al gasto que, para las municipalidades, significará otorgar el reajuste. Pero, en concepto de la Conferencia de Municipalidades —me siento en la obligación de recordarlo—, no alcanzará para dar cumplimiento a tal compromiso. Por ejemplo, para un gasto de 13 millones de escudos, el proyecto sólo proporciona cuatro millones.

De manera que, según ese criterio, no diré una, sino todas las municipalidades de Chile, se verían imposibilitadas para cumplir el compromiso de dar reajustes a sus personales.

Esta situación no es nueva. A principios del año pasado, se concedió a los municipios un reajuste compensatorio de 20 por ciento. Ha sido imposible, para muchas municipalidades del país, cumplir tan sólo con este aumento.

Formulo estas consideraciones con el objeto de que ellas sean tomadas en cuenta al fijar el financiamiento propuesto. Porque si estamos dando un reajuste —personalmente, lo estimo justo, equitativo, por razones que omito mencionar y que todos compartimos—, es evidente que tenemos la obligación de dar los fondos necesarios para pagar; de otro modo, estaríamos dando un reajuste y, al mismo tiempo, haciendo imposible que aquél fuera efectivo, conforme a los datos que proporcionó la Conferencia de Municipalidades, compuesta no por gente de mi partido ni del FRAP, pero que me parece colocada en posición razonable.

El señor PABLO.—Deseo saber si el aumento a los empleados municipales alcanza a todo el personal.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—A obreros y empleados.

El señor PABLO.—En la última ley, algunos de estos empleados quedaron demasiado beneficiados. Los hay que obtendrán, con el reajuste, dos millones de pesos al mes, lo cual produce una situación de injusticia, pues mientras por un lado hay empleados a los cuales el sueldo no les alcanza para vivir, por el otro, un grupo disfrutará de una renta de dos millones de pesos o más.

Por eso, consulto si se hizo alguna excepción.

El señor QUINTEROS.—Es verdad que en la última ley, sobre 20 por ciento de reajuste al personal municipal, por lo complicada de la materia, no pudimos discernir y se produjo la situación a que alude el señor Senador. Así, resultó que algunos empleados quedaron con rentas muy altas.

Tengo dudas en cuanto al artículo pertinente de esa legislación. No podría precisar ahora. En todo caso, en este proyecto se ha tenido cuidado de no otorgar dicho aumento y, por eso, se rechazó el artículo respectivo.

El señor PABLO.—No aparece la limitación.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Para corregir el problema señalado por el Honorable señor Pablo, propongo que me permitan formular una indicación, que no se hizo en su oportunidad, tendiente a fijar para los empleados municipales el mismo tope consignado para la Administración Pública.

El señor TORRES.—Muy bien.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y la otra que nos anunció denantes.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará letra por letra.

—*Se aprueba la letra a) propuesta por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Letra b).

El señor Ministro de Hacienda propone eliminar, en el inciso segundo, las palabras "o sitios".

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Se va a elevar el cobro por extracción de basura en los edificios particulares a doce mil pesos al año, en circunstancias de que no se saca todos los días?

¡Este es el desorden más grande! Es un gravamen bastante fuerte para los contribuyentes, ya recargados con pago de impuestos.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Solicité eliminar la disposición.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La indicación de Su Señoría es más amplia, pues pide eliminar el impuesto a la basura.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—En votación la letra b) propuesta por la Comisión.

—*Se rechaza (12 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En la letra c), no hay indicaciones.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Esa letra no tiene sentido ahora.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Pero no hay indicación al respecto, señor Senador.

El señor LETELIER.—Es incompatible con lo aprobado.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Es consecuencia de otra.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Si le parece a la Sala, se daría por aprobado el artículo, como consecuencia de la letra c).

—*Se rechaza.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Respecto de la letra d), no hay indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué dice el artículo 17?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Dice lo siguiente: "En el mes de enero de cada año, los Alcaldes podrán revisar las tasas establecidas en el Rol de Aseo Domiciliario.

"Las modificaciones que el Alcalde introduzca en el rol deberán ser publicadas y de ellas podrá reclamarse en la forma establecida en el artículo 16".

El señor QUINTEROS.—Con relación al impuesto sobre extracción de basuras, estimo necesario recordar algo que se ha olvidado: las municipalidades tienen derecho a cobrar; poseen esa facultad, pero no la han aplicado hasta la fecha por distintos motivos. El alcance del precepto que ahora nos ocupa no es establecer nuevos gravámenes, sino, sencillamente, hacer obligatorio el cobro, a fin de que los municipios tengan recursos. En todo caso —repito—, el gravamen está autorizado, pero es facultativo para cada municipalidad.

Además, no me parece que afecte de manera importante a quien vive en un departamento el hecho de cobrarle mil pesos al mes por la extracción de basura.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Se aprobó la letra a) o la b) ?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo solicité el rechazo, en la inteligencia de que la letra a) había sido rechazada. Hay que reestablecer la letra b).

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Si hubiera acuerdo, se podría reabrir debate sobre la letra b).

El señor CONTRERAS LABARCA.—No, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Van a poder cobrar las Municipalidades, pues ya está aprobada la letra a).

El señor LARRAIN.—El tributo ya está establecido. Si rechazamos esta letra, queda vigente la disposición contenida en la letra a).

El señor FIGUEROA (Secretario).—Respecto de la letra d), no hay indicaciones.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Letra e). Tampoco hay indicaciones.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Parece que este artículo guarda relación con el anterior.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—En discusión la letra.

Ofrezco la palabra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Deseo dar una explicación respecto de la letra e).

El artículo 18 de la ley 11.704 establece que "la prestación por servicio de aseo deberá pagarse, semestralmente, en la Tesorería Comunal respectiva, y conjuntamente con la contribución de bienes raíces correspondiente, ingresando su producto directamente en arcas municipales".

La nueva redacción mejora el sistema y hace posible el cobro en forma más expedita. Por eso, me parece aconsejable acep-

tar la disposición y dejar entregada a cada municipalidad la facultad de cobrar el servicio domiciliario de extracción de basuras.

—*Se aprueba la letra e).*

—*Seguidamente, y sin discusión, se aprueban las letras f), g) y h).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Referente a la letra i), tampoco hay indicaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Desearía que alguien me explicara el alcance del precepto.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, se ha pedido una explicación respecto del alcance de la letra i), que sustituye, en el artículo 104, el guarismo 3% por 3.5%. Actualmente, los consumos domiciliarios de gas, agua potable y teléfono se recargan en 3% a beneficio municipal.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Gracias.

—*Se aprueba la letra i).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Respecto de la letra j), el señor Ministro de Hacienda propone suprimirla.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

He solicitado el rechazo de esta letra como consecuencia de la desaprobación acordada por las Comisiones unidas, como ya lo expliqué, del impuesto de 1% a beneficio municipal sobre las transferencias de departamentos, de acuerdo con la ley que autoriza estas ventas por pisos y departamentos en los edificios. Si las Comisiones rechazaron ese impuesto, no es lógico mantener el artículo 106 ni el agregado que significa la letra j).

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No tiene razón de ser.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Exacto, no tiene razón de ser.

—*Se rechaza la letra j), con la abstención del señor Contreras Labarca.*

—*Sin debate, se aprueban, en seguida, las letras k), l) y m).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La letra n) dice: “Modifícanse los valores del cuadro anexo N° 1, grupo N° 6, respecto a motocicletas, en la siguiente forma:

“17.—Motocicletas: con o sin sidecar, para pasajeros o de carga: E° 30.”

El señor Ministro de Hacienda propone reemplazar la cantidad E° 30 por E° 10.

El señor GOMEZ.—Formulo indicación para agregar también las motonetas.

—*Se aprueba la letra n), con las enmiendas propuestas por los señores Ministro de Hacienda y Gómez.*

El señor GOMEZ.—Esto afecta a las motocicletas, y no a las motonetas, que son las que crean problemas.

—*Sin debate, se aprueba la letra ñ).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Letra o). Tampoco hay indicaciones.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Sí, la hay. Me referiré a ella.

Votaremos en contra del aumento del valor de las patentes, en razón de que éstas han sido objeto, en los últimos tiempos, de dos alzas. Una tercera nos parece, en realidad, excesiva.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Convendría que se nos ilustrara acerca del fondo de esta norma. En ella se establece un alza de ciento por ciento.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, daré la explicación que ha pedido el Honorable señor González Madariaga.

En la letra o), se elevan en ciento por ciento, a contar del segundo semestre de este año, los valores establecidos en el cuadro anexo N° 2 de la ley N° 11.704, sobre rentas municipales, con excepción de los números 326, 327 y 328. Estos no son objeto de alzas porque están tratados en forma especial más adelante.

El cuadro anexo N° 2 es bastante extenso: consta de más de trescientos rubros. Leeré sólo algunos: En primer término, están las patentes profesionales, industriales y comerciales. En segundo lugar, las de fábricas y establecimientos industriales. En este capítulo figuran: la sección textil; cueros, pieles y materias duras del reino animal; metalurgia en general; maderas; productos químicos y farmacéuticos; industrias de productos alimenticios; bebidas, alcoholes y cigarros; menajes; vestidos y tocados; vehículos; industrias varias; establecimientos comerciales; agencias de corretajes y comisiones; telégrafos y teléfonos; transportes y establos; textiles y vestuarios; cueros y pieles; minerales y metales; cerámica; maderas; productos químicos; comercio de alojamiento y de alimentación; combustibles y lubricantes; amoblado y menaje; maquinarias y herramientas; diversiones y espectáculos; seguros, y comercios varios.

El señor PABLO.—¿Me permite una interrupción?

En un proyecto recientemente despachado, hace tres o cuatro meses, si mal no recuerdo, las patentes profesionales fueron alzadas como en 60 escudos.

El señor LETELIER.—En 600%.

El señor PABLO.—¿Significa este artículo que el valor actual de las patentes se recargará en ciento por ciento?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Respondiendo la consulta del Honorable señor Pablo, debo decir que, en efecto, en el último proyecto sobre rentas municipales, despachado en el mes de enero de este año, fueron alzadas las patentes profesionales en 300%.

El señor PABLO.—Fueron alzadas hasta en 600%.

El señor LETELIER.—En comparación con el valor anterior de las patentes, ¿éstas llegan a 600% o a 1.200%?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—En el caso de los profesiona-

les, se ha propuesto aumentar las patentes en ciento por ciento.

El señor LETELIER.—O sea, llegarían a 1.200%.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Antes, los abogados pagaban 1.300 pesos por concepto de patente. Se estimó equitativo alzar ese valor en seis veces, es decir, a 7.800 pesos. Con este recargo quedarán en 15.600.

El señor QUINTEROS.—Para formar-se idea acerca de la justicia o injusticia de estos aumentos, es necesario recordar que se trata de sumas fijas, no de porcentajes variables.

En el caso citado por el señor Ministro, es posible apreciar si resulta excesivo el recargo proyectado.

De poseer datos sobre el monto del aumento en otros rubros, podríamos llegar a conclusiones acertadas. Si efectivamente una persona, con relación al volumen de su negocio, así como a sus posibilidades de expansión y utilidades, ya está pagando patentes demasiado subidas, entonces resultaría injusto elevarlas.

Sin embargo, es cierto también que la mayoría de estos valores tienen largo tiempo de vigencia y fueron fijados en una moneda cuyo poder adquisitivo ha sufrido cuantiosa merma.

Considero, pues, que están faltando algunas informaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. A mi juicio, en el caso de los individuos que trabajan personalmente sus vehículos, como camiones y camionetas —no sé si los vehículos de la locomoción colectiva y los taxis están favorecidos—, y que generalmente disponen de escaso capital, resulta exagerada el alza de ciento por ciento de las patentes. Es distinto el caso de los automóviles destinados a placer o recreo. No sería justo aplicar en ambos casos el mismo rasero. Debiera de haber otra medida.

Era cuanto quería observar.

El señor IBÁÑEZ.—También soy contrario a este aumento de las patentes, que me parece desmesurado, tanto más cuanto que, como lo ha hecho notar el Honorable señor Contreras Labarca, ha habido alzas recientes, y muy gravosas, de las patentes comerciales.

Por lo tanto, soy partidario de rechazar esta parte.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—En votación la indicación para suprimir esta letra.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—Voy a fundar el voto.

Entiendo que éste es uno de los medios de mayor importancia para allegar recursos y, como me interesa que el financiamiento sea efectivo, voto que sí.

—Se rechaza la letra (11 votos contra 8, 2 abstenciones y 3 pareos).

—Sin debate, se aprueba la letra p).

El señor FIGUEROA (Secretario).—Tampoco hay indicaciones respecto de la letra q).

El señor FAIVOVICH (Presidente).—En discusión.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Aquí hay que hacer un pequeño agregado. A continuación de la frase "Sustitúyese la letra a)", debe agregarse "y b)".

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación del señor Ministro.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Con mi voto en contra, en la letra p).

El señor BARROS.—Y el mío.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Se considerará la oposición de Sus Señorías.

—Se aprueba la letra q).

—Sin debate, se aprueban las letras r), s), t) y u).

El señor FIGUEROA (Secretario).—Hago presente a los señores Senadores que el señor Ministro de Hacienda ha enviado a la Mesa una indicación al artículo 83. La unanimidad de los Comités estuvo de acuerdo en que la presentara.

La proposición tiende a que el reajuste que se concede a los empleados municipales se otorgue con las limitaciones establecidas en el D.F.L. N° 68, de 1° de febrero de 1960, y leyes complementarias.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió a las 18.2.*

—*Se reanudó a las 18.36.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente, antes de continuar con el debate del proyecto?

Sin que se haya producido ningún acuerdo, pero con la esperanza de que éste se produzca, deseo hacer notar a la Mesa y al Senado que, ni aun cuando sesionemos hasta las doce de la noche, hora hasta la cual está citada la Corporación, alcanzaremos a despachar hoy este proyecto. En consecuencia, habremos de continuar el debate el próximo lunes, desde las 10 de la mañana. Entonces, a fin de evitarnos el trabajo nocturno de hoy día, o parte de él, sugiero dejar pendiente sólo la discusión del financiamiento del proyecto para el lunes, día que podríamos dedicar íntegramente a tal objeto, y terminar hoy lo que resta de la iniciativa en debate.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En realidad, será muy difícil alcanzar a terminar hoy la discusión del proyecto.

El señor PABLO.—Soy partidario de aprovechar el tiempo que nos hemos fijado, o sea, de sesionar hasta las doce de la noche y avanzar el máximo posible, sin

ponernos limitación de ninguna especie. Si podemos despachar el proyecto hoy día, mejor; si no, lo haremos el lunes, después de lo cual habría que transcribirlo a la Cámara de Diputados, con lo cual ésta no podrá conocerlo ni el martes ni el miércoles, en circunstancias de que su tramitación ha demorado demasiado.

Si los Comités han acordado convocar a sesión hasta las doce de la noche, trabajemos hasta esa hora. A mi modo de ver, eso es lo procedente.

Como digo, la discusión de este proyecto se ha dilatado en forma extraordinaria, y el Congreso debe esmerarse en demostrar su interés por acelerar su despacho.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Entiendo que Su Señoría no se opone a discutir ahora los artículos que no dicen relación al financiamiento.

El señor PABLO.—Propongo seguir discutiendo los artículos en el orden en que están y de acuerdo con lo propuesto por los Comités.

El señor LARRAIN.—Concordamos con el predicamento del Honorable señor Pablo, en el sentido de trabajar con el máximo de seriedad y procurar obtener el pronto despacho del proyecto. En consecuencia, haremos todos los esfuerzos para terminar la discusión ojalá hoy día.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa el debate del proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde tratar el artículo 87, nuevo, propuesto por las Comisiones.

Dice: "Derógase el artículo 20 de la ley 20 de la ley 4.174".

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor PABLO.—¿Cuál es el alcance del artículo?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Puedo dar una explicación al respecto.

La simple lectura del artículo 20 mencionado ahorra mayores comentarios. Es



ta disposición faculta al Presidente de la República para decretar un aumento de dos por mil en la tasa del impuesto fiscal para los bienes raíces rurales susceptibles de cultivo, en la parte en que no fueren explotados. Tal aumento podrá también ser aplicado en el radio urbano, en las ciudades de más de 30 mil habitantes, a los bienes raíces no edificados o que contengan edificios declarados ruinosos o insalubres por las autoridades competentes, y siempre que se estime conveniente para el progreso y seguridad general.

El señor PABLO.—¿Cuál es la razón para derogar esa norma?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Que otra disposición ya aprobada en este proyecto establece un nuevo gravamen para los sitios eriazos. Es la letra f) del artículo 86.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 88. Se refiere a modificaciones a la ley sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Solicito aprobar este artículo, menos la letra e), que debe ser rechazada.

Me acaban de informar los personales dependientes del Departamento de Alcoholes del Consejo de Defensa del Estado que, en caso de ser aprobado este artículo, ellos quedarían imposibilitados de percibir sus remuneraciones, por falta de financiamiento. Si se les otorga sólo el 5% de las sumas que ingresen a las tesorías comunales por concepto de multas, será el único servicio de la Administración Pública totalmente desfinanciado y se verá en la necesidad de desahuciar a sus funcionarios.

Por eso, estimo preferible mantener el artículo 181 de la actual ley sobre alcoholes, o sea, rechazar la letra final del artículo en debate.

El señor QUINTEROS.—El motivo por

el cual se rebajó dicho porcentaje de 20% a 5%, es el incremento de la cuantía de las multas. En consecuencia, no hay un resultado negativo para ese personal.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El Honorable señor Quinteros tiene razón, pues las multas se alzaron en ciento por ciento. Pero esos funcionarios disfrutaban de un 20%. Por lo tanto, al rebajar ese porcentaje a 5%, quedarán, indiscutiblemente, sin recursos para el pago de sus remuneraciones.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado estar de acuerdo con el rechazo de la letra mencionada, a fin de mantener en vigencia el artículo 181 de la ley de alcoholes.

El señor LARRAIN.—Me parece que el Honorable señor Alessandri está en un error. El valor de las multas se aumentó —no sé exactamente el porcentaje— en una proporción cercana a 10 ó 20 veces, de manera que, en realidad, no ha habido un alza de sólo ciento por ciento. En consecuencia, las Comisiones estimaron exorbitante conservar, para el pago de los honorarios de dichos servidores, el 20% sobre una suma en 10 ó 20 veces a la actual. De ahí que lo rebajáramos a 5%. A mi modo de ver, siempre gozarán los interesados de un honorario bastante prudente.

El señor JARAMILLO.—Concuerdo con lo expresado por el Honorable señor Alessandri. He conversado con algunos colegas abogados del Departamento de Alcoholes del Consejo de Defensa del Estado, y me han expresado que la rebaja de 20% a 5%, por mucho que hayan subido las multas, en todo caso provocará disminución de los sueldos, los cuales no excederían del 60% ó 70% de las rentas actuales.

Por eso, estimo necesario suprimir esta letra.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Comparto en gran medida las expresiones del Honorable señor Larraín. Efectivamente, han subido las multas, y

en algunos casos, de 10 a 30 escudos; pero, en promedio, han sido aumentadas en ciento por ciento. Por consiguiente, si se rebaja a 5% la parte destinada a pagar los honorarios de dichos profesionales, éstos sufrirán reducción de sus rentas, en lugar de conseguir cierto mejoramiento. Vuelvo a insistir, si estamos tratamos de aumentar los sueldos, no perjudiquemos a ciertos sectores de la Administración Pública.

El señor LARRAIN.—Ruego al señor Secretario dar lectura a las modificaciones introducidas en la cuantía de las multas, pues no las recuerdo en este instante.

Según mis informaciones, no han aumentado esas sanciones en ciento por ciento, como expresa el Honorable señor Eduardo Alessandri, sino hasta en dos mil por ciento, en algunos casos.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Yo puedo proporcionar la información que solicita Su Señoría.

En la letra a), se sube la multa a 1 escudo y medio, y en la actualidad es de 120 a 600 pesos. En el mismo inciso se eleva a 500 pesos la multa que hoy es de 30.

El señor LARRAIN.—El aumento es de casi veinte veces.

El señor VIAL.—De quince veces.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—La reincidencia, que se proyecta castigar con 600 pesos, tiene actualmente una pena de 120.

En la letra b), se establece una multa de 4 escudos, en circunstancias de que la vigente fluctúa entre 360 y 1.200 pesos.

En la letra c) del artículo 129, la multa actual oscila entre 1 escudo 80 y 3 escudos; la del artículo 144, entre 180 y 400 pesos; la del artículo 149, entre 300 y mil pesos; la del 151, entre 3 y 20 escudos, y la del 160, entre 1.200 y 4.000 pesos. Todas ellas se alzan a una cantidad fluctuante entre 15 y 35 escudos.

En el artículo 164, la multa en vigor es de 600 a 4.000 pesos, y se sube a una suma variable entre 10 y 30 escudos.

En la letra d), la sanción vigente es de 20 pesos, y se eleva a 250.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Esa comparación resulta considerando el recargo acordado para las multas?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Sin los recargos, señor Senador, porque, más adelante, los deroga el artículo 89.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Lo lógico sería comparar las multas con el recargo ya incluido.

El señor VIAL.—Después de las informaciones proporcionadas por el Honorable señor Fernando Alessandri y por el señor Ministro de Hacienda, es evidente que entre las multas antiguas y las que se proponen existen diferencias que alcanzan, por lo menos, a 300%, en conjunto. Estimo que la solución estaría en aprobar 10% en lugar de 20%. Sería más apropiado y significaría, de todos modos, aumento considerable.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—La información dada por el señor Ministro me parece que aconsejaría volver a la indicación hecha por el Ejecutivo en las Comisiones, para rebajar el recargo, de 20%, a 15%.

El señor VIAL.—Yo he resultado más magnánimo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pido aprobar la indicación del Ejecutivo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si al Senado le parece, daré por aprobadas las letras respecto de las cuales no se formuló indicación.

Acordado.

La letra e) será sometida a votación.

En votación.

El señor LARRAIN.—Estimo que se podría lograr acuerdo para fijar el 10%.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se requeriría acuerdo unánime de los Comités para aceptar la indicación de Su Señoría.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Pido votación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Qué ocurriría de ser rechazada esta letra? ¿Quedaría aprobado el 10% propuesto por el Honorable señor Larrain?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Tendría que votarse la indicación. Por eso, la Mesa propuso adoptar otro procedimiento, pero como el Honorable señor Contreras Labarca se opuso, sólo corresponde votar.

El señor VIAL.—¿Tendría inconveniente el Honorable señor Contreras en acceder al 10%?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Este artículo representa también una fuente de financiamiento para las municipalidades, porque les otorga el 75% del saldo del producido de las multas, después de distribuirse, entre abogados y delegados, honorarios equivalentes al 5% de aquéllas.

El señor VIAL.—Entiendo que este artículo se refiere a los honorarios de los abogados, no al financiamiento.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Continúa la votación.

El señor VON MÜHLENBROCK.— ¿No podría suprimirse esta letra?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Honorable señor Contreras, ¿por qué no aceptamos el 10%...?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Todos estamos de acuerdo con el precepto; sólo falta fijar el porcentaje.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se requiere acuerdo unánime, Honorable señor Alessandri, y hay oposición.

Vuelvo a solicitar a los señores Senadores acuerdo unánime para aceptar la indicación del Honorable señor Larrain, en el sentido de elevar el porcentaje de 5% a 10%.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Para los abogados y delegados.

El señor LARRAIN.— Habría que bajar el porcentaje de 75% a 70%.

El señor PABLO.— No, señor Senador, porque lo que se distribuye es el saldo.

El señor LARRAIN.— Tiene razón, Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Facultemos a la Mesa para redactar lo relativo al saldo de dicho porcentaje.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Acordado.

— *Se aprueba la letra e), con la modificación.*

— *Se aprueban, sin discusión, los artículos 89, 90, 91 y 92, propuestos por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Como artículo 93, las Comisiones proponen el contenido en la página XXVII del informe. Por su parte, el señor Ministro de Hacienda solicita rechazar esa redacción y reemplazarla por la siguiente:

“Autorízase a las Municipalidades para cobrar a los vecinos beneficiados en parcialidades y en los plazos y modalidades que autoricen, con el quórum de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, las sumas que éstas eroguen a los Servicios de Pavimentación y/o Vialidad, para la construcción de veredas, soleras y calzadas definitivas.

“Dicho servicio se hará mediante boletines complementarios y cobrados conjuntamente con la contribución a los bienes raíces”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.— Al parecer, el inciso primero queda igual. La modificación sólo se refiere al segundo.

El señor CONTRERAS LABARCA.— El señor Ministro podría darnos una explicación al respecto.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— La situación es la siguiente. De acuerdo con la redacción dada por las Comisiones a este artículo, se autoriza a las municipalidades para que, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros, fijen parcialidades a los pagos de las su-

mas que eroguen los vecinos. O sea, la gestión debe iniciarse con una erogación de éstos.

La indicación del Ejecutivo faculta a las municipalidades para hacer erogaciones y para cobrarlas por parcialidades a los vecinos.

El señor VIAL.—Está bien.

El señor LARRAIN.—Tenía entendido que el objeto de la indicación era facultar a los vecinos para hacer ese tipo de erogaciones que en la actualidad se pagan por parcialidades.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Esa facultad ya la tienen. La proposición del Ejecutivo es la misma que me he permitido renovar en esta oportunidad.

El señor LARRAIN.—Se mantiene, entonces, la facultad de los vecinos para hacer las erogaciones.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Los particulares conservan dicha facultad; pero se agrega una nueva, que también permite a las municipalidades hacerlas y cobrarlas por parcialidades a los vecinos beneficiados con la construcción de aceras, calles y otras obras similares.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, se aprobará el informe, con la indicación del señor Ministro de Hacienda.

Aprobado.

—*Se aprueba, en seguida, el artículo 94 del segundo informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 95.

El señor Ministro de Hacienda propone rechazarlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el artículo y la indicación.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Deseo explicar el alcance de

mi indicación, para suprimir este precepto.

En la actualidad, conforme a lo dispuesto en la ley 9.798, la aceptación del pago de los impuestos o derechos establecidos en favor de los municipios, no podrá subordinarse, en virtud de disposiciones administrativas, al cumplimiento de deberes tributarios en favor del fisco o de obligaciones para con entidades fiscales o semifiscales. El artículo en debate preceptúa que la aceptación de dichos pagos no podrá subordinarse al cumplimiento de disposiciones administrativas "o legales". ¿Qué alcance tiene esa enmienda? Conforme a las normas en vigor, para otorgar patentes o autorizar su transferencia, se exige por ley que el interesado en la patente que se otorga o se transfiere esté al día en sus obligaciones tributarias. Al agregarse las palabras "legales o", las municipalidades podrán otorgar o transferir las patentes sin que a sus propietarios se les exija encontrarse al día en sus impuestos.

Estima importante el Ejecutivo mantener un control sobre estas operaciones, en forma de que quienes efectúen estas operaciones acrediten previamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El señor QUINTEROS.—Del debate habido en las Comisiones, entendí que las municipalidades no pueden entregar una patente a menos que el peticionario de ella acredite estar al día en los impuestos establecidos por las leyes. A nosotros nos pareció excesiva la prohibición que subordina estos actos de las municipalidades, no sólo al cumplimiento de disposiciones legales, sino también administrativas dictadas por el Ejecutivo.

Pude apreciar el caso —no podría citar ahora un ejemplo concreto— de que no sólo al reglamentar, sino más aún...

El señor LARRAIN.—Podría agregarse la palabra "legales" sin la expresión "administrativa".

El señor MACKENNA (Ministro de

Hacienda).—En la actualidad existen normas que impiden que disposiciones administrativas condicionen actos como los señalados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es lo correcto.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Pero ahora se pretende que ni siquiera puedan quedar condicionados en virtud de disposiciones legales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es imperativo.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Querría decir qué cualesquiera que sean las leyes en vigencia o que se dicten en lo futuro, podrá exigirse a los interesados en estas operaciones con las municipalidades que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tal exigencia es materia de una reforma constitucional.

El señor LARRAIN.—Estimo muy conveniente mantener la subordinación de los actos de las municipalidades en esta materia, como una manera de lograr una mejor fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por eso, concuerdo con la indicación del señor Ministro para rechazar el artículo.

El señor QUINTEROS.—Deseo saber si en la actualidad, para obtener una patente, debe acreditarse ante la respectiva municipalidad, no sólo el cumplimiento de obligaciones legales, sino también de las administrativas. ¿Sucede así o no sucede?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—No puede ocurrir eso, señor Senador, porque está vigente una norma muy clara al respecto: el artículo 26 de la ley 9798.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y la autonomía de las municipalidades?

El señor QUINTEROS.—¡Bien, gracias!

El señor LARRAIN.—Nada tiene que ver el principio de la autonomía con esto. Hasta para firmar una escritura se exi-

ge estar al día en las contribuciones. Esta es una manera de controlar el cumplimiento de tales obligaciones. En nada perjudica a la autonomía de los municipios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero, ¿en qué queda dicha autonomía si aquéllos se subordinan por simples disposiciones administrativas?

El señor LARRAIN.—Se trata de la subordinación a disposiciones legales, no administrativas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

El señor VIAL.—Hay unanimidad.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El señor Ministro ha pedido votación.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Entiendo que hay unanimidad para rechazar el artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Así me dice entenderlo el señor Ministro. ¿Es ésa la posición de los señores Senadores?

El señor LARRAIN.—Efectivamente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, quedaría rechazado el artículo, con la abstención de los Honorables señores Barros, Contreras Labarca y Quinteros.

Acordado.

El señor PABLO.—Me parece que se incurrió en error al aprobarse la letra c) del artículo 88, pues hay que rectificar un guarismo. Ello se debió a que dicha letra está mal redactada. En efecto, al elevarse de 5% a 10% el porcentaje de las multas, debió ajustarse también en forma proporcional el saldo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—La Mesa quedó facultada para hacer una nueva redistribución.

El señor PABLO.—El saldo debe rebajarse a setenta por ciento.

El señor LARRAIN.—Exacto. Por eso planteé mis dudas al respecto.

El señor QUINTEROS.—Tiene razón el Honorable señor Pablo. No estamos distribuyendo un porcentaje de otro porcentaje, sino el ciento por ciento. Se trata, entonces, de que la suma de los porcentajes sea exactamente ciento por ciento, y no ciento cinco o ciento diez por ciento.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—A indicación del Honorable señor Larraín, la Mesa quedó facultada para hacer la redistribución de acuerdo con el nuevo porcentaje. Hay que rebajar, en consecuencia, el 75% a 70%.

El señor PABLO.—La rebaja no puede ser proporcional. Lisa y llanamente debe rebajarse setenta y cinco por ciento a setenta por ciento.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Mesa, al sumar, hizo las correcciones en el momento oportuno; de modo que quedó diez por ciento y setenta por ciento, respectivamente.

El señor QUINTEROS.—Muy bien.

—*Sin debate, se aprueban los artículos 96, 97, 98 y 99, en la forma propuesta por las Comisiones.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 101. Las Comisiones proponen agregar el siguiente inciso: "La ley N° 15.419 sólo se aplicará a las rentas de arrendamiento de inmuebles que tengan un avalúo fiscal inferior a "E° 20.000."

—*Se aprueba el informe.*

El señor PABLO.—¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que la disposición aprobada tiene por finalidad hacer que los inmuebles cuyo avalúo sea inferior a 20 mil escudos no queden afectos a la congelación de rentas de arrendamiento. Pero, a mi modo de ver, no se cumplirá tal objetivo, debido a la redacción del artículo, pues, al tratarse de un edificio de departamentos, por ejemplo, cada uno de ellos individualmente considerado puede tener un avalúo inferior a esa suma, pero el conjunto de ellos superar ese avalúo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El avalúo puede dividirse por departamentos para estos efectos.

El señor PABLO.—En un edificio de departamentos que tiene locales comerciales y que posee un solo valor como inmueble, se producirán dificultades debido a la redacción del artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Dirección de Impuestos Internos exige avalúos separados para cada departamento. Si el edificio tiene seis departamentos, hay seis avalúos.

Pero eso ya está aprobado.

El señor LARRAIN.—Yo presenté la indicación respectiva. Primitivamente, el artículo señalaba un margen de 12 mil escudos, que se aumentó en las Comisiones. Lo lógico sería volver al antiguo margen, pues muy pocas propiedades quedarán excluidas de la ley 15.419.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el señor Ministro propone eliminar los incisos 2° y 3° del artículo 103. Según el primer inciso, la Corporación de la Vivienda, el Instituto de Vivienda Rural y las Instituciones de Previsión, sean o no sean viviendas de las mencionadas en el artículo 48 del D.F.L. N° 2, de 1959, condonarán los intereses penales, sanciones y multas que se hubieren originado por rentas de arrendamiento o dividendos atrasados con anterioridad al 31 de enero de 1964.

El señor Ministro propone eliminar los siguientes incisos:

"Los dividendos atrasados, a que se refiere el inciso anterior, serán prorrogados, sin intereses, hasta el vencimiento de las respectivas deudas".

"El pago de dichos dividendos atrasados se hará exigible desde el mes siguiente del vencimiento de la última cuota de la deuda".

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—El primer inciso

establece condonación de intereses penales, sanciones y multas, lo cual es perfectamente lógico y atendible, por la difícil situación en que pueden encontrarse esos deudores; pero los incisos segundo y tercero amplían el alcance del artículo a una materia completamente ajena. En efecto, el segundo prorroga el monto de la deuda, y lo hace, a mi juicio, en términos desproporcionados, porque establece que los dividendos atrasados serán prorrogados sin intereses hasta el vencimiento de la deuda. Muchos deudores de la CORVI tienen un plazo de veinte años o más para pagar el saldo y esta obligación insoluble, que viene prorrogándose por veinte y más años, se hará exigible, según el inciso tercero, desde el mes siguiente del vencimiento de la última cuota de la deuda. Estimo que no puede ser ésta la intención del Congreso. Ello representa un perjuicio para estas instituciones, ya que, en esta forma, estamos congelando a la CORVI y otros organismos e impidiéndoles construir nuevas habitaciones para otras personas que necesitan de ellas.

Por eso, estimo que debemos rechazar tales incisos, que desvirtúan la idea primitiva de condonar los intereses penales, sanciones y multas.

El señor LETELIER.—Quisiera, saber cuál es el sentido de este artículo en cuanto a la fecha en que debe hacerse el pago para gozar de la condonación, pues de la lectura de la disposición no aparece clara la idea. Supongamos que se supriman los dos incisos que el señor Ministro pide eliminar: ¿cuándo debería hacerse el pago? Esto no fluye de la disposición, que quedaría trunca.

El señor QUINTEROS.—El inciso primero, como muy bien expuso el Honorable señor Larraín, se expresó en las Comisiones y se ha ratificado aquí muchas veces, es justo; por eso, se lo aprobó.

El inciso segundo se refiere a los mismos dividendos atrasados respecto de los

cuales el inciso primero condona los intereses penales, sanciones y multas. ¿Qué se dispone respecto de esos dividendos para que pueda seguir aplicándose dicha condonación? Se los traslada al final de la deuda, pues, según el inciso 3º, su pago "se hará exigible desde el mes siguiente del vencimiento de la última cuota de la deuda".

El señor LETELIER.—Estimo justo suprimir estos dos incisos, no obstante las observaciones del señor Senador. Si una persona adeuda el pago de los dividendos, los debe con el recargo por concepto de intereses penales, sanciones y multas. Si le condonan este recargo, ¿cuándo debe pagar el dividendo para gozar del beneficio de la condonación? No se señala ningún plazo, de manera que ese dividendo podrá pagarse mientras no sea cobrado judicialmente, y se gozará siempre del beneficio de la condonación.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—La situación está resuelta en el inciso 4º, que queda vigente: se goza del beneficio siempre que no se tenga más de tres dividendos atrasados.

El señor LETELIER.—O sea, el beneficio no regirá para quien tenga un atraso mayor.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Una persona que tenga seis dividendos atrasados, por ejemplo, podrá pagar tres sin intereses y multas. Deberá seguir pagando puntualmente, para no atrasarse en más de tres.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Deseo ratificar las expresiones del Honorable señor Quinteros. Compartimos la idea de mantener los incisos 2º y 3º, cuya supresión solicita el señor Ministro de Hacienda. Es necesario tomar en cuenta que se trata de una disposición de excepción en favor, especialmente, de deudores de la Corporación de la Vivienda que se encuentran en situación muy difícil como consecuencia de la reajustabilidad de los dividendos. Se trata de otorgarles una faci-

lidad que parece elemental, a fin de que paguen las deudas y puedan ponerse al día con esa institución. Por estas razones, esos incisos deben mantenerse.

Respecto del 4º, hemos formulado indicación para suprimirlo.

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente, concuerdo con la idea de suprimir los dos incisos a que se refiere la indicación del señor Ministro, porque si bien ellos favorecerían a quienes ya han recibido el beneficio de la propiedad de una casa, mantenerlos contribuiría a destruir el régimen de financiamiento de la Corporación de la Vivienda y, por lo tanto, a perjudicar en forma notoria a cientos de miles de chilenos que esperan obtener una casa por medio del régimen de la CORVI. En todas las oportunidades en que aquí se han planteado disposiciones de esta naturaleza, me he opuesto a ellas, porque, en mi opinión, debemos pensar sobre todo en los sectores más modestos de la población que aún no han obtenido una casa. Estamos favoreciendo a quienes ya disfrutaban de este bien extraordinario que es tener casa propia, y les otorgamos ese beneficio a costa de quienes no lo han recibido.

Debemos ser muy severos para mantener el régimen de la CORVI y permitir, de esta manera, que todos los chilenos lleguen a ser propietarios.

El señor PABLO.—¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En mi concepto, esto no tiene la gravedad que se le está dando. Me parece que la redacción nos ha confundido un poco. ¿Qué se persigue con los tres incisos a que se ha hecho referencia? Los dividendos atrasados, ¿serán pagados? Lo serán sin intereses. Pero ¿en qué forma? “El pago de dichos dividendos atrasados se hará exigible desde el mes siguiente del vencimiento de la última cuota de la deuda”. Es decir, habrá que empezar a pagarlos...

El señor IBÁÑEZ. — En veinte años más.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—...a partir de la última cuota. En seguida, se estatuye: “Los beneficios otorgados por esta disposición se perderán en caso de quedar en mora por más de tres dividendos mensuales”. Estaría mal concebida la disposición, porque la idea de otorgar un beneficio a los compradores de inmuebles es loable, para sacarlos del apremio en que hoy están.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Ministro para suprimir los incisos segundo y tercero del artículo 103.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me abstengo, pues me parece confuso el planteamiento.

—Se aprueba la indicación del señor Ministro y quedan rechazados los dos incisos (12 votos por la afirmativa, 7 por la negativa, 2 abstenciones y 4 pareos).

El señor CONTRERAS LABARCA.—Ahora procede votar el inciso cuarto del artículo 103.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Honorable señor Contreras Labarca ha solicitado rechazarlo. Dice lo siguiente: “Los beneficios otorgados por esta disposición se perderán en caso de quedar en mora por más de tres dividendos mensuales”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el inciso.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué alcance tiene esa disposición?

El señor CONTRERAS LABARCA.—Por el inciso primero del artículo 103 se concede a los deudores de las instituciones allí mencionadas el beneficio de la condonación de intereses penales, sanciones y multas. Sin embargo, el inciso cuarto dispone que dichos beneficios se perderán en caso de quedar en mora por más de tres dividendos mensuales.



Aparentemente, es muy lógica la redacción, pero constituye una falta de equidad.

Durante el curso de los debates en las Comisiones unidas, nosotros aprobamos una serie de preceptos que condonan intereses penales u otorgan otros beneficios similares, y a nadie se le ocurrió entonces establecer que el beneficio de la condonación se pierde cuando el posible favorecido no cumple alguna condición semejante a la que ahora se trata de incorporar tan sólo con relación a los deudores de la Corporación de la Vivienda. Tal discriminación carece de todo fundamento, sobre todo si se considera que vamos a perdonar el pago de intereses a muchos sectores acomodados, sin exponerlos a la pérdida de este derecho si están en mora. En cambio, a los modestos ocupantes o adquirentes de casas edificadas por la Corporación de la Vivienda, por el Instituto de la Vivienda Rural o por instituciones de previsión, los sancionaremos con la pérdida de ese derecho.

No me parece que, al procederse en semejante forma, estemos respetando los principios de equidad. Por eso, pedimos suprimir el precepto objetado.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Si hubiéramos acordado mantener los incisos 2º y 3º, lógico habría sido hacer lo mismo con el 4º; pero, rechazados aquellos, sería inicuo de parte del Senado mantener éste; pues crearíamos una condición jamás establecida en condonaciones de esta naturaleza y estatuiríamos un régimen impracticable. Por lo tanto, soy también partidario de eliminar el inciso.

El señor PABLO.—También lo somos los Senadores de estas bancas.

El señor IBAÑEZ.—Con relación a las numerosas condonaciones en que es tan pródigo el proyecto en debate, deseo manifestar que me opondré a todas las disposiciones que las conceden. En mi opinión, se ha abusado del recurso de otorgar condonaciones. Así se ha formado un am-

biente de falta de respeto por las disposiciones legales, pues, a los pocos meses o al año de dictar una ley, se procede a derogarla, a dar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones en ella establecidas o, sencillamente, a otorgar condonaciones.

Por otro lado, no participo de la idea de crear discriminaciones en favor de ningún sector y sólo aceptaría el beneficio de la condonación para los tenedores de casas CORVI con las condiciones aquí establecidas, es decir, excluyéndolos de tal beneficio si están en mora de tres o más dividendos mensuales.

El señor PABLO.—La disposición, a mi modo de ver, en los términos en que viene propuesta, es bastante ambigua. La condonación ha sido ya acordada. Ahora se trata de condicionar el perdón de los intereses penales, derecho que se pierde si hay mora de tres meses. Pero hay deudas que subsistirán hasta 1984, época en la cual, si el deudor incurre en mora de tres meses, también perderá el derecho a la condonación de los intereses; y se le hará exigible la deuda, que puede ser a treinta años, pues no se señala ningún plazo. De tal modo que sí, dentro de treinta años, se produce la mora, no escapará de pagar los intereses penales. Su Señoría puede convencerse de ello con la sola lectura de la disposición. Y ése no es el ánimo de Su Señoría ni el mío. Por eso, soy partidario de eliminar el inciso. De lo contrario, se prolongaría la situación indicada, durante toda la época en que se tenga la calidad de deudor.

El señor ENRIQUEZ.—¿Se calcularían los intereses, en los ejemplos citados, por los 20 años?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Los adeudados hasta el 31 de enero de 1964.

El señor LARRAIN.—Es evidente que el inciso 4º no refleja la finalidad perseguida por sus autores, como puede apreciarse con el ejemplo que nos señala el

Honorable señor Pablo. Si en tres años o más, algún deudor se constituye en mora de tres meses, le cobrarían intereses penales y multas.

La solución podría consistir en rechazar el inciso 4º, pero, el mismo tiempo, agregar una disposición que fije plazo para acogerse al beneficio otorgado por el inciso primero. En todas las condonaciones que normalmente se establecen de intereses, sanciones, multas o de contribuciones, se fija plazo prudente para que el contribuyente pueda acogerse a las franquicias. Esta disposición no lo establece y, entonces, la condonación del inciso primero podría obtenerse en un tiempo absurdo con relación a lo que se pretende.

Propondría rechazar, por acuerdo unánime, el inciso cuarto y, en cambio, aprobar una disposición que establezca que el deudor puede gozar de las franquicias señaladas, siempre que se ponga al día en el pago de sus obligaciones dentro del plazo de 90 días.

El señor GOMEZ.— Noventa días es muy poco. Es un plazo ilusorio.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor QUINTEROS.— Es necesario observar que la condonación a que se refiere el inciso primero atañe a gente de muy modestos recursos. Ya hemos hablado bastante del Plan Habitacional, que, en el papel, es perfecto. Pero, en la práctica, ha sido necesario conceder prórrogas, bonificaciones, etcétera.

Esta gente no ha podido pagar. No es por mero capricho que esté en deuda.

Nosotros no estaríamos distantes de aceptar la sugerencia del Honorable señor Larrain, pero siempre que se dé plazo más amplio.

El señor LARRAIN.— No tengo ningún inconveniente en ampliar el plazo.

El señor QUINTEROS.— Fijémoslo en doce meses.

El señor LARRAIN.— Conforme. Así resolveremos el problema.

El señor VIDELA LIRA.— Hay acuerdo para fijar doce meses.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Requiere nuevamente el asentimiento de la Sala para aceptar la indicación.

El señor ALVAREZ.— Sobre la base de un plazo de doce meses.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Claro.

Si les parece a los señores Senadores, así se acordaría.

Acordado.

El señor CONTRERAS LABARCA.— ¿Y queda eliminado el inciso cuarto?

El señor LARRAIN.— Claro.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Queda eliminado el inciso cuarto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, las Comisiones unidas proponen agregar, como artículo 104, el que aparece en el informe.

— *Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones unidas han agregado el artículo 105, nuevo, contenido en el informe. El señor Ministro de Hacienda propone eliminarlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.— Estimo que, respecto de esta disposición, el señor Presidente del Senado debe hacer uso de su facultad de declarar improcedente un artículo que no tiene la menor relación con el proyecto en debate. Mediante él se modifica el D.F.L. N° 39, que determina un sistema para la venta de las propiedades de las cajas de previsión y otros institutos a sus imponentes. En ese decreto se establecen normas de reajuste, forma de pago y diversas otras disposiciones, bastante complejas, que han motivado largas discusiones en el Congreso. Ahora, en virtud del artículo 105, se propone reemplazar de una plumada todo ese cuerpo legal y establecer un nuevo sistema de reajus-

te. Además, algunas letras se contradicen y, por último, el precepto no tiene relación alguna con la materia en debate, ni la menor, pues no legisla sobre reajustes ni contribuciones destinadas a financiar el proyecto. Su contenido es totalmente ajeno a la iniciativa que estamos debatiendo.

Por ello, antes de hacer otras observaciones al artículo, deseo que el señor Presidente se pronuncie sobre la cuestión previa que he planteado.

El señor QUINTEROS.—Deseo expresar, a propósito del planteamiento del Honorable señor Larraín, que el artículo recién aprobado tampoco es pertinente, pues legisla sobre la forma como deben ser giradas las cuotas de ahorro del Plan Habitacional. El precepto en cuestión no se refiere, pues, al financiamiento del proyecto.

En cuanto al artículo 105, llena una finalidad humana, de justifica. En efecto, las personas a que se refiere son adquirentes de departamentos o casas que han comprado a los institutos de previsión. A ellos se aplica con rigor el sistema de reajustabilidad de las cuotas. Si ese rigor se redujo respecto de los adquirentes de casas CORVI, no estimo impertinente considerar también la situación de los adquirentes de departamentos. Allá hemos tenido generosidad; aquí, no.

El señor PABLO.—La generosidad es muy distinta.

El señor LARRAIN.—En realidad, podría sostenerse que el artículo anterior, referente a la Corporación de la Vivienda, tiene cierta relación con la materia en debate, pues, en el proyecto enviado por la Cámara, figuraban dos o tres disposiciones relativas al reajuste de las cuotas CORVI. Por eso, las Comisiones unidas estimaron que podría ser materia de discusión. Pero el artículo 105 no guarda relación alguna con el proyecto. Se refiere al D.F.L. 39, que legisla sobre venta de propiedades de las cajas de previsión

y del Servicio de Seguro Social a sus imponentes, y sobre los reajustes conforme a los cuales van a vender, plazos de pago, intereses y una serie de materias totalmente ajenas al proyecto.

El señor QUINTEROS.—Su Señoría se está refiriendo al fondo del artículo. Debemos atenernos a la cuestión previa.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La lectura del artículo 105 deja en claro, por muy buena voluntad que se tenga, que el precepto no tiene relación alguna con el proyecto de reajustes. De modo que este artículo y otros sobre la misma materia se declararán improcedentes. La Mesa debe aplicar el Reglamento.

El señor CONTRERAS LABARCA.—En mi concepto, no se puede llegar a la conclusión de que ese precepto tan importante, aprobado por las Comisiones unidas, es improcedente. Por el contrario, como se verá en el curso del debate, hay numerosas otras disposiciones relacionadas con el fondo del artículo 105.

¿Cuál es el fondo del proyecto? Plantear una vez más ante el Senado la cuestión del sistema de reajustabilidad, creado por "técnicos" que fueron a beber enseñanzas en el extranjero, quienes nos han impuesto un sistema muy particular de moneda inamovible, en un país devorado por el proceso inflacionario.

El señor CURTI.—¡Ese es otro problema!

El señor CONTRERAS LABARCA.—El problema esencial planteado por estas disposiciones es el que acabo de mencionar: corregir los efectos de un sistema que ha hecho quiebra en el país y que no se puede mantener, no sólo respecto de los adquirentes de casas CORVI, sino también de los de propiedades de las cajas de previsión. Es también el caso de las asociaciones de ahorro y préstamo, acerca de las cuales, por desgracia, no se legisló en este proyecto.

Estimo que no procede declarar inad-

misible el precepto, que beneficia a más de 50 mil personas que se encuentran en situación desesperada, pues contrajeron obligaciones, y éstas, en virtud del sistema de reajustes, se van multiplicando fabulosamente y conducirán a la desesperación a un grupo numeroso de nuestros conciudadanos.

Por estas consideraciones, la estimo procedente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa también estima que el artículo encierra un fondo de justicia, pero no tiene ninguna relación con el proyecto en debate. Tal vez, el Ejecutivo podría dar patrocinio a un proyecto sobre la materia.

El señor QUINTEROS.—¿El señor Presidente va a declarar, también, improcedentes los artículos que siguen?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Así parece.

El señor CURTI.—¡Que se desglosen!

El señor IBÁÑEZ.— Por desgracia, de los argumentos del Honorable señor Contreras Labarca no se desprende en absoluto la procedencia del artículo.

Su Señoría ha esgrimido una serie de razones en favor de los adquirentes de departamentos de las cajas de previsión, pero ninguna de ellas desvirtúa las observaciones del Honorable señor Larraín, respecto de la improcedencia. A mi juicio, el artículo es absolutamente improcedente y, más aún, impertinente, pues tiende a restablecer un régimen que dio origen a incontables abusos y favoreció a pocos imponentes de los institutos previsionales, en desmedro de la gran mayoría, que no pudieron adquirir casa o departamento.

De consiguiente, a pesar de concordar con el Honorable colega respecto de la justicia del precepto, estimo categórico, claro e indiscutible el hecho de que nada tiene que ver con el contexto del proyecto y es improcedente.

Pido al señor Presidente que así lo declare.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa comparte la opinión del Honorable señor Contreras Labarca respecto de la justicia del artículo, pero lamenta tener que declararlo improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 106, también nuevo, propuesto por las Comisiones.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Este artículo está en las mismas condiciones que el anterior. Dispone que la "CORVI condonará el total de la deuda hipotecaria vigente de la Cruz Roja de Talcahuano". En consecuencia, no tiene relación alguna con el proyecto en debate.

Participa la Mesa de la opinión de que es una disposición justa y desea que se busque una solución al problema que se quiere resolver. No quisiéramos perjudicar a esa institución, pero la Mesa está obligada a declarar improcedente el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 107, también nuevo, aprobado por las Comisiones.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Basta leer la disposición para darse cuenta de que está en la misma situación que el artículo anterior. En consecuencia, la declaro improcedente.

El señor QUINTEROS.— ¿También el señor Presidente declarará improcedente el financiamiento?

El señor MAURAS.— Varios artículos lo son.

El señor GOMEZ.— ¡Quizás sea improcedente todo el financiamiento!

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 108....

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— El artículo 108 está reglamentariamente aprobado, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Exactamente, señor Ministro.

El señor QUINTEROS.— Una cosa es que no se haya presentado indicación, y otra, que el Senado no deba pronunciarse sobre el artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Reglamentariamente, quedó aprobado, por no haber sido objeto de indicaciones ni modificaciones.

El señor QUINTEROS.—Otros artículos tampoco fueron objeto de indicaciones, como el 106, relativo a la Cruz Roja de Talcahuano, y Su Señoría lo declaró improcedente.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Era artículo nuevo, señor Senador.

El señor QUINTEROS.—¿Su Señoría piensa hacer lo mismo respecto del régimen de tributación de los vinos?

El señor FIGUEROA (Secretario).— “Artículo 109.—Las Tesorerías no aplicarán intereses penales sobre parte o el total de los tributos insolutos, cuando se le compruebe fehacientemente que el Fisco está en deuda con el mismo contribuyente.

“Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando las deudas fiscales a compensar correspondan a cánones de arrendamiento, se entenderá que la compensación que proceda deberá efectuarse, en todo caso, desde el día primero del mes siguiente al período mensual adeudado”.

El señor IBAÑEZ.—Parece muy justo, pero es absolutamente improcedente.

El señor ZEPEDA (Presidente). — La Mesa lo declara improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 110, nuevo, dice: “Se autoriza al Tesorero General de la República para convenir con el Banco Central de Chile prórroga en los plazos de vencimiento de las obligaciones fiscales, sin que sea necesario, para estos efectos, la dictación previa de un Decreto Supremo”.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Por las mismas razones, la Mesa lo declara improcedente.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Se trata de una indicación del Ejecutivo.

El señor ZEPEDA (Presidente). — El mismo reglamento que a los Senadores se aplica al Ejecutivo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

“Artículo 111.—Autorízase a todos los Servicios fiscales dependientes de los Ministerios para adquirir sus bienes de capital con pagos diferidos, comprometiendo futuros presupuestos de la Nación, siempre que cuenten previamente con autorización por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda.

“Anualmente se fijará en la Ley de Presupuestos de la Nación el monto máximo a que puedan alcanzar estos compromisos”.

El señor MAURAS.—No tiene nada que ver con el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente). — La Mesa lo declara improcedente.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Conforme.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 112, también nuevo, propuesto por las Comisiones, dice: “Los créditos externos que contrate el Fisco por si o a través de servicios fiscales en conformidad con las disposiciones legales vigentes que lo autorizan para contratar dichos créditos, deberán ser contabilizados como ingresos en el ejercicio correspondiente en aquella parte de ellos que se utilice en la adquisición de bienes de capital importados, sean éstos para el Fisco o para Instituciones del Sector Público.

“No se incluye en este tipo de créditos los que corresponden a pagos diferidos.

“Estas adquisiciones podrán efectuarse aunque no existan en vigencia ítem presupuestarios de gastos que las autoricen, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 64 del D.F.L. 47, de 1959. No obstante, deberán consultarse en los Presupuestos de cada año, en los ítem que correspondan, las sumas necesarias para cubrir las amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos financieros pertinentes.

“Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría General de la República llevará contabilidad separada de estas adquisiciones incorporando al patrimonio del Fisco o de la Institución Pública que corresponda

el valor de dichos equipos a medida que sean recibidos por los Servicios, debiendo éstos dar cuenta de inmediato de este hecho a la Contraloría General.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Lo lamento, señor Ministro; pero es totalmente improcedente, a juicio de la Mesa.

El señor QUINTEROS.— Ahora viene una indicación sobre Atacama. ¿Qué piensa la Mesa?

El señor GOMEZ.—Venía de la Cámara de Diputados, señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente). — ¿Cuál venía de la Cámara?

El señor GOMEZ.—El artículo 40 de la Cámara de Diputados.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Estábamos hablando del 112.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, se han renovado varias indicaciones.

De los Honorables señores Quinteros, Contreras Labarca, Von Mühlenbrock, Corvalán (don Luis), Barros, Chelén, Rodríguez, Pablo y Echavarrí y el señor Gómez, para los efectos reglamentarios: "A contar del 1º de mayo de 1964, el salario mínimo vital de los obreros del sector privado agrícola del país, será el mismo que se determine para los obreros de la industria y el comercio.

"De este salario que será cancelado en dinero, no podrá rebajarse más de un 20 por ciento por capítulo de regalías, vivienda o cualquier otro concepto".

El señor ZEPEDA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Me apresuro a reconocer la improcedencia de considerar en este proyecto un aumento al sector privado. No obstante, por sobre la cuestión de procedimiento, debemos tomar en cuenta los aspectos de orden humano y social y el hondo contenido que para el país tiene la adopción de alguna medida destinada a resolver la situación que el precepto en debate trata de solucionar.

Se trata de conceder a los obreros del sector agrícola el salario mínimo de los trabajadores de la industria y el comercio.

Junto con ésta, presentamos otra indicación, en compañía del Honorable señor Contreras Labarca, referente al salario mínimo en el sector privado.

Comprendo que estamos abocados al reajuste del sector público y que las disposiciones reglamentarias han sido aplicadas incluso al Ejecutivo cuando ha patrocinado indicaciones ajenas al proyecto; sin embargo, si el Presidente de la República tuviera eventualmente la intención de introducir alguna indicación para favorecer al sector privado, deberíamos acogerla, en bien de los trabajadores y del país. Inclusive, podría hacerlo por vía del veto.

Quisiera saber si los señores Senadores estiman que el actual salario mínimo satisface las más elementales necesidades del obrero, ya sea agrícola o industrial.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor MAURAS.— Antes de proseguir el debate, que resuelva la Mesa sobre la procedencia.

El señor ZEPEDA (Presidente). — La Mesa ha estado aplicando las disposiciones reglamentarias con liberalidad y amplio criterio. Así, cada vez que se ha tratado alguna disposición que, directa o indirectamente, mejore remuneraciones, la ha sometido a debate, a pesar de que, de haberseles aplicado a algunas de ellas al Reglamento en forma estricta, debieron declararse improcedentes.

El artículo en debate se refiere al sector privado. Según expresó el propio presidente de las Comisiones unidas, se presentaron numerosas indicaciones sobre la misma materia, que fueron allí desestimadas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Se pidió al patrocinio del Ejecutivo.

vo tres o cuatro veces, y como no lo die-  
ra, fueron declaradas improcedentes.

El señor LARRAIN.—Las indicaciones  
improcedentes no pueden renovarse.

El señor ZEPEDA (Presidente). —  
Fue rechazada la idea.

El señor LARRAIN.— Por improce-  
dente: no tiene nada que ver con los rea-  
justes.

El señor QUINTEROS.— Pero tiene  
que ver con el hambre de este sector de  
trabajadores.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-  
do).—Yo mismo era partidario de legis-  
lar sobre la materia, pero constitucional-  
mente ello no era posible.

El señor LARRAIN.— No podíamos  
hacerlo.

El señor ZEPEDA (Presidente). —  
La indicación fue rechazada en las Co-  
misiones, según hay constancia de ello.

El señor PABLO.—¿Se votó la indica-  
ción o se rechazó por improcedente? ¿De  
qué hay constancia?

El señor ZEPEDA (Presidente). —  
Se votó y hay testimonio del rechazo de  
las Comisiones.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Fue rechazada.

El señor CURTI.—¡Podemos hacer un  
nuevo proyecto con todas las indicaciones  
declaradas improcedentes!

El señor LARRAIN.—Yo hasta suscri-  
bí la indicación que incluye al sector pri-  
vado y fija nuevo salario mínimo; de mo-  
do que no puedo ser más partidario de  
ella y estar más de acuerdo con su fondo.

De paso, debo rectificar la información  
proporcionada por la Mesa. No hubo vo-  
tación en este caso, de manera que mal  
podría haberse rechazado, tanto más  
cuanto que, al parecer, todos los miem-  
bros de las Comisiones unidas éramos  
partidarios de la idea. En realidad, la  
indicación no alcanzó a votarse. La una-  
nidad de las Comisiones —lo dijo  
ya el Honorable señor Quinteros— esti-  
mó la materia del todo ajena al proyecto

y consideró que necesitaba patrocinio del  
Ejecutivo. Tal patrocinio fue solicitado,  
en forma reiterada, al señor Ministro de  
Hacienda, pero nunca fue otorgado; de  
manera que, cuando llegó el momento de  
votar la indicación, no hubo más que de-  
clararla improcedente.

No alcanzó, en consecuencia, a ser vo-  
tada.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-  
do).—En realidad, no lo fue.

El señor ZEPEDA (Presidente). —  
La Mesa señaló ya que esta indicación,  
como otras declaradas improcedentes, pe-  
ro revestidas de innegable fondo de jus-  
ticia, podrían ser objeto de un procedi-  
miento que permita su rápido despacho,  
en proyecto separado, por tratarse, ade-  
más, de asuntos discutidos y que cuentan  
con el acuerdo de las Comisiones. De ese  
modo se obviaría el reparo de orden regla-  
mentario y se daría satisfacción al deseo  
casi unánime de los señores Senadores de  
pronunciarse sobre tales materias.

La Presidencia del Senado invitará a los  
Comités, en algunos momentos más, a reu-  
nirse con el objeto de buscar la manera  
de poner en práctica la idea enunciada.

El señor PABLO.— No me parece ne-  
cesaria, en este caso, la iniciativa del Eje-  
cutivo, pues el problema se reduce a de-  
clarar si, desde el punto de vista regla-  
mentario, la indicación es procedente o no  
lo es. En tal caso, el señor Presidente po-  
dría aceptarla, como ha aceptado otras.

Somos partidarios —lo reitero— de la  
disposición objetada, que siempre hemos  
defendido con calor.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-  
do).—Por desgracia, no figura en la Con-  
vocatoria.

El señor PABLO.—Pero hay criterio  
formado sobre la materia y el punto de  
vista es unánime: no se requiere patroci-  
nio del Ejecutivo. Por eso, ruego al señor  
Presidente no hacer uso de sus facultades  
reglamentarias en este caso, a fin de per-  
mitirnos legislar sobre esa idea.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El señor Presidente no puede hacerlo. Declaro, una vez más, ser partidario de legislar sobre la materia a que se refiere la indicación. Reiteradamente, pedimos al Ejecutivo su iniciativa para incluirla en la convocatoria. Por desgracia, pues, el problema no es sólo de índole reglamentaria, sino constitucional.

El señor PABLO.—El Congreso tiene iniciativa para legislar en materias relativas al sector privado. El problema consiste en que ellas deben ser incluidas en la convocatoria. Por eso, bien podría afirmarse, si se desea hilar tan delgado, que por lo menos el treinta por ciento de las disposiciones propuestas en una legislatura extraordinaria no tendrían patrocinio del Gobierno y serían inconstitucionales.

La materia que nos ocupa, a mi modo de ver, puede ser tratada en esta ocasión. Hacerlo depende de que el señor Presidente no la declare improcedente y nos dé oportunidad de votarla. Por lo demás, en el fondo, no necesitamos patrocinio del Presidente de la República.

Recuerdo una disposición —la “ley Fainovovich”— que fue incluida sólo en el segundo informe de Comisión. Más tarde, la Cámara de Diputados acogió la enmienda, por estimar de interés dictar normas referentes al problema de las exportaciones. Sin embargo, la idea nada tenía que ver con el asunto que se trataba en aquella oportunidad, pero se estimó conveniente reglamentarla. Si existe ahora criterio formado, ¿por qué la Mesa no nos facilita el camino para pronunciarnos?

El señor JARAMILLO.— Más allá de los inconvenientes de tipo reglamentario, deseo, en esta oportunidad, concordar con lo expresado por el Honorable señor Quinteros. En efecto, la materia en debate reviste urgencia de carácter humano y nacional. De ahí que, sin entrar en el problema procesal, en cuanto a saber si en este momento se puede tratar este asunto, yo solicitaría al señor Presidente —me pa-

rece interpretar la opinión casi unánime de la Corporación— agotar todos los esfuerzos para incluir esa materia en el proyecto en debate. No sé cuál es la forma reglamentaria que permita proceder en forma expedita. Deseo hacer presente, en todo caso, que la indicación contó con el patrocinio del Senador que habla. Por eso, deploro mucho que, al renovarla, no se me haya tomado en cuenta, pues conozco los problemas agrícolas, y ha sido mi preocupación constante que esta materia se aborde y solucione de una vez por todas.

El señor IBÁÑEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

Me parece que, por desgracia, este no es asunto de carácter reglamentario, sino constitucional.

Concuerdo con el fondo de la indicación y estaría dispuesto a apoyar un proyecto de ley que mejore el salario mínimo agrícola. Pero hay un aspecto de extrema gravedad en que incurriríamos al vulnerar uno de los preceptos constitucionales más importantes, pues bien sabemos que, en la legislatura extraordinaria, sólo pueden tratarse aquellos proyectos o materias a las cuales el Ejecutivo ha dado su patrocinio, o han sido propuestas por él al Congreso.

Me parece de extrema gravedad —repite— torcer, en este caso, por la vía de una interpretación de carácter reglamentario, que tampoco resulta clara, una disposición constitucional muy precisa y que es importante mantener.

Por consiguiente, solicito del señor Presidente declarar inadmisibles el artículo, por ser atentatorio o violatorio de claras disposiciones constitucionales. Expreso, al mismo tiempo, estar dispuesto a apoyar cualquier proyecto que se presente al Congreso, con arreglo a las normas constitucionales, destinado a mejorar la condición de los asalariados.

El señor QUINTEROS.— ¡Creímos que el señor Senador nos iba a dar una sorpresa, pero no nos dio ninguna!



El señor ZEPEDA (Presidente).— En realidad, existe contradicción entre las expresiones del señor presidente de las Comisiones y el texto del informe, circunstancia que hace dudar a la Mesa frente a la indicación. Si ella hubiera sido declarada improcedente por el mencionado presidente, no podría reglamentariamente, ser renovada en esta oportunidad, y el Presidente del Senado no podría haberla puesto en votación. Pero el informe no dice eso. Dice que fue rechazada, lo cual involucra la idea de haberse aceptado su procedencia.

El señor LARRAIN.— Fue declarada improcedente.

El señor JARAMILLO.— ¿Por qué no consulta a la Sala, señor Presidente, sobre la posibilidad de acoger la norma? Es lo más sencillo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente la circunstancia anterior, que la Mesa no puede apreciar debidamente porque el Presidente de las Comisiones dice una cosa, y el informe, otra.

Además, el criterio de la Mesa ha sido aceptar la procedencia de las indicaciones cuando ellas dicen relación al reajuste, no obstante que podría haber sido aplicado con estrictez el Reglamento. En consecuencia, cree llegado el instante de consultar a la Sala sobre la contradicción entre el informe y la palabra del señor presidente de las Comisiones unidas.

El señor PABLO.— ¿Por qué no consultamos al Secretario de las Comisiones?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En realidad, la indicación no fue sometida a votación ni declarada improcedente, pero en las Comisiones unidas hubo consenso para enviarla al Ejecutivo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Ese fue el camino.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Fue enviada al Ejecutivo y se pidió al señor Ministro de Hacienda proponer una indicación que permitiera a las Comisiones unidas abordar y discutir el

problema. Después se presentó una nueva, en la que tuvieron participación los Honorables señores Wachholtz, Larraín y von Mühlenbrock, por la cual se rebajaban las actuales imposiciones al Servicio de Seguro Social. También fue enviada al Ejecutivo. Como no tuvo el patrocinio de éste, en la práctica, no fue discutida ni declarada improcedente. Eso fue lo ocurrido, pues se esperó, hasta el último momento, el patrocinio del Gobierno.

Esta es la esencia de la verdad y estoy seguro de que ningún miembro de las Comisiones unidas puede decir que ello es inexacto. El propio Ministro de Hacienda debe decir que ésa es la verdad de lo sucedido.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No ha sido considerada por la Comisión y, por lo tanto, no puede ser renovada.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No estaba incluida en la convocatoria y no podíamos tratar, sin el patrocinio del Ejecutivo, una materia que no lo estuviese.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La única solución consiste en tramitar un proyecto separado. Para ello, la Mesa citará a una reunión de Comités a fin de requerir un acuerdo unánime que permita salvar la cuestión reglamentaria.

El señor QUINTEROS.— Siempre que el Ejecutivo lo incluya en la convocatoria.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, hay otra indicación en las mismas condiciones de la anterior: su discusión quedó pendiente en las Comisiones. Se refiere al artículo 1º, y dice: "Modifícase el artículo 19 de la ley N° 7.295 en la siguiente forma:

"La parte del sueldo cuyo monto queda comprendido entre uno y tres veces el "sueldo vital anterior", se incrementará en el mismo porcentaje en que aumente el sueldo vital: la parte del sueldo comprendida entre tres y cinco sueldos vitales anteriores tendrá un incremento del 75% del mismo porcentaje; y el resto del sueldo

imponible que exceda de cinco sueldos vitales anteriores, tendrá un incremento del 50% del indicado porcentaje".

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa la declara improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, hay otra indicación que figura con el número 139, que dice:

"El salario mínimo obrero, sin distinción alguna, será de 5 escudos diarios.

"El Servicio de Seguro Social no podrá recibir imposiciones sobre salarios inferiores al mínimo".

El señor ZEPEDA (Presidente). — También la declara improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Hay otra, dentro del mismo grupo, que no consideraron las Comisiones. Dice:

"Elévase el monto de la asignación familiar obrera que paga el Servicio de Seguro Social a 10 escudos mensuales por carga acreditada".

La indicación 140 tampoco fue considerada. Dice: "Derógase el inciso tercero del artículo 19 de la ley N° 7.295".

El señor CONTRERAS LABARCA.— Se refiere a los empleados particulares.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa la declara improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, hay una indicación renovada con la firma de los Honorables señores Sepúlveda, Ahumada, Jaramillo, Torres, Alvarez, Wachholtz, Aguirre, Larraín, Gómez y Von Mühlenbrock. Dice lo siguiente:

"Artículo...— Para que en el inciso 2º del artículo 32 de la Ley N° 15.266 se eliminen las palabras "y gravámenes".

Este artículo se refiere a la internación de algunas mercancías por funcionarios de la planta del servicio exterior, cuando regresan al país.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa declara improcedente la indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Se ha renovado otra, con las firmas de los Honorables señores Quinteros, Contreras

(don Carlos), Barros, Corvalán (don Luis), Rodríguez y Torres, para los efectos reglamentarios, y los Honorables señores Echavarrí y Gómez. La indicación dice:

"Artículo...— Derógase el artículo 368 del Código del Trabajo y demás disposiciones que impiden a los trabajadores al servicio del Estado el derecho de sindicalización, exceptuando a las Fuerzas Armadas y Carabineros".

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa la declara improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación renovada, con las firmas de los mismos Honorables Senadores mencionados anteriormente, que expresa lo siguiente:

"Artículo...— Agrégase al artículo 3º del D.F.L. N° 223, de 22 de julio de 1953, después de la frase: "El Director de Planificación de la CORFO", la siguiente frase: "un representante designado por el personal de empleados y un representante designado por el personal de obreros".

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa también la estima improcedente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, con la firma de los Honorables señores Rodríguez, Maurás, Gómez, Echavarrí, Quinteros, Chelén, Wachholtz —para los efectos reglamentarios—, Aguirre Doolan, Pablo y Correa, también para los efectos reglamentarios, se propone agregar el siguiente artículo:

"Substitúyese la letra l) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 2, de 1963, que contiene el Estatuto Orgánico del Servicio de Impuestos Internos, por el siguiente: "1) Personal de Máquinas de Contabilidad y Estadística, Bachiller en Humanidades o Licencia de Estudios Comerciales y haber sido aprobado en un curso de Programación, Operación o Perforación de Contabilidad mecanizada".

"Estos requisitos no serán exigibles al personal actualmente en funciones".

El señor ZEPEDA (Presidente).— La

Mesa declara improcedente el artículo propuesto.

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, figura una indicación renovada con las firmas de los Honorables señores Contreras Labarca, Quinteros, Chelén, Ampuero, Rodríguez, Barros, Echavarrí y, para los efectos reglamentarios, Gómez y Pablo, que dice: “A las Asociaciones constituidas por obreros de los servicios fiscales u organismos del Estado, les serán aplicables las disposiciones de los artículos 164 de la ley N° 14.171, de 1960; artículo 24 de la ley N° 15.077, de 1962, y artículo 16 de la ley N° 15.364, de 1963”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se refiere a la inmunidad de los dirigentes y al pago de cuotas por planillas, lo que no dice relación al proyecto en debate. En consecuencia, la Mesa declara improcedente el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación renovada con las firmas de los Honorables señores Rodríguez, Pablo, Gómez, Chelén, Maurás, Echavarrí, Contreras Labarca, Aguirre —para los efectos reglamentarios—, Wachholtz y Correa, para consignar el siguiente artículo:

“Reemplázase el artículo 9 de la ley N° 15.078, de 18 de diciembre de 1962, por el siguiente: “Destínase la primera diferencia de sueldos que resulte del encasillamiento a que dé lugar el artículo tercero de la presente, para adquirir o construir, instalar y dotar un bien raíz que sirva de sede social y cultural al personal del Servicio de Impuestos Internos y que deberá estar ubicado en la ciudad de Santiago. Dicha diferencia de sueldos no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y será entregada por la Tesorería General de la República para ser depositada en una cuenta especial que, para este efecto, se abrirá en el Banco del Estado de Chile, a nombre del Director de Impuestos Internos.

“Este inmueble será adquirido por la Asociación Nacional de Empleados de Im-

puestos Internos cuya personalidad jurídica le fue otorgada por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 5.172, de 20 de diciembre de 1944.

“Sólo por ley se podrá dar al inmueble otro destino que el que se le señala por el presente artículo”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa declara procedente el precepto leído, por estar íntimamente ligado al artículo 2° transitorio; de manera que será considerado junto con esa disposición.

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, la Comisión propone consignar como epígrafe V “Política de Fomento”.

Los artículos 113 y 114 fueron aprobados sin modificaciones.

Dice el 114:

“A la pequeña y mediana minería metálica y no metálica, de las provincias de Antofagasta y Atacama se les aplicarán las disposiciones de los artículos 18, 19, 20 y 24 de la ley 12.937.”

Este artículo fue aprobado en el primer informe.

El señor QUINTEROS.— ¿Viene de la Cámara de Diputados?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Me parece que no, señor Senador, pero en el segundo informe no fue objeto de indicaciones.

El señor QUINTEROS.— Ya lo sabemos. Sin embargo, como el señor Presidente está declarando inadmisibles todo lo que no es pertinente al proyecto...

El señor ZEPEDA (Presidente).— No puede la Mesa declarar improcedente una norma no sometida a votación. Ese artículo ya está aprobado.

El señor GOMEZ.—La idea viene de la Cámara.

El señor QUINTEROS.— Quiero que seamos consecuentes.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El artículo 114 ya fue aprobado por la Cámara.

El señor GOMEZ.— La idea de legislar sobre fomento se originó en la Cámara de

Diputados, y el Senado puede introducir en ella cuantas modificaciones quiera.

El señor IBÁÑEZ.—Por desgracia, no se formuló indicación para rechazarlo.

El señor PABLO.—Si aplicamos la tesis de Su Señoría, sería necesario pronunciarse sobre la constitucionalidad del precepto.

El señor IBÁÑEZ.—Siento que no se haya planteado indicación en el primer informe. A mi juicio, esta disposición es inconstitucional.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 115 nuevo propuesto por las Comisiones dice:

“A los industriales que se instalen en las provincias de Antofagasta y Atacama, que transformen en productos elaborados o manufacturados las materias primas provenientes de la minería de dicha región, se les aplicarán las disposiciones de los artículos 18, 19, 20 y 24 de la ley N° 12.937”.

El señor QUINTEROS.—¿Cuál es la historia de este artículo? ¿Venía de la Cámara de Diputados o fue aprobado en el primer informe?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Es nuevo y fue introducido en el trámite de segundo informe.

El señor LARRAIN.—Es improcedente.

El señor GOMEZ.—No. Incide en el artículo aprobado por la Cámara, de modo que no es inadmisibles.

El señor MAURAS.—Y ese artículo era mucho más amplio que éste.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se dará lectura al artículo de la Cámara de Diputados.

El señor CURTI.—Era más general que el propuesto por las Comisiones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Recuerda el señor Senador el número del artículo de la Cámara?

El señor GOMEZ.—Es el número 40.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Decía así:

“Artículo 40.—Autorízase al Presidente de la República para que, previo acuerdo favorable del Consejo de la Corporación

de Fomento de la Producción, conceda a las actividades de la pequeña y mediana minerías y a industriales y productores ya existentes en la provincia de Antofagasta o que se inicien en ella dentro de los cinco años posteriores a la fecha en que se publique esta ley, todas o algunas de las franquicias que establece la ley N° 12.937.

“Las franquicias a que alude el inciso anterior sólo podrán otorgarse a las actividades que él mismo menciona, siempre que cumplan con los requisitos que señala el Reglamento y por el plazo que determine el Presidente de la República”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el artículo 115.

El señor VIDELA LIRA.—A mi juicio, es clarísimo.

El señor GOMEZ.—Como venía de la Cámara, era más amplio.

El señor VIDELA LIRA.—Se le ha dado una redacción y una reducción: consta de menos palabras.

El señor PABLO.—Es más contundente.

El señor GOMEZ.—Hemos restringido en todo sentido el alcance de la norma aprobada por la Cámara. Si los señores Senadores lo desean, puedo explicar esto.

El señor MAURAS.—¿Si Sus Señorías se atreven a escuchar explicaciones!

El señor FIGUEROA (Secretario).— En realidad, una parte del artículo redactado por las Comisiones está contenida en la idea del precepto que acabo de leer.

El señor VIDELA LIRA.—Está bien.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, considero que esta disposición es inconveniente.

En efecto, de la Cámara venía una disposición que facultaba al Presidente de la República para autorizar en ciertos casos, previo informe de la Corporación de Fomento, la instalación de determinadas industrias o explotaciones de la pequeña y

mediana minerías que gozarían de las franquicias establecidas en la ley N° 12.937.

Esta disposición, a diferencia de la despachada por la Cámara, es obligatoria, pues dispone que a todas las industrias que se instalen en las provincias de Antofagasta y Atacama, que transformen en productos elaborados o manufacturados las materias primas provenientes de la minería de dicha región, se les aplicarán las disposiciones de los artículos 18, 19, 20 y 24 de la ley citada.

¿Qué significado tiene esa norma? sencillamente, que cualquiera industria que se establezca en esa zona gozará de un régimen cambiario distinto del que rige para el resto del país.

Sabe el Senado que, por dificultades en nuestra balanza de pagos, nos hemos visto obligados a adoptar una serie de medidas restrictivas de las importaciones. ¿Qué prescribe la disposición en debate? Que a dichas industrias no les afectará ninguna de las prohibiciones o limitaciones vigentes para todo el territorio. Ellas podrán importar, libre del pago de derechos, cualquier tipo de productos, maquinarias, automóviles, camiones, etcétera. Hay una enumeración que no tengo a la mano, pero que leí cuando se consideró este asunto en las Comisiones.

Como digo, podrán realizarse importaciones en los ventajosos términos reseñados, y sin limitaciones. En consecuencia, aun cuando el país atraviesa por un aflictivo período de escasez de divisas, deberá autorizar las importaciones solicitadas, cuando se les ocurra, por los señores industriales o mineros radicados en las provincias de Antofagasta o Atacama.

El señor VIDELA LIRA.—¿Y qué producen los mineros, señor Senador? Le responderé yo mismo. Producen divisas.

El señor LARRAIN.—Eso es evidente.

El señor VIDELA LIRA.—Entonces, el argumento del señor Senador se vuelve contra su misma idea, pues, si lo que se

pretende es aumentar el ingreso de divisas, con esta disposición se tiende a esa finalidad, y no sólo a proteger a los industriales y mineros de determinadas provincias.

El señor LARRAIN.—El artículo fija normas para las industrias.

El señor MAURAS.—Se refiere sólo a la minería.

El señor LARRAIN.—No, señor Senador; habla de los industriales que se instalen en las mencionadas provincias, con el objeto de elaborar materias primas provenientes de la minería.

El señor GOMEZ.—Si el señor Senador me permite la palabra, puedo sacarlo de su error.

El señor LARRAIN.—No nos confundamos con los términos. Una cosa son los mineros y exportadores y otra distinta los industriales. Únicamente a estos últimos se refiere el artículo 115. Los libera de todo gravamen, prácticamente.

El señor VIDELA LIRA.—El artículo favorece a la minería.

El señor LARRAIN.—A quienes elaboren o transformen materias primas provenientes de la actividad minera.

El señor VIDELA LIRA.—Es beneficioso para la minería.

El señor LARRAIN.—¡Quién sabe! Puede ser que de él deriven perjuicios para la minería. Eso sólo podríamos establecerlo con estudios posteriores más detenidos.

También es preciso velar por los intereses generales del país.

Los industriales favorecidos con el precepto en debate gozarán de una reducción de los impuestos ascendente al 90%, en circunstancias de que hace muy poco tiempo despachamos la reforma tributaria, cuya finalidad primordial era entonar los ingresos fiscales. O sea, esas industrias disfrutarán del privilegio de cancelar solamente el 10% de los impuestos a la renta y de las contribuciones a los bienes raíces que afectan a los demás empresarios.

Mientras las actividades de todo el te-

rritorio padecen la falta de financiamiento, estamos dando origen a una casta privilegiada de industriales. Ello puede significar, en contraposición a la tesis del Honorable señor Videla Lira, el comienzo de una competencia desleal para con las industrias ya establecidas, que no podrán seguir elaborando las materias primas a que se refiere el artículo, pues se verán desplazadas por un nuevo grupo de industriales, que tendrán la facilidad de pagar únicamente el 10% de los impuestos y de las contribuciones a los bienes raíces que afectan a las demás empresas. Además, los favorecidos gozarán, como he dicho, de la franquicia de internar, libres de todo gravamen, las maquinarias y elementos necesarios.

El señor VIDELA LIRA.—Pero producirán divisas.

El señor LARRAIN.—Por otra parte, el Ejecutivo nos ha propuesto en forma reiterada un proyecto de regularización de las franquicias, porque se ha dicho que ellas son exageradas y han originado una serie de trastornos a la economía nacional.

Pues bien, ¿qué sucede con el artículo 115? No sólo no reglamenta las franquicias existentes, sino que crea una nueva para dos provincias.

Yo pregunto, si el ánimo del Senado es reducir los impuestos a la renta y las contribuciones de bienes raíces en 90% y dejarlos en 10%, ¿por qué no extendemos tal reducción a todo el país? ¿Qué razón existe para hacerlo sólo en dos provincias y para seguir extendiendo un régimen de privilegio que se ha prestado para toda clase de abusos? Frecuentemente, ambas ramas del Parlamento se reúnen para conocer el sinnúmero de problemas derivados de la legislación parcial, en que rigen normas diversas para las distintas provincias, con el resultado de causar verdadera anarquía en la organización económica del país.

Por estas razones, soy adverso a la aprobación del artículo 115. También lo habría sido respecto del 114 si éste hubiera podido votarse.

Era cuanto quería expresar.

El señor GOMEZ.— Señor Presidente, en realidad, el Honorable señor Larraín ha reforzado nuestros argumentos para la defensa de este artículo con el planteamiento que ha hecho. Agradezco su intervención.

Me explicaré. Le encuentro toda la razón en el sentido de que debe procederse enérgicamente a fin de evitar la importación de todo género de elementos y maquinarias para cualquier tipo de industria. Participo del pensamiento de Su Señoría frente a este problema. Por eso, soy contrario a la redacción que venía de la Cámara de Diputados y que otorgaba al Presidente de la República la facultad de conceder las franquicias mencionadas a cualquier clase de industria que pudiera establecerse en la provincia de Antofagasta. Nosotros no deseamos esto, sino la explotación de las materias primas de la minería de la zona.

Aquí se ha planteado una indicación para que dos provincias puedan industrializar las piedras, las arenas, las tierras. ¿Con qué fin? Con el fin de que se produzcan divisas y el país progrese, tal como ha ocurrido a raíz del tratamiento dado a la pesca. ¿Por qué no hacer con los arenales de la pampa lo mismo que se ha hecho con la industria pesquera? Esta es la concepción que ha faltado en el país.

El artículo 115 es muy claro. Otorga las franquicias previstas en ciertos artículos de la ley 12.937, con el propósito de que se industrialicen las piedras, como decía.

Este artículo significa cemento para el norte. Sépanlo bien Sus Señorías.

En estos instantes, el cemento se transporta desde una distancia de 1.500 kilómetros o superior y su flete vale más que el producto.

Con la oposición a este precepto, se está favoreciendo a las grandes industrias del centro del país, que quieren mantener al norte como una colonia.

Esta indicación significa cemento, sig-

nifica la posibilidad de crear la industria química sobre la base de una actividad que está en derrumbe: la salitrera.

Aquí no estamos pidiendo puerto libre para importar ningún tipo de elementos del exterior. Estamos solicitando las facilidades necesarias para que el país pueda desenvolverse y desarrollarse, para hacer en el desierto lo que se hizo con la pesca. Y ello es patriótico y justo.

El Honorable señor Larraín está equivocado al plantear que esta disposición atenta contra del interés nacional. ¿Cómo se estableció MADECO en Santiago? Deseo precisararlo. MADECO se estableció con franquicias más grandes que las que ahora proponemos, pues el artículo 17 de la ley N° 7.747 facultó al Presidente de la República para permitir la instalación de industrias que transformaran el cobre sin cancelar ningún impuesto a la renta y con la posibilidad de internar las maquinarias requeridas sin pagar ningún derecho aduanero. Y ese puerto libre, ese "abuso", como dice el señor Senador, se estableció en Santiago. ¿Por qué no ha de tener el mismo derecho la región productora de las materias primas?

Esta es la norma en debate. Su espíritu está muy lejos de ser el que Su Señoría señala. Basta su lectura para caer en la cuenta de la justicia de lo que digo y de que es del más profundo interés nacional.

Solicito aprobar este precepto en reemplazo del enviado por la Cámara de Diputados, por ser más lógico, más justo, porque restringe la amplitud que ésta le dio y ciñe las franquicias nada más que a las materias primas de la minería de las provincias de Antofagasta y Atacama, provincias que todo lo dieron a este país y que son tratadas como cenicientas.

El señor IBÁÑEZ.—Ahora no.

El señor GOMEZ.—Se las está privando, señor Senador, del derecho a desarrollarse, a crear industrias sobre sus materias primas, las de la minería.

La indicación es extraordinariamente justa y pido su aprobación.

El señor VIDELA LIRA.—Señor Presidente, el Honorable señor Larraín, al fundar su oposición a este artículo, basó sus argumentos en que no era posible que, mientras el país estaba restringiendo sus importaciones, se estuviera legislando para eximir a dos provincias de estas limitaciones. Pero Su Señoría olvidó que las restricciones para importar existentes en el país afectan de manera principal a aquellos elementos que no son de necesidad vital para la nación y que, lisa y llanamente, a causa del aumento de las importaciones, han motivado desequilibrio en nuestra balanza de pagos.

¿Qué se conseguirá con esta disposición? Que la minería, beneficiaria de las franquicias antedichas, impulse sus actividades, sea mediante el establecimiento de plantas de concentración, por ejemplo, sea por medio de la adquisición de camiones. Al respecto, especialmente en el norte, hoy día el gran problema lo constituye la escasez de vehículos, lo cual determina que los minerales queden botados en las minas, sin ninguna posibilidad de llegar a los centros de atracción y de convertirse en productos exportables.

A mi modo de ver, era indispensable favorecer en esta forma a Antofagasta y Atacama, y no tiene razón el Honorable señor Larraín cuando sostiene que hay discriminación respecto de las demás provincias. ¿Es discriminación auxiliar a dos provincias cuya vida descansa única y exclusivamente en la minería? Esas zonas no tienen, como las del resto del país, actividades industriales, fabriles y agrícolas. El 80% de su producción proviene de la explotación de las minas. Y esas son las razones por las cuales, en los últimos años, con pocas medidas de estímulo, la minería aumentó su rendimiento, de 30 millones de dólares que entregaba en 1955, a cerca de 95 millones de dólares en 1963. Y yo pregunto: ¿se ha beneficiado o no se ha beneficiado el país con el aumento que esta rama de la industria nacional ha experimentado? Se dieron facilidades para la

explotación de los minerales de hierro, y sabemos que, en el curso prudencial de seis años, los 3 millones de dólares que producía la exportación de este producto han llegado a 45 millones de dólares en 1963.

No deseo cansar al Senado, pero debo decir que, si hay una actividad que necesita toda clase de protección, porque la devuelve generosamente en beneficio del país, en especial en lo relativo a nuestro comercio exterior, ésa es la minería de las provincias de Antofagasta y Atacama.

El señor MAURAS.—Así es.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En realidad, se cometió una omisión, porque había acuerdo para agregar a Coquimbo en este artículo.

El señor QUINTEROS.— Deseo hacer una pregunta.

El señor VIDELA LIRA.—Formulo indicación para incluir a esa provincia.

El señor QUINTEROS.—¿Ha afirmado el Honorable señor Gómez que se trata de conceder una autorización al Presidente de la República?

El señor GOMEZ.—Nosotros hemos reemplazado la facultad del Presidente de la República por un mandato expreso, porque la autorización tiene inconvenientes.

El señor QUINTEROS.— Era sólo una pregunta.

El señor GOMEZ.— Tiene el inconveniente de que puede ser ejercida en forma parcial.

El señor MAURAS.—El artículo no otorga una facultad: establece una disposición categórica, imperativa.

El señor GOMEZ.— Esta norma se refiere al pueblo en general; no es para determinadas personas que obtengan autorización del Jefe del Estado. Es más democrática.

El señor IBÁÑEZ.— Lamento que una materia de tanta importancia haya sido incorporada en carácter podría decir incidental en un proyecto que no tiene nada que ver con ella.

Los puntos de vista que se han planteado, de crear incentivos para fomentar el desarrollo económico regional, cuentan

con toda mi simpatía y los he apoyado en el Senado; pero me parecen estas materias extraordinariamente complejas, que deben ser analizadas con mucho detenimiento antes de tomar medidas como las que aquí se proponen, pues, a pretexto de finalidades muy plausibles, se pueden adoptar disposiciones legislativas que causen perturbaciones incluso en la vida económica del país.

A mi modo de ver, las prescripciones de este artículo tienen aspectos muy amplios, y por ello me resisto a darles mi aprobación. Me agradaría mucho impulsar la minería en esas dos provincias, pero en una forma que no lleve, a corto plazo, a derogar franquicias que después, en la práctica, resultan excesivas. En este mismo proyecto, hay disposiciones que derogan las liberalidades que han favorecido a la construcción y la pesca. Me opuse, en su oportunidad, en las Comisiones a esa derogación, pues estimo que ella produce grave daño a la economía nacional y resta seriedad a los procedimientos legislativos.

El señor MAURAS.—Por eso, votaremos en contra de esa derogación.

El señor VIDELA LIRA.— Nosotros también nos opondremos, porque las facilidades concedidas a ciertos sectores económicos han permitido crear mayores fuentes de riqueza al poco tiempo de ser establecidas.

El señor IBÁÑEZ.— Lamento que la forma en que ha sido consignada esta materia nos impida apreciar su verdadero alcance. Por eso, me abstendré de votar este artículo. Yo habría querido imponerme en profundidad de su contenido, porque temo que sea demasiado amplio.

El señor GOMEZ.— Ha sido estudiado concienzudamente.

El señor MAURAS.— Aprobémoslo por unanimidad.

El señor GOMEZ.—Hay acuerdo unánime.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.



Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo 115, juntamente con la indicación para agregar, después de la palabra "Atacama", "y Coquimbo".

El señor LARRAIN.—Me opongo.

El señor AMUNATEGUI.—¿Y las demás provincias?

El señor QUINTEROS.—¿De quién es la indicación?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Del Honorable señor Videla y del que habla.

¿Habría acuerdo para aprobar el artículo?

El señor LARRAIN.—No, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación el artículo.

—*Se aprueba (17 votos contra 2 y 4 pareos).*

El señor ZEPEDA (Presidente). — Nuevamente solicito el asentimiento de la Sala para salvar una omisión y agregar a este artículo, después de la palabra Atacama, la siguiente: Coquimbo.

El señor PABLO.— Deseo saber si esa indicación es nueva.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Basta que se haya opuesto un solo señor Senador para que no pueda ser considerada. La Mesa es respetuosa del Reglamento.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Aprobado el artículo 115, quedaría rechazado el 47, cuya discusión había quedado pendiente en espera de que se tratara este artículo. Me refiero al 47 de las Comisiones, que corresponde al 40 de la Cámara.

A continuación, las Comisiones proponen agregar un artículo nuevo con el número 116.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ha llegado a la Mesa una indicación del señor Ministro, a la que se dará lectura.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El señor Ministro de Hacienda formula indicación para suprimir el inciso final de este artículo, que dice: "A la misma obligación quedarán sometidas las empresas

acogidas o que se acojan a las disposiciones del Estatuto del Inversionista".

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el artículo, con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.— La disposición es un complemento de todas las leyes dictadas en beneficio de la zona norte. De conformidad con su inciso 1º, las franquicias tributarias otorgadas en determinadas leyes a las explotaciones mineras y a las industrias establecidas o que se establezcan en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, sólo regirán si esas explotaciones o industrias reinvierten, dentro del territorio de esas provincias, en nuevas actividades o en las propias en explotación, a lo menos el 75% de las utilidades.

Se pretende, pues, poner al servicio de la colectividad toda los beneficios derivados de la exención tributaria y evitar que el producto de tales actividades sea llevado a otros lugares, lo cual, lógicamente, ha estado muy lejos del espíritu del legislador, que ha querido beneficiar a esas zonas con sentido patriótico y regionalista.

El inciso 2º establece que un 10% de las utilidades debe repartirse entre los empleados y obreros de las empresas. El 3º prescribe que las empresas acogidas al estatuto del inversionista también quedarán afectas a esta obligación.

El estatuto del inversionista otorgó a determinadas industrias la exención total del impuesto a la renta, razón por la cual nos parece lógico y elemental que también los empleados y los obreros de ellas reciban un porcentaje del beneficio obtenido por esas industrias.

Comprendo el alcance de la indicación del señor Ministro de Hacienda para suprimir el inciso tercero, pues la gran minería del cobre ya otorga a sus personales una bonificación de 6%; de modo que al aplicársele este inciso quedaría obligada a repartir, no 10%, sino 16% entre sus empleados y obreros.

Formulo indicación para modificar la redacción en forma de que este impuesto de 10% sea incompatible con la bonificación de 6% en referencia, o bien, para encabezar el inciso con la frase: "Con excepción de la gran minería del cobre..." etcétera. Estimo que sería una manera de resolver la situación en forma justiciera.

El precepto en debate es de toda justicia, porque dejará en el país, en manos de empleados y obreros, utilidades que, de otra manera, serían llevadas a los países de origen de los capitales invertidos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— A juicio de la Mesa, no procede votar la indicación del señor Ministro para rechazar el inciso final, por ser éste, a todas luces, improcedente.

El señor MAURAS.— Declárelo así, entonces.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pero los otros dos incisos pueden aprobarse.

—*Se dan por aprobados los incisos primero y segundo.*

El señor GOMEZ.—Aprobemos el tercero, con la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El tercero se declaró improcedente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor PABLO.—¿Y por qué?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Porque el estatuto del inversionista no tiene nada que ver con el proyecto.

El señor PABLO.—Según entiendo, la disposición establece que aquellas empresas acogidas a ese estatuto, como las que gozan de las franquicias de las leyes 12.937 y 13.039, también quedarán sometidas a la obligación de repartir el 10% de sus utilidades.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Ya está declarada improcedente.

¿Por qué no seguimos con el proyecto?

El señor ZEPEDA (Presidente).— La única ley que haría procedente el artículo

es precisamente la 12.937. El artículo anterior se declaró admisible por estar incluido en el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor PABLO.— Existen empresas acogidas a los beneficios de la ley N° 12.937 que lo están también al estatuto del inversionista. Dicho estatuto garantiza al inversionista las mismas franquicias tributarias que existían en el país en la época de la inversión.

El señor LARRAIN.—Pero aun cuando esas empresas no estén acogidas a la ley N° 12.937, rige para ellas el inciso tercero, porque es muy amplio su alcance en la forma como ha sido redactado.

El señor MAURAS.—Nos referimos a los incisos primero y segundo.

El señor LARRAIN.—El tercero —en eso coincido con el señor Presidente del Senado— trata de una materia totalmente ajena. Aplica las disposiciones de los dos anteriores a todos los que estén acogidos al estatuto del inversionista.

El señor PABLO.—Yo no doy al precepto una interpretación tan restrictiva. Entiendo que no se trata sólo de las empresas acogidas al estatuto.

El señor LARRAIN.—Eso dice el inciso.

El señor PABLO.—Por ejemplo, la minería del cobre está acogida a él en la provincia de Antofagasta, pero no a la ley N° 12.937. Por lo tanto, no rige esa obligación de acuerdo con la actual redacción. Sin embargo, podría existir alguna empresa acogida a dicha ley, y, al mismo tiempo, al estatuto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Pero quedaría afecta a las obligaciones emanadas de las disposiciones respectivas.

El señor PABLO.— El inciso tercero obliga a someterse al inciso segundo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ya están aprobados los incisos primero y segundo, señor Senador.

El señor PABLO.—Pero a una empre-

sa acogida al estatuto del inversionista no puede obligársela a someterse al inciso segundo.

El señor LARRAIN.—¿De dónde deuce eso Su Señoría?

El señor GOMEZ.—Hay empresas exentas del impuesto a la renta por estar acogidas al estatuto del inversionista y que, además, gozan de las franquicias de leyes como la 12.937 y al artículo 256 de la Nº 13.305, que extendió los beneficios de la primera a la minería del cobre de la provincia de Antofagasta. En mi concepto, esas empresas quedan afectas al inciso segundo en debate.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Su Señoría está en un error. El estatuto del inversionista en ninguna de sus disposiciones exime del pago de impuestos. Lo único que permite es estabilizar los vigentes, por determinado plazo, mientras se instalan la empresa o industria.

Y permite elegir el tipo de cambio de sus retornos.

El señor GOMEZ.—No es así, señor Ministro.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—A mi juicio, no puede seguirse con esta discusión, pues ya la Mesa declaró improcedente el inciso tercero.

No es posible modificar el estatuto del inversionista por un simple inciso.

El señor CURTI.—Si es improcedente, ¿para qué alargar el debate?

El señor GOMEZ.—Para la historia fidedigna de la ley, dejo establecido que basta acogerse a cualquiera disposición de las contenidas en la ley 12.937 para quedar afectas al inciso segundo.

Eso es todo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 117, nuevo, propuesto por las Comisiones unidas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Que algún minero opine al respecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 117, dice lo siguiente:

“Artículo 117.—Agrégase al artículo 20 del D.F.L. Nº 256, de 4 de abril de 1960, el siguiente inciso:

“No obstante, para la exportación de concentrados, precipitados y minerales de cobre, de la pequeña y mediana minería, la Empresa Nacional de Minería fijará en el mes de enero de cada año los porcentajes de devoluciones y éstas deberán efectuarlas en cada liquidación. El cálculo se efectuará tomando como base los porcentajes comprobados en el año anterior”.

El señor IBÁÑEZ.—¿Cuál es el origen de este artículo?

El señor QUINTEROS.—¿Procede, al parecer, de la Sociedad Nacional de Minería...!

El señor GOMEZ.—Esta indicación la formulé bajo mi propia responsabilidad, sin que nadie me lo solicitara.

El señor IBÁÑEZ.—¿Cuándo?

El señor GOMEZ.—Durante la discusión del primer informe en la Comisión. Daré una explicación al respecto.

Está en vigencia una ley excelente, conocida en todo Chile con el nombre de “ley Faivovich”. En ella se dispone la devolución a los mineros de los impuestos pagados por concepto de compraventa, fletes, etcétera; pero sucede que para obtener tales devoluciones deben hacerse gestiones que duran hasta tres años, y después de una labor de romanos, de oficina en oficina. En virtud de la disposición propuesta, se suprime tanta tramitación burocrática y se preceptúa que, conforme a la experiencia de años anteriores, la Empresa Nacional de Minería descontará, en cada liquidación, lo que corresponda. Nada más justo y de acuerdo con el interés nacional. Lo que se pretende es terminar con la tramitación burocrática y el

papéleo inútil, con ese castigo que se impone a los hombres de trabajo del país.

Tal es el espíritu de la indicación; y espero que el Honorable señor Ibañez, consecuente con su doctrina y con los planteamientos sostenidos durante toda su vida, nos acompañará con su voto en la aprobación de este artículo.

El señor IBAÑEZ.—No podré hacerlo, por estar pareado.

El señor MAURAS.—La disposición, por otra parte, es pertinente, pues contribuye a combatir la burocracia.

El señor IBAÑEZ.—Sólo deseaba saber si la indicación es admisible y si figura en el primer informe. El Honorable señor Gómez nos dice que figura.

Concuerdo con el fondo de la idea allí contenida, pero deseo aprovechar la oportunidad para decir algunas palabras, para la historia de la ley, con relación al artículo que acabamos de aprobar.

A mi modo de ver, lo dispuesto en el artículo 116 no rige, en caso alguno, respecto de los empresarios acogidos al estatuto del inversionista, pues tales franquicias se consagran en virtud de un contrato que no puede ser modificado sin acuerdo de las partes. De lo contrario, se incurriría en infracción constitucional.

El señor QUINTEROS.—Pero las observaciones del señor Senador se refieren a un artículo ya resuelto.

El señor GOMEZ.—También deseo dejar constancia, para la historia de la ley, de que si cualquiera de esas empresas obtiene además de los beneficios del estatuto del inversionista, cualesquiera de los consignados en la ley 12.937, queda afectada a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116.

El señor MAURAS.—Debe optar entre unas y otras franquicias.

El señor GOMEZ.—Debe optar. Si renuncia al beneficio de la ley, no distribuye el 10%. Estamos racionalizando una franquicia.

El señor QUINTEROS.—Todo esto co-

rresponde a un artículo que ya aprobamos.

El señor IBAÑEZ.—Se entiende que lo dispuesto allí rige para las nuevas empresas.

El señor VIDELA LIRA.—Ya está aprobado el artículo 117.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No, señor Senador. Se está discutiendo, y la Mesa revisa los antecedentes para pronunciarse respecto de su procedencia. Hasta ahora, había actuado en la inteligencia de que figuraba en el primer informe, pero el señor Secretario me advierte que se trata de un artículo nuevo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Fue propuesto en el segundo informe.

El señor MAURAS.—La disposición es procedente, porque tiende a frenar la burocracia.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No dice relación alguna al proyecto.

El señor GOMEZ.—La tiene con la minería, señor Presidente.

El señor MAURAS.—Y se refiere al sector público.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Nadie deplora más que el Presidente verse en la obligación de aplicar el Reglamento en este caso.

El señor GOMEZ.—En mi concepto, el señor Presidente está equivocado. La disposición dice relación a la minería, y corresponde al artículo 40 del proyecto de la Cámara de Diputados. En consecuencia, es procedente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Eso es lo que he preguntado al señor Secretario. Si se tratara de un precepto incluido en el proyecto de la Cámara, sería procedente; pero se me asevera que se trata de un artículo nuevo.

El señor GOMEZ.—Las facultades otorgadas al Presidente de la República en el artículo 40 se refieren a la minería, y éste es un problema que la afecta, de modo

que está directamente relacionado con el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Se va a leer de nuevo el artículo 40?

El señor LARRAIN.—¿Por qué no modificamos el Código de Minería, con ese mismo criterio?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Declare procedente el artículo, señor Presidente, y lo aprobamos de inmediato.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En realidad, él no dice relación al artículo 40, Honorable señor Gómez.

El señor GOMEZ.—Este faculta al Presidente de la República para otorgar franquicias de tipo minero, y aquél se refiere a una de tales franquicias; de modo que tiene que ver con el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Por qué no lee el artículo, señor Secretario, para que se convenza al señor Gómez?

El señor PABLO.—Si el señor Presidente ya resolvió el punto; ¿para qué lo seguimos debatiendo?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continuemos.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 118 también es nuevo y propuesto por las Comisiones. Dice:

“Artículo 118.—La Corporación de Fomento de la Producción deberá consultar extraordinariamente en sus Presupuestos de 1965, 1966, 1967, 1968 y 1969 la suma de E<sup>o</sup> 2.000.000 en cada uno de esos años, con el objeto de promover en los Departamentos de Taltal y Tocopilla y en la Comuna de Mejillones en el Departamento de Antofagasta, planes destinados a instalar, explotar, renovar y ampliar industrias extractivas, manufactureras o de cualquiera naturaleza, comprendiendo en ellas la agricultura, la pesca y la minería. La industria salitrera no gozará de los beneficios de este artículo.

“Para cumplir los planes. . .

El señor ZEPEDA (Presidente).—Sin

duda, este artículo tampoco tiene relación alguna con el proyecto.

El señor GOMEZ.—Ruego al señor Presidente meditar sobre esta disposición con calma y serenidad.

El señor LARRAIN.—¿Si no la ha perdido en ningún momento!

El señor GOMEZ.—El artículo 40 del proyecto de la Cámara faculta al Presidente de la República para fomentar, en la provincia de Antofagasta, las industrias extractivas, manufactureras, etcétera, y el artículo 118 del segundo informe no hace sino dar las herramientas a dicha Corporación para que realice ese plan de fomento. Esta idea contó con el beneplácito del señor Ministro de Hacienda y fue redactada en la Corporación de Fomento de la Producción. El señor Ministro estuvo de acuerdo en que el artículo que comento fuera discutido, y el Honorable señor Curti modificó, en las Comisiones unidas, lo relativo a los años, de modo que se reemplazó el lapso 1964 a 1968 por el de 1965 a 1969. Aparte ser procedente, el artículo es aceptado por el Ejecutivo.

El señor MAURAS.—El artículo de la Cámara de Diputados fue convertido, en las Comisiones unidas, en cuatro o cinco artículos, los cuales, en conjunto, tienen un concepto más restringido.

El señor GOMEZ.—Además, advierto que el financiamiento —por si causara asombro— se obtiene con recursos regionales. La región está contribuyendo con recursos del cobre a financiar esta disposición.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—En esta materia, no soy buen abogado para apoyar al Honorable señor Gómez, pues el señor Presidente del Senado ha declarado improcedentes una serie de indicaciones que habían sido patrocinadas por el Presidente de la República.

El señor GOMEZ.—Pero el señor Ministro estuvo de acuerdo con la iniciativa.

El señor MACKENNA (Ministro de

Hacienda).—Sí, pero eso no tiene importancia.

El señor GOMEZ.—La tiene con relación al debate.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¡Yo no pude declarar improcedente la indicación, porque nunca logré conseguir el silencio del Honorable señor Gómez respecto de la misma!

El señor GOMEZ.—No fue así, señor Senador, porque Su Señoría, en ese instante, nos estaba hablando de las parroquias de Talca.

El señor VIDELA LIRA.—El Honorable señor Gómez ha invocado el artículo 40 aprobado por la Cámara de Diputados. De su sola lectura se desprende que se han tomado las disposiciones principales de dicho artículo y se ha dotado a la Corporación de Fomento de la Producción de los elementos necesarios para realizar lo que ese precepto persigue.

En consecuencia, no veo por qué, si se ha seguido la política de aceptar modificaciones a artículos que venían de la Cámara de Diputados, no se la pueda seguir en este caso determinado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Porque el artículo 40 se refiere sólo a la ley 12.937, y ése fue el criterio aplicado cuando se discutieron los artículos 114 y 115. Pero aquí se está excediendo la idea fundamental del proyecto y no procede aceptar lo que sea extraño a su idea matriz. Podrá el artículo referirse a la minería, pero el asunto central del proyecto no es la minería, sino el reajuste.

El señor GOMEZ.— El artículo de la Cámara de Diputados se refiere a la ley 12.937, y lo que acaba de aprobar el Senado, a la extensión de determinadas franquicias de esa ley a las provincias de Antofagasta y Atacama. Para la aplicación de la referida ley en lo tocante a creación de industrias de tipo extractivo cuya materia prima está basada en la minería y en el mar, es indispensable, como se hizo con Tarapacá, otorgar a la Corporación

de Fomento los recursos necesarios para llevar a cabo la finalidad perseguida.

El asunto tiene relación directa con el proyecto en debate, pero lo consignamos en artículos distintos. Pudo haberse consignado su contenido en una sola disposición y habría habido una relación perfecta.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Este artículo se refiere al presupuesto de inversiones de la CORFO.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Evidente, señor Senador. Por eso la Mesa lo declara improcedente: es ajeno al proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 119, nuevo, fue propuesto por las Comisiones en su segundo informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa declara improcedente este artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 120 también es una disposición nueva propuesta por las Comisiones.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No tiene relación alguna con el proyecto.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Le dio una redacción especial el Director de Impuestos Internos.

—(Risas).

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 121 no tuvo enmiendas, o sea, ha quedado aprobado automáticamente.

El señor MAURAS.—Viene de la Cámara de Diputados.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Las Comisiones unidas proponen, como artículo 122, una disposición que corresponde, con enmiendas, al artículo 52 del primer informe y al artículo 43 de la Cámara.

El señor CURTI.—Se trata sólo de enmiendas de redacción.

—Se aprueba el artículo 122.

El señor CURTI.—¡Muy bien! ¡Al fin hicieron una cosa buena!

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Esto se refiere a Concepción?

—(Risas).

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 123 ya ha sido aprobado, con una modificación del Honorable señor González Madariaga.

Las Comisiones unidas proponen, como artículo 124, el 54 del primer informe, con enmiendas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Hay acuerdo para aprobarlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No tiene otra finalidad que auxiliar a las provincias afectadas por los sismos.

—*Se aprueba.*

El señor IBÁÑEZ.—Deseo dejar constancia de mi opinión contraria al artículo. No puedo votar porque estoy pareado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el señor Ministro propone suprimir el artículo 125, que dice:

“Artículo 125.—Condónanse las deudas que por concepto de intereses penales y multas por contribuciones pendientes tengan impagas con el Fisco los contribuyentes del departamento de Valdivia.

Para el pago de las contribuciones pendientes entre el 22 de mayo de 1960 y el 31 de diciembre de 1963, otórgase un plazo de cinco años, debiendo los deudores cancelar sus obligaciones en cuotas semestrales. El no pago de un semestre privará al contribuyente moroso del beneficio otorgado por el presente artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Seré muy breve, pues el Honorable señor Sepúlveda desea también hacer uso de la palabra.

La situación del departamento de Valdivia es desastrosa a consecuencia de los terremotos. El comercio y la industria deben contribuciones y no pueden pagarlas porque, lisa y llanamente, no disponen de recursos con que hacer frente a sus obligaciones. Por eso, la representación parlamentaria de la zona propuso, unánimemente, este artículo. Frente a la negativa del

Ejecutivo, debo recordar que a los deudores morosos de la industria vitivinícola se les concedieron cinco años para pagar las contribuciones. Nosotros solicitamos igual franquicia para los contribuyentes afectados por la más grande catástrofe habida en el país.

El señor SEPULVEDA.—Lamento profundamente se haya pedido eliminar el artículo, porque el señor Ministro de Hacienda conoce muy bien las informaciones que, en numerosas oportunidades, le hemos dado los parlamentarios de la zona y los representantes de todas las actividades de esa provincia y, especialmente, del departamento de Valdivia. Es de toda evidencia que el departamento de Valdivia sufrió las consecuencias del terremoto de mayo de 1960 con intensidad tal que no puede, en estos momentos, sobrellevar una vida de carácter económico y social con mediana normalidad, si no se le tiende la mano. Lo que aquí se pide es algo justo: sencillamente, condonar intereses, sanciones y multas —no propiamente contribuciones— por lo que han debido contribuir y que no han podido pagar. El señor Presidente y los señores Senadores saben por qué las actividades productoras de Valdivia están profundamente resentidas. Todo lo que tienen los valdivianos lo están adeudando, porque ello fue destruido por el terremoto, y cuanto han debido construir después —sus casas e industrias— han debido hacerlo con créditos extraordinariamente caros y reajustables. De manera que no ha habido rentabilidad posible para servir esas obligaciones. Lo expuesto no afecta sólo a ciertos sectores de Valdivia, sino a todas las actividades productoras, tanto a industrias grandes como pequeñas, o a pequeños comerciantes, los que, en muchas oportunidades, han venido a Santiago a pedir al señor Ministro que adopte algunas medidas para afrontar la situación. Esto es algo que el Gobierno, en la misma medida que los Parlamentarios, tiene la obligación de considerar. Se trata de una

situación excepcional a la cual no podemos poner oídos sordos. Por eso, creo que el señor Ministro podría retirar su oposición. En todo caso, pido a los señores Senadores que atiendan a esta situación especialísima del departamento de Valdivia, porque, de otra manera, su población no podrá seguir viviendo, ni podrá pagar sus contribuciones. Si no se les otorga la condonación propuesta, aumentarán en tal forma sus deudas que no tendrán posibilidad alguna de pagar y serán llevados a la cárcel, lo que, por lo demás, ya ha sucedido, como tuvimos ocasión de ponerlo en conocimiento del señor Ministro. Se trata, en definitiva, de una situación muy penosa. Por eso, pido a Sus Señorías aprobar el artículo.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Celebro mucho las palabras de los Honorables señores Von Mühlenbrock y Sepúlveda, porque ellas dan una visión, aunque incompleta, de la verdadera angustia que existe en Valdivia. En estos momentos, esas palabras confirman lo que en otras ocasiones he tenido oportunidad de expresar en esta sala con relación al llamado proceso de la reconstrucción en el sur, del cual tanto se jacta el Gobierno. Tienen esos planes de reconstrucción defectos tan fundamentales que, en Cabildo Abierto que acaba de celebrarse con asistencia del Honorable señor Von Mühlenbrock, de otros parlamentarios, de amplios sectores de la producción, de representantes del comercio, la industria, la agricultura y los trabajadores, se expresó que el Gobierno ha sido remiso en adoptar oportunas medidas para levantar a esas provincias de los escombros.

El señor CURTI.—¡Harto ha hecho!

El señor CONTRERAS LABARCA.— Algo se ha hecho. Nadie lo niega, pero como se puede ver, lo fundamental está todavía en el suelo. En este momento, hay en Valdivia cinco mil cesantes, y el señor Intendente de la provincia, con quien he

conversado a propósito de esta grave situación de los trabajadores, me ha manifestado su temor de que este invierno aumente esa cesantía en dos mil personas más. Es decir, habrá siete mil cesantes y ninguna esperanza de promover actividad económica que les asegure un trabajo medianamente remunerado. La población de esa provincia, por consiguiente, reclama con toda justicia que se proporcione por lo menos este pequeño alivio, aspiración que seguramente encontrará acogida de parte de los señores Senadores, pues todos tenemos interés en resolver el problema. Así como hemos actuado frente a la región del norte, promoviendo y ayudando actividades que levanten la economía de esas zonas tan ricas e igualmente tan abandonadas, al tratarse de las provincias del sur esperamos que nos acompañen en darles por lo menos este lenitivo ante la situación que aqueja a sus más amplios sectores, en especial a la población de Valdivia.

El señor MAURAS.— Nosotros votaremos favorablemente, señor Senador.

El señor WACHHOLTZ.— Nos parece muy justo el artículo.

El señor GOMEZ.— Juntemos el norte con el sur para salvar a Chile, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Lástima que el señor Ministro no quiera acoger esta petición, porque se trata de una zona que no sólo fue afectada por el terremoto. Piense un instante en el desastre del Riñihue, después del sismo: se produjo la paralización absoluta de toda actividad. Se evacuaba a la gente por mar, tierra y aire. Se desarticuló todo lo que podía haber reconquistado. Este proceso es muy serio. ¿Qué pide el departamento de Valdivia? Sólo auxilio para pagar las contribuciones. Los señores Senadores que han hablado, así lo han dejado de manifiesto. ¿Qué quiere Valdivia? Que se le dé el plazo necesario para pagar. Tanto



es así que consagra una de las disposiciones del artículo que el no pago de un semestre de contribuciones privará del beneficio a los morosos.

Creo, pues, que la conciencia de la sala está formada al respecto.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, de modo muy breve quiero decir que comparto el interés manifestado en ayudar a las provincias que sufrieron el terremoto de 1960. Y, con relación a este artículo, así como al anterior, lo único que deploro son dos cosas: primero, que se recurra a un procedimiento que lleva a perder el respeto por las disposiciones legales, cual es el de eliminar intereses o sanciones penales, lo que, a juicio mío, no constituye ningún remedio para los males aquí mencionados.

He seguido muy de cerca la situación de Valdivia desde la época en que era Presidente del Banco del Estado, y creo comprenderla muy bien, porque tiene cierta analogía con lo que en Valparaíso aconteció. Dejó Valparaíso, en una circunstancia dada, de ser el centro económico del país, así como Valdivia ha dejado de serlo de la región sur.

Ahora bien, los magníficos caminos, la gran obra de reconstrucción acometida por el Gobierno en toda esa región, hacen necesario crear otras fuentes de riquezas, otras actividades industriales, otras labores en la provincia de Valdivia, para reemplazar las funciones que dejaron de existir, porque así lo exigen el progreso, las mejores vías de comunicación y la nueva organización económica del país.

A mi juicio, la situación de Valdivia no se arregla sólo mediante condonaciones, a las cuales —como expresé en diversas oportunidades— me opondré en toda forma, porque destruyen —repito— el respeto a las disposiciones legales.

Considero que Valdivia necesita un apoyo mucho más eficaz para levantar nuevas riquezas que reemplacen a las que antes existían en la región y que, por circunstancias que no estuvo en manos ni

de sus habitantes ni del Presidente de la República prever, dejaron de existir.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Fue víctima de una catástrofe inmensa.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Y se produjo el hundimiento de la tierra y se perdieron 18 mil hectáreas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El Honorable señor Ibañez es muy egoísta al opinar en la forma como lo ha hecho. Presenció los efectos del terremoto, y puedo aseverar que nada puede compararse a lo que allí ocurrió.

El señor IBAÑEZ.—En absoluto, Honorable colega; basta recordar la obra extraordinaria que allí se ha llevado a efecto, llevada a límites que sus habitantes jamás pudieron soñar siquiera.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Hay nada menos que siete mil cesantes.

El señor IBAÑEZ.— Por lo demás, yo pido para Valdivia algo mucho más efectivo que lo que aquí se solicita.

El señor MAURAS.— Pero al menos, demos esto.

El señor PABLO.—Siempre fui enemigo de las condonaciones; sin embargo, votaré favorablemente el artículo.

Durante el verano recién pasado, estuve en Valdivia y comprobé algo que me impresionó: en ninguna parte de Chile vi tanta mendicidad como allá. En seguida, puedo manifestar que, al visitar algunas empresas e industrias, supe de la angustia que en toda esa zona se soporta.

Repito que siempre fui contrario a las condonaciones; pero en el caso concreto de Valdivia, votaré en favor de ellas.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que podríamos suspender la sesión.

El señor MAURAS.—Despachemos el artículo 126.

El señor CORREA.— ¿Hasta qué hora dura esta sesión?

El señor JARAMILLO.— Hasta las doce de la noche.

El señor FIGUEROA (Secretario). —

El artículo 126 es el primero que figura entre los agrupados bajo el epígrafe de "Financiamiento Fiscal", y es un artículo nuevo propuesto en el segundo informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.— Pese a no ser persona aficionada a la hípica, deseo participar en la discusión del artículo 126, pues he sido requerido por diversas instituciones beneficiadas con los recursos provenientes del impuesto a las apuestas mutuas.

El artículo aumenta en 4% el gravamen de beneficio fiscal a que están afectas las apuestas mutuas en todos los hipódromos del país. Sabe el Senado que, en el año 1960, en virtud de la Ley 13.305, el Ejecutivo dictó un decreto por el cual se estableció la forma de distribuir el producido de los tributos que gravan al juego y asignó, en proporciones diversas, las cantidades que se destinarían a premios de las carreras, a cuota para el personal o gremios que trabajan en los hipódromos, al Servicio Nacional de Salud, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, al Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a la Municipalidad de Santiago, a la Cruz Roja de Chile, al Cuerpo de Bomberos y otras entidades.

Mucho temo que este impuesto, que se ha elevado bastante en los últimos años, al aumentar más aún, en esta oportunidad, produzca un fenómeno regresivo. Es decir, que en lugar de incrementarse el rendimiento actual por concepto del impuesto vigente de 26% sobre las apuestas mutuas, disminuya el volumen de tales ingresos. De allí el peligro que han señalado algunas instituciones beneficiadas con ese gravamen: que, en definitiva, el aumento del tributo actual —cuyo producido, por otra parte, es escaso; no más de un millón de escudos—, por los sucesivos aumentos en la tasa correspondiente, se

traduzca en disminución de su rendimiento. Es decir, que decrezcan las entradas y, por ende, los beneficios que los gremios e instituciones mencionadas están recibiendo y que otro tanto ocurra, incluso, con los cálculos hechos por el Fisco para establecer el mayor ingreso, los cuales tampoco se verían satisfechos. Por otra parte, a medida que crece el impuesto sobre las apuestas mutuas, se va desarrollando el juego clandestino, una de las manifestaciones más graves que enfrentan las instituciones hípicas. Por tales consideraciones y para no alargar más el debate, me permito formular indicación para suprimir el artículo.

El señor VON MÜHLENBROCK.— En las Comisiones unidas, voté en contra de este artículo.

Debo manifestar al Honorable Senado que esta tarde tuve oportunidad de conversar con una numerosa delegación de jinetes, empleados y obreros del Hipódromo Chile y del Club Hípico, quienes me reseñaron la dramática situación que les crearía la aprobación del artículo en debate. Me manifestaron que los gremios hípicos de Santiago constituyen el 90% de la hípica nacional, y el 10% restante está en provincias. Que ganan la vida en las distintas actividades de esas dos instituciones, alrededor de 40 mil jefes de familia. Que los ingresos del Hipódromo y del Club Hípico benefician a una serie de entidades: cajas de previsión, Municipalidad de Santiago, Servicio Nacional de Salud, Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, Caja de Empleados Públicos y Periodistas, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Asociación de Veteranos del 79 y diversas instituciones deportivas.

Según demuestran las estadísticas, cada vez que se ha aumentado el porcentaje de impuestos, de inmediato ha disminuido el de apuestas. Las cifras, según dichos gremios, acreditan que en los últimos 20 años, el porcentaje de entradas en ambos hipódromos no ha aumentado paralela-

mente al alza de costo de la vida. Tampoco se ha incrementado el nivel del juego en los últimos años. Todo ello ha conducido a conflictos sociales en el Hipódromo Chile y en el Club Hípico, entre la gerencia de esas instituciones y sus gremios de preparadores, jinetes y, en especial, obreros y empleados, pues las instituciones no disponen de fondos para darles el reajuste que establece la legislación sobre empleados particulares y la relacionadas con los salarios de los obreros. En consecuencia, la aplicación de este tributo no sólo desfinanciará a ambas instituciones, sino además, a las respectivas cajas de previsión e impedirá el otorgamiento de reajustes, al disminuir las cantidades porcentuales que las instituciones a que me estoy refiriendo reciben del producido del impuesto a la hípica. Y, lo que es más grave, al elevarse, del 26 por ciento, al 30 por ciento el porcentaje de impuesto sobre el juego, automáticamente se produce un fenómeno ya probado, que en oportunidades anteriores nos llevó a modificar legislaciones sobre la misma actividad: el juego clandestino, que con todo acierto ha analizado el Honorable señor Faivovich, Senador por Santiago, quien, naturalmente, debe de conocer a fondo los problemas de un gremio que tiene cuarenta mil jefes de familia. El aumento de la clandestinidad provocará mayor daño de lo que pueden suponer los autores de la indicación, la cual por lo demás, no es iniciativa del Ejecutivo.

De allí que, atendiendo al clamor de esos gremios, al desfinanciamiento que provocaremos en las instituciones de beneficencia, caridad o cultura y al consabido fracaso de todo intento de provocar desequilibrio de los mecanismos que regulan el juego, debemos rechazar la indicación. En caso contrario, precipitaremos a Santiago a una de las peores lacras, combatida desde hace tantos años: la clandestinidad del juego, con el consiguiente aumento de la delincuencia y otros males.

Termino manifestando que, según mi opinión, el clamor de esos gremios merece ser escuchado por esta Corporación.

El señor QUINTEROS.—El Honorable señor Von Mühlenbrock se refería a los autores de la indicación. Son uno solo: el Senador que habla,...

El señor CURTI.—¡Pero vale por muchos!

El señor QUINTEROS.—... quien la presentó no en representación de su partido ni mucho menos del Frente de Acción Popular, que integra como miembro del Partido Socialista.

La patrociné sin abrigar determinados propósitos contra las actividades hípicas. No concurre a los hipódromos. En mi opinión, hay maneras más aburridas de perder el dinero; por ejemplo, jugar a la ruleta, sin ver siquiera el paisaje.

Repito: no tengo prevenciones en esta materia. Pero sucede —vale la pena decirlo— que el Senador que habla, con la debida autorización, fue a conversar con el Presidente de la República, quien le declaró que, si en el proyecto —no se refirió precisamente a este artículo— se obtenían mayores entradas que las previstas, estaba dispuesto a considerar la posibilidad de elevar el reajuste ofrecido a los sectores beneficiados en la iniciativa en debate. Comprendo que los recursos aportados por mi indicación no bastan para elevar el monto del reajuste, para dar una bonificación o aumentar la asignación familiar. Pero los señores Senadores estarán acordados en que cualquier incremento de los ingresos interesa a los sectores a quienes favorece el proyecto, que han sufrido un impacto con el alza del costo de la vida, tanto más cuanto que, frente a un aumento de 60%, sólo se les otorgará un reajuste de 35%, y para algunos, a contar del 1º de julio. Asumí mi responsabilidad perso-

nal tratando de aportar algo, y no tan solo criticando la estrechez del reajuste. Ello me hizo pensar en este impuesto.

A los propietarios de bienes raíces, cualquiera que sea el valor de sus propiedades —pueden ser, incluso, pequeños y modestos propietarios—, se les aumentaron las contribuciones en ciento por ciento, y los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra aceptaron esa alza, que yo voté y seguiré votando en contra, por estimarla tremendamente injusta. Sin embargo, esos mismos colegas protestan por el aumento del gravamen sobre los hipódromos, que no será del ciento por ciento, sino sólo de 26% a 30%. Si se iban a alzar en 100% las contribuciones de bienes raíces, gravamen que afectaría a modestos propietarios, no estimé exagerado elevar el impuesto a las apuestas mutuas en proporción del 20%.

Esa es la razón por la cual presenté la indicación, y también otras, como la atinente al gravamen sobre la publicidad, que, con seguridad, correrán la misma suerte de ésta. No me he hecho ilusiones de que mi iniciativa, de orden estrictamente personal, pueda tener éxito.

Saben los señores Senadores que, para financiar el proyecto, se ha aumentado el impuesto a la compraventa, en algunos rubros, en porcentaje mayor al propuesto en mi indicación. No obstante, los Honorables colegas consideran monstruoso elevar el gravamen señalado, del 26% al 30%.

De todos los argumentos expuestos, uno me ha hecho fuerza. Se refiere al grupo de jubilados de las instituciones hípicas, a quienes la caja de previsión del gremio paga pensiones miserables. Algunos perciben 17 escudos al mes. Oiganlo bien, señores Senadores: ¡Diecisiete escudos! Y debemos considerar que en ese gremio hay causales especiales de incapacidad, que no existen en otros. En efecto, un jinete debe tener cierto peso. Si sobrepasa ciertos límites, su profesión termina.

En el ánimo de conciliar, estoy dispues-

to a aceptar que el aumento no sea al 30%, sino al 28%, y destinemos los mayores recursos a financiar la previsión de los trabajadores del gremio hípico.

Dejo planteada la idea, pues la estimo justa en extremo.

El señor IBAÑEZ.—Es justa, pero impropcedente.

El señor AMUNATEGUI.—Reconozco que el Honorable señor Quinteros tiene razón respecto de la falta de financiamiento de la caja de previsión del gremio hípico. Pero quiero informar a Su Señoría que en la actualidad se encuentra en la Cámara, en condiciones de ser votado, un proyecto redactado por el personal respectivo, que solucionará en definitiva esa falta de recursos.

En consecuencia, la indicación de Su Señoría es inútil, porque la iniciativa a que me refiero da solución al problema que el Honorable colega desea resolver.

El señor CURTI.—Si bien es desastrosa o grave la situación de los grandes hipódromos nacionales, como el Club Hípico de Santiago y el Hipódromo Chile, la de los hipódromos de provincias es verdaderamente lamentable. Gran parte de ellos —o todos, por decirlo así, especialmente el de Concepción— viven de préstamos y hacen toda clase de esfuerzos para aumentar sus entradas y absorber los déficit. El desfinanciamiento del de Concepción, según creo, llega a 50 mil escudos.

El aumento de impuestos sugerido por el Honorable colega producirá un descenso de las apuestas mutuas, pues quienes juegan se dan cuenta de que, si los hipódromos descuentan el 20%, después de ocho o diez carreras todo el dinero quedará para dichas instituciones, o más bien, para las diversas entidades de beneficencia o de otra índole que se benefician con esas actividades.

Los hipódromos de provincias están en situación muy diferente de la que afecta a los de Santiago, pues éstos absorben el 90% del juego. Por eso, estimo del todo

injusto aplicar igual porcentaje de aumento para todas estas instituciones. Los de provincias, que, como digo, afrontan una grave situación económica, gracias a su amor a la hípica, fomentan el desarrollo de criaderos de equinos.

A mi juicio, podría aceptarse la indicación si se estableciera que parte de los mayores recursos se destinarán a bonificar a los hipódromos de provincias, que viven una situación muy precaria. Dichas instituciones están abocadas, en estos momentos, a aumentar los premios para mantener las caballerizas con número suficiente de caballos para organizar carreras. También lo están a un aumento de sueldos y salarios. En los pliegos de peticiones, el personal solicita reajustes de más del 70%, aumento que no están en condiciones de otorgar, lo cual hace prever que se producirán movimientos huelguísticos.

Por otra parte, no hay que mirar sólo el aspecto del juego, sino también muchos otros. La hípica mantiene criaderos de caballos que buscan el mejoramiento de la raza caballar. En ocasiones se producen grandes entradas de divisas con la exportación de ejemplares altamente acreditados, debido al elevado nivel alcanzado en el país por esta actividad.

Si la indicación afecta gravemente el funcionamiento de los hipódromos de Santiago, para los de provincia significará un verdadero desastre, que conducirá a la cesantía de numerosas personas, aparte los grandes perjuicios directos que sufrirán los criaderos.

El señor PABLO.—No soy hípico. Tampoco tengo gran devoción por esta actividad. Creo, no obstante, que si la ley autoriza el mantenimiento de los hipódromos, no podemos hacerlos inoperantes mediante gravámenes de esta índole. Si se desea combatir el juego, prohibase su funcionamiento, pero no se apliquen tributos en forma exagerada.

Este impuesto contribuirá a fomentar la clandestinidad. Por lo demás, su rendimiento significará...

El señor QUINTEROS.—Un millón y medio de escudos.

El señor PABLO.—... un millón y medio de escudos, cifra insignificante dentro de los 290 millones que cuesta el financiamiento del proyecto. Además, debe considerarse, en forma muy especial, la cesantía que se puede provocar y que afectará a miles de trabajadores.

Por todas estas razones, votaré en contra de la indicación.

El señor CURTI.—Hay criterio formado, señor Presidente.

El señor CORVALAN (don Luis).—Los Senadores de estos bancos tampoco somos hípicos, pero no nos merece objeción la práctica de esta actividad en cuanto a deporte, y ni siquiera si se la considera juego de azar, aunque en este último aspecto se deberían señalar ciertos hechos censurables. Más aún, sabemos que mucha gente modesta de nuestro pueblo pierde en los hipódromos parte de su salario.

Los antecedentes que tenemos coinciden con los dados a conocer por los Honorables señores Von Mühlenbrock y Faivovich, en el sentido de que el aumento del impuesto sobre las apuestas mutuas, del 26% al 30%, significará merma en las entradas, con perjuicio de las instituciones favorecidas con las actividades hípicas.

Los mismos antecedentes corroboran lo manifestado por los Senadores que acabo de mencionar, en el sentido de que con ello no se resuelven los aspectos desagradables de las actividades hípicas; al contrario, se fomentará la clandestinidad.

Por estas razones, y aun cuando deploro estar, en esta oportunidad, en desacuerdo con nuestro colega el Honorable señor Quinteros, los Senadores comunistas votaremos en contra del artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor VIDELA LIRA.—Rechacémoslo por unanimidad.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-

do).—Con el voto contrario del Honorable señor Quinteros.

El señor AHUMADA.—Y con mi abstención.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si a la Sala le parece, daré por rechazado el artículo, con el voto contrario del Honorable señor Quinteros y la abstención del Honorable señor Ahumada.

Acordado.

Se suspende la sesión.

---

—*Se suspendió a las 21.32.*

—*Continuó a las 11.04.*

---

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde tratar el artículo 127 nuevo propuesto por las Comisiones unidas.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

Señor Presidente, este artículo, aprobado por las Comisiones unidas, también es de iniciativa del Senador que habla. Al respecto, debo reiterar que ella es estrictamente personal y en forma alguna representará la opinión de mi partido ni menos la del FRAP. La presenté por las razones que ya di a conocer y con el ánimo de financiar en forma adecuada el proyecto.

No obstante, deseo dejar constancia de que tanto mi intención como la de los Honorables colegas que me acompañaron para aprobarla en las Comisiones unidas, fue destinar la totalidad del rendimiento de este tributo a financiar el Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos. Es conocido el gran desfinanciamiento que soporta dicho depar-

tamento. Según se me informa, en este momento alcanza a cinco mil millones de pesos. El tributo propuesto produciría dos mil quinientos millones; pero estimo que, si se las grava con él, las empresas periodísticas podrían contribuir al financiamiento del departamento citado. Por eso, me permitiría agregar la siguiente frase: "El producto total de este impuesto se destina exclusivamente como parte del financiamiento de la Sección Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos".

¿Qué razón me movió a presentar esa indicación? Ella —repito— me parece justa. En el mismo proyectó que ahora discutimos, se han suprimido algunas franquicias tributarias que no pueden calificarse de injustas. Por ejemplo, se aprobó la supresión de las que permitían la colocación de capitales en las empresas pesqueras. Sé perfectamente que la industria de la pesca mantiene ciertos beneficios tributarios, pero se ha suprimido una exención para los inversionistas; o sea, las utilidades que obtuvieran en otra clase de actividad, al incorporarse al establecimiento de nuevas industrias pesqueras, no tributarían en las categorías correspondientes a la actividad económica en la cual se obtuvieron. Parece casi ocioso subrayar lo que significa para Chile el incremento de la industria pesquera, cuyas exportaciones dan origen, en la actualidad, a ingresos superiores a diez millones de dólares al año, si no me equivoco; ingresos que son de repercusión benéfica para la economía nacional, y respecto de lo cual no es necesario insistir.

El señor VIDELA LIRA.—Las exportaciones mencionadas alcanzan al doble de lo dicho por el señor Senador.

El señor QUINTEROS.—Veinte millones de dólares. Bien, ha desaparecido para esa industria, esencialmente de exportación, el beneficio tributario establecido.

El señor CURTI.—¡Y espere Su Señoría a que desaparezca también la anchoveta!

El señor QUINTEROS.—Con el propósito de contribuir al financiamiento de los gastos que irrogará el proyecto, se han suprimido también las franquicias establecidas en favor de las empresas constructoras. Es posible —repito— que se haya producido o que pueda haber duplicidad de beneficios; mas debo consignar algo bien importante: en el último tiempo, según he podido comprobarlo, se edifica más que antes. He preguntado a qué causas obedece este fenómeno y no he obtenido todos los antecedentes; pero es un hecho que hay más construcciones, aun cuando el incremento experimentado por esa industria sea del todo insuficiente con relación al aumento de las necesidades habitacionales del país, en especial de sus clases más modestas. Pero no podría ser tan obcecado como para negar hechos: existen más construcciones. No obstante, a las empresas dedicadas a esa actividad se las quiere dejar al margen de las franquicias de que gozan hasta hoy.

Ante las supresiones propuestas, que privan de beneficios tributarios a ciertas actividades de algún significado —las empresas pesqueras, que aumentan el ingreso nacional y contribuyen al producto nacional, o la construcción, que también representa aumento del producto nacional, en la forma de todos conocida—, he pensado que otras actividades, como las empresas periodísticas, podrán soportar el pequeño gravamen que les significará verse privadas de algunas franquicias tributarias.

La indicación en debate tiende a suprimir un beneficio excepcional. Cuando se dictó la ley de impuesto a las compraventas, con una tasa relativamente pequeña, del dos o del tres por ciento, si mal no recuerdo, se estableció, también, el impuesto a la cifra de negocios, del 15%, y, desde entonces, a causa de aumentos sucesivos, la tasa del impuesto a las compraventas llegó a los límites actuales. Tal gravamen se aplica a los consumos del pueblo,

en general: té, café, azúcar, etcétera. En cambio, no ocurrió lo mismo con el impuesto a la cifra de negocio. Por el contrario, la gente que en este país “se la puede” se ha ido dando tanta maña que son pocos los que no se han zafado de ese gravamen.

En otras oportunidades, he enumerado las actividades que, a lo largo de estos años, han logrado eximirse de la cifra de negocios; cosa perfectamente justa, por lo demás, respecto de ciertas empresas modestas, como los talleres para la reparación de ropa o los negocios de reparación de calzado. En otros casos, han logrado esa franquicia las actividades de alguna clase económica, que se podrían denominar “curatos” y que han justificado la procedencia de que se les exima de la cifra de negocios.

A este respecto, coloco como ejemplo al diario “El Mercurio”. ¿Por qué hablo de “El Mercurio”? Invocaré la opinión de dos Senadores que se encuentran en la Sala: los Honorables señores Videla, que en estos momentos mira hacia otro lado, y Carlos Vial.

El señor VIDELA LIRA.—¡Si estoy mirando hacia donde Su Señoría!

El señor QUINTEROS.— Mejor aún. Deseo, señores Senadores, que ratifiquen si es efectivo o no lo es que, en una ocasión anterior, cuando se trató de establecer un impuesto sobre la publicidad, se llegó a la conclusión de que los ingresos por publicidad de “El Mercurio” superaban a los de todos los demás diarios y radios del país. Vale decir, el gravamen que entonces correspondía a esa empresa era mayor que el de las de radiodifusión y todas las demás empresas periodísticas nacionales.

Entonces llegamos a la conclusión de que los números no podían ser antojadizos ni tampoco inexactos: de los ingresos de publicidad de los diversos órganos periodísticos del país, “El Mercurio” de Santiago recibía el 80 por ciento, y el otro

20 por ciento se repartía entre las demás entidades.

Francamente, aun cuando mi tono aparezca apasionado; a pesar de que se me ha tildado de enemigo de la libertad de imprenta y de opinión, al proponer este impuesto; a pesar de que en el día de hoy o ayer el "Diario Ilustrado" me califica, con nombre y apellidos, en su editorial, como nuevo perseguidor de la libre opinión; pese a que en el diario "El Golpe"—no sé qué tendencia tiene— también con nombre y apellidos se me trata en la misma forma. . .

El señor GOMEZ.—A toda la gente decente, señor Senador. Ahí escriben delinquentes: los Chamudes y los Amaya.

El señor QUINTEROS.—Pese a todo, yo pregunto cómo es posible que este impuesto, que no gravita sobre las utilidades del diario y sólo logra encarecer los avisos en 15 por ciento, haga cambiar, especialmente en la página de vida social de los domingos, las fotografías de niñas casaderas o por casarse.

El señor AMUNATEGUI.—;Eso es lo mejor que traen!

El señor QUINTEROS. — ;Y cuánto cuesta cada fotografía? Me parece que sobre trescientos mil pesos.

El señor VON MÜHLENBROCK. — ;Pero son tan buenas mōzas!

El señor QUINTEROS. — Entonces, quien quiera darse el lujo —por creer, seguramente, que con ello asciende aristóticamente en el plano social— de pagar trescientos mil pesos para publicar en "El Mercurio" el retrato de su hija, con motivo de matrimonio, puede pagar perfectamente, trescientos cincuenta mil. ;Es esto monstruoso? ;Atenta contra la libertad de opinión? ;Cómo puede sostenerse eso?

Yo sé, señores Senadores y señor Presidente, que esto afecta también a las empresas más pequeñas.

El señor PABLO.—;Cinco minutos!

El señor QUINTEROS.— Este es un asunto importante.

Estoy llano a todas las limitaciones que sean necesarias, no obstante creer que la repercusión en las empresas más pequeñas es menor, por cuanto cobran más barato por los avisos.

Tengo la paciencia de leer bien "El Mercurio". Me parece que, en algunas cosas, está bien informado, y en otras, trata de reformar a la opinión pública. ;Pero creen Sus Señorías que es justo conservar la exención tributaria para este órgano de publicidad?

En el fondo, parece extraño que, al hablar de publicidad, yo me refiero sólo a "El Mercurio". Pero ocurre que la Sección Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos está desfinanciada al extremo de no poder prestar a sus imponentes los más elementales servicios previsionales. Por eso, pienso que en la Sala hay acuerdo unánime para consignar una disposición que diga: "El producto íntegro de este impuesto será destinado al financiamiento de la Sección Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

Nada más, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Videla.

El señor PABLO.— Señor Presidente, haga respetar el acuerdo de conceder sólo cinco minutos a cada Senador, dado lo avanzado de la hora.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Entiendo que los Comités pueden pedir hasta quince.

El señor PABLO.—Es un tema que hemos debatido ya cinco veces en el Senado; de modo que todos tenemos opinión formada al respecto.

;Por qué no votamos?

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Deseo hacer presente que el acuerdo de los Comités fue conceder hasta quince minutos a un Comité, en casos determinados.

El señor QUINTEROS.—El Honorable señor Pablo no estima importante la materia.



El señor PABLO.— Pienso que todos tienen opinión formada sobre el tema.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Sí, pero cada Senador puede hacer uso de su derecho.

El señor VIDELA LIRA.— Diré sólo breves palabras, señor Presidente.

Me parece éste un problema que no debe ser enfocado en la forma como lo ha hecho mi estimado amigo el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Así lo espero.

El señor VIDELA LIRA.— Estimo que no se debe legislar sobre una situación presente ni pensar que, mañana, esas disposiciones no producirán repercusiones en otros órganos de prensa que carecen de la situación del diario a que se refirió el señor Senador. Sé las repercusiones que el impuesto tendrá en las empresas de publicidad.

El señor QUINTEROS. — Repito una afirmación de Su Señoría.

El señor VIDELA LIRA.— Puedo decir al señor Senador que no desmentiré sus palabras, pues Su Señoría bien me conoce y sabe que cuando afirmo algo en una Comisión, lo sostengo en todas partes.

El señor QUINTEROS.— Así lo espero. Estoy seguro.

El señor VIDELA LIRA.— Pero pienso que es peligroso legislar para determinada situación.

El señor QUINTEROS.— Eso no lo dijo en las Comisiones.

El señor VIDELA LIRA.— Lo dije y lo estoy repitiendo. Me alegro de que el Honorable señor Quinteros esté confirmando mis palabras; pero estimo peligroso legislar en forma general, basado en un solo argumento como el invocado por el señor Senador.

A los demás órganos de publicidad, este impuesto los afectará, a mi modo de ver, en forma que puede comprometer su existencia.

El señor QUINTEROS.— ¡Redactemos una indicación de acuerdo con lo expresado por Su Señoría!

El señor VIDELA LIRA.— Por eso digo que no comparto las opiniones expresadas por el señor Senador. Además, siempre he bregado, cuando se trata de aplicar una ley, por que ésta no tenga efecto particular, sino carácter general. Considero que el argumento del Honorable señor Quinteros está radicado en una sola entidad y estimo inconveniente que el Congreso legisle en esa forma. Deploro, pues, disentir de la indicación en la forma como está redactada.

El señor QUINTEROS.— Es una interpretación de Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK.— El Honorable señor Curti y el Senador que habla fuimos partidarios de la indicación con la condición de que su rendimiento se destinara íntegramente a la Sección Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos, que está desfinanciada y no puede, por lo tanto, mejorar sus pensiones ni otorgar beneficios a sus imponentes, quienes arrastran una existencia miserable y desmedrada.

Por desgracia, en las Comisiones unidas se produjo un hecho muy irregular, que aún merece mi más ardiente protesta. Se sometió a votación la primera parte de la indicación, y, a pesar de que nosotros habíamos manifestado nuestro criterio, se declaró improcedente la segunda parte.

Deseo declarar, brevemente, que soy partidario de aplicar el gravamen, siempre que, como lo manifestó con acierto el Honorable señor Quinteros, su producto beneficie al gremio que, en este momento representa a los cuadros retirados de esa inmensa fuerza moral, necesaria para la vida y mantenimiento de la democracia: el periodismo. Debemos resolver el terrible problema de indefensión, miseria y frustración que aqueja a dicho gremio. Por consiguiente, si fuera posible que la Mesa consultara la opinión del Senado a fin de efectuar el agregado propuesto por el Honorable señor Quinteros, yo votaría en forma favorable la indicación.

El señor CORVALAN (don Luis). —

Los Senadores comunistas estimamos justa la idea de legislar en el sentido de no seguir manteniendo la exención del impuesto de cifra de negocio a todas las empresas periodísticas. Sin embargo, no estamos de acuerdo con el artículo en la forma como está redactado. Lo aprobaríamos siempre que hubiese acuerdo en el sentido de dejar al margen a las empresas periodísticas pequeñas y medianas.

Si existe una actividad económica que se ha hecho difícil en los últimos tiempos, tal vez en los últimos 20 años, ésa es la de las empresas periodísticas pequeñas y medianas, principalmente de provincias.

Estimo que la aprobación del artículo, en la forma indiscriminada, y prácticamente injusta, como está concebido, puede significar la liquidación de no pocos diarios o empresas periodísticas cuyos costos han aumentado en forma extraordinaria, por todos los rubros.

Nosotros seríamos partidarios —repito— de aprobar el artículo, siempre y cuando pudiéramos dejar establecido que no regirá para determinadas empresas. Me he permitido, al respecto, redactar un inciso que podría ser el siguiente: “Este impuesto no se aplicará a las empresas periodísticas cuyos diarios o revistas publiquen avisos o inserciones por una cantidad no superior a 60 mil centímetros por columna. Al efecto, la Dirección General de Impuestos Internos determinará, mensualmente, a contar del plazo de 30 días después de promulgada la ley, a cuáles empresas deberá gravar este impuesto”.

Deseo hacer hincapié en que este inciso, que puede aprobarse para el efecto de acoger también el artículo, es bien generoso: consignar que el impuesto no se aplicará a las empresas periodísticas cuyos diarios o revistas publiquen avisos o inserciones por una cantidad no superior a 60 mil centímetros por columna, significa que sólo se aplicará

El señor JARAMILLO.—A “El Mercurio”.

El señor CORVALAN (don Luis).— . . . a aquellas empresas que tengan un “avisaje” diario de dos mil centímetros por columna, es decir, de cinco páginas de avisos. Me parece bastante generoso.

Un señor Senador indica que el precepto tendría un destinatario: . . .

El señor JARAMILLO.—Exactamente.

El señor CORVALAN (don Luis).— “El Mercurio”. No lo niego, señor Presidente. No sé qué temor podría haber, de parte de los parlamentarios, para legislar con relación a empresas como ésa.

Estimo que tal legislación no sólo podría afectar a “El Mercurio”, sino que igual efecto podría tener respecto de la empresa “Zig-Zag”, que hace diversas publicaciones. Además, los señores Senadores deben considerar que las cosas están cambiando, que pueden cambiar en el país, y que esto, mañana, puede perjudicar a otras empresas que tengan un “avisaje” tan alto o mayor que el que señalo.

El señor LARRAIN.— Puede tratarse de un diario único. Puede haber un cambio de régimen que permita sólo un diario y, en ese caso, también tendría vigencia el inciso.

El señor GOMEZ.— ¡Así como el “ABC” de Madrid..!

El señor CORVALAN (don Luis).— Señor Senador, no estamos discutiendo eso, pero, si Su Señoría lo desea, podemos hacerlo. A mi juicio, debemos llevar el debate con altura, y no bajar a la charca del anticomunismo.

Insisto en que estimo lógico legislar sobre esta materia, teniendo en consideración la idea que he expresado y que parece coincidir con el pensamiento de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Realmente, no veo razón alguna para no legislar en este aspecto, es decir, para dejar, escudándonos en la situación de las

medianas y pequeñas empresas, manga larga a las grandes compañías, lo cual constituye favoritismo para "El Mercurio", Zig-Zag y otras de igual volumen que se puedan formar en lo futuro.

Sobre esa base daríamos nuestra aprobación a este artículo.

Solicito consultar previamente a la Sala acerca de la posibilidad de mejorar su redacción por acuerdo unánime.

El señor LARRAIN.—Hay un pequeño inconveniente de orden constitucional, nada más.

El señor FAÍVOVICH (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga y, después, el Honorable señor Curti.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estamos despachando un proyecto que impone gravámenes a muchísimas actividades, como las industrias que fabrican radios de sobremesa y las de la construcción, que es indispensable estimular. Todas se han sentido amedrentadas frente a los nuevos tributos, de manera que las excepciones que se pretende introducir son desagradables.

Por eso, este impuesto, en la forma como ha sido concebido, me parece digno de acogerse. Naturalmente, no puedo desentenderme del caso de muchas empresas periodísticas de provincia. Sé que la mayoría de ellas se desenvuelven con grandes dificultades, al extremo de encontrarse algunas a punto de tener que cerrar sus columnas, por la imposibilidad de solventar los subidos gastos de mantenimiento.

De aquí que, compartiendo lo manifestado por el Honorable señor Corvalán, me atreva a sugerir una enmienda coincidente en parte con lo expresado por él. Yo diría: "Derógase la exención del impuesto a la cifra de negocios establecida en favor de las empresas periodísticas con un activo superior a 700 millones de pesos". A mi juicio, para un diario, contar con un activo de 700 millones de pesos es algo extraordinario.

El señor CORVALAN (don Luis).—Mil millones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Podría elevarse ese monto a mil millones, porque no es mi ánimo particularizar casos.

Considero que de esta manera logramos mantener la libertad de opinión, al conservar el mayor número de empresas periodísticas. La ciudadanía necesita expresar su pensamiento, y eso es respetable. En consecuencia, dictar una ley que pudiera constituir un estorbo para la difusión de las ideas sería sensible para la democracia.

Si hubiera opinión favorable, podríamos eliminar la exención mencionada respecto de las empresas poseedoras de un activo superior a mil millones de pesos. Así defendemos a los diarios pequeños.

Ruego al señor Presidente consultar a la Sala sobre el particular.

El señor CURTI.—No estamos en la hora de las indicaciones.

El señor FAÍVOVICH (Presidente).—La Mesa hará la consulta oportunamente.

El señor GOMEZ.—El límite podría fijarse en 500 sueldos vitales anuales.

El señor CURTI.—Es extemporáneo presentar ahora indicaciones al proyecto: la oportunidad para hacerlo ya pasó. Por tanto, hemos de referirnos a la aprobación o rechazo de las indicaciones aprobadas por las Comisiones unidas.

El señor CORVALAN (don Luis).—Por acuerdo unánime pueden formularse indicaciones.

El señor CURTI.—Quiero hacer presente que en dos ocasiones se ha propuesto aquí el impuesto a la publicidad: primero, al discutirse el proyecto sobre mejoramiento de la situación del personal de los Ferrocarriles del Estado, y luego con motivo de la iniciativa sobre ayuda a las universidades. En ambas se desecharon las ideas propuestas, y no se ha derogado la exención del impuesto de cifra de negocios existente en favor de las empresas periodísticas. Y es natural que

así sea, por cuanto no ha sido adecuado el tributo para la naturaleza y cumplimiento de las funciones de esas empresas.

Creo que las empresas periodísticas podrían contribuir en parte, en alguna forma. No sé si la fórmula proyectada, relativa al impuesto sobre la cifra de los negocios, pudiera ser la conveniente. Tal vez podría aminorarse la incidencia de ese tributo, pero, cualquiera que sea el criterio, debe tomar en consideración la labor que esas entidades desarrollan y, en especial, la necesidad de tonificar las remuneraciones de sus colaboradores, que están afiliados al régimen previsional del Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos.

En mi opinión, así como el impuesto a la bencina debe ser naturalmente destinado a la construcción de caminos, de igual manera el producto de los tributos con que serían gravadas las empresas de publicidad habría de ser asignado al mejoramiento de la situación de los servidores de éstas y a su previsión.

Comparto la tesis de que tal impuesto no debe ser general. En provincias, existen empresas y periódicos que prácticamente no tienen avisadores, de modo que su situación es precaria. Muchas están atrasadas varios años en el pago de las imposiciones que deben integrar en la Caja mencionada, lo cual impide, a veces, que los imponentes puedan impetrar los beneficios que les acuerdan las leyes, tales como compra o construcción de propiedades, préstamos individuales de enfermedad y otros. Semejante estado de atraso en que se encuentran esas empresas podría agravarse y llevar a éstas a la quiebra, de establecerse una tributación tan importante.

Las razones anotadas me movieron a aceptar el impuesto en las Comisiones unidas, aunque no en su totalidad —realmente, se podría reducir la tasa—, pero siempre que su rendimiento beneficie la previsión de los periodistas jubilados, que

hoy son verdaderos parias. En efecto, se ha producido el caso de que estos servidores, si bien son imponentes de la Caja de Empleados Públicos, no pertenecen al sector público; y como tampoco están adheridos a la Caja de Empleados Particulares, no pueden ser atendidos por ésta. Por tal motivo, los periodistas jubilados no pueden reajustar sus exiguas pensiones, que no exceden de 60 escudos al mes. Además, no tienen derecho al reajuste automático de la asignación familiar, ni a la atención médica de sus parientes, ni a ninguno de los beneficios previsionales de que disfruta la mayoría de los asalariados.

Por eso, creo necesario arreglar de una vez por todas la situación de los periodistas, mediante su afiliación, con el carácter de empleados públicos, a la Caja de Empleados Públicos, o bien a la de Empleados Particulares, según la naturaleza de sus labores.

Termino expresando que votaré en contra del tributo propuesto, porque no favorecerá a los colaboradores directos de las empresas de publicidad, sólo producirá una exigua cantidad de recursos, afectará únicamente a un órgano de prensa, "El Mercurio", y llevará a la ruina y a la quiebra a las empresas editoras de diarios en provincias. Estas últimas, por carecer de suficiente número de avisadores, sufrirán las consecuencias del gravamen como si éste fuese un tributo directo, lo cual originará mayor atraso en el pago de las imposiciones de sus personales.

El señor QUINTEROS.—¿Acepta el señor Senador el artículo con las enmiendas propuestas?

El señor CURTI.—Ellas son inconstitucionales.

El señor ENRIQUEZ.—Señor Presidente, he manifestado mi opinión favorable al establecimiento de este impuesto en más de una oportunidad, tanto en la Cámara de Diputados como, con posterioridad, en el Senado.

En mi concepto, la exención constituye sólo una laguna tributaria y no se justifica en absoluto.

Contrariamente a lo que acaba de manifestar el Honorable señor Curti, no se trata de un impuesto directo, sino de uno indirecto. El tributo a la cifra de negocios completa el sistema de impuestos a las transferencias; el gravamen a las internaciones, con las mercaderías ya nacionalizadas, respecto de los productos extranjeros; el impuesto a las compraventas de bienes materiales que se producen o transforman en el país, y el impuesto a la cifra de negocios sobre las prestaciones.

No se ve razón para que las empresas periodísticas y, en general, los negocios de publicidad tengan a su favor esta verdadera laguna tributaria; tanto más cuanto que el tributo en cuestión será de cargo del avisador y, con arreglo a la ley sobre cifra de negocios, se pagará sólo una vez que la empresa respectiva haya percibido el valor de los avisos.

Se puede decir que la medida propuesta provocará disminución en el volumen de avisos. No creo que sea así, por cuanto la inmensa mayoría de los avisadores contratan la publicación de avisos por su propia conveniencia. El pequeño recargo que representará el impuesto que se discute, no los desanimará. Es una de las características de la empresa moderna vender productos que prácticamente sólo se protegen y diferencian de los demás por la marca registrada y la propaganda. Es lo que los técnicos llaman "monopolistas en competencia". Es el caso de los dentífricos, analgésicos y otros productos. Se trata de mejorar las ventas mediante el sistema de convencer al público de dar preferencia a una marca en lugar de otras.

Lo que no me gusta en la disposición es su carácter discriminatorio. Menos me agradan las observaciones del Honorable señor Corvalán y otros señores Senadores, en cuanto han procurado relacionar este

impuesto con el capital o con el número de páginas de avisos.

Soy un admirador del diario "El Mercurio" y estimo que a su respecto no debe dictarse una legislación discriminatoria. Indudablemente, "El Mercurio" es el periódico que más avisos tiene en el país, comenzando por los avisos económicos. Tiene un prestigio en tal sentido. Además, como existe la tendencia a la concentración en ciertas actividades, de la misma manera como los establecimientos comerciales se agrupan en ciertos barrios, según las calles, las cuadras y hasta los ramos, todos los que quieren avisar, sea para ofrecer servicios, buscar empleados o mejorar las ventas de un producto u otro, sea para vender, arrendar, permutar, etcétera, acuden y se concentran en "El Mercurio", porque saben que su aviso se leerá más.

En consecuencia, el trato debe ser igualitario. Y no debe asustarnos, como decía el Honorable señor Curti, la situación de las empresas pequeñas. Ellas no tienen avisadores, de manera que en nada les afecta el proyecto.

El señor CURTI.—No me refería a la falta absoluta de avisadores, sino al hecho de que tienen pocos.

El señor ENRIQUEZ.— Los pequeños diarios de provincias publican avisos acerca de las posesiones efectivas, inventarios solemnes y otros actos que forzosamente deben ser puestos en el conocimiento público, por disposición de la ley.

En seguida, tampoco me agrada la idea de restringir el alcance de la disposición únicamente a las empresas periodísticas, o sea, a la prensa escrita. Ahí está la otra forma de difusión, cuya propaganda constituye un verdadero tormento para los auditores: la radio. Las empresas de radiodifusión se quejan y gritan mucho, pero la Dirección de Servicios Eléctricos está llena de solicitudes de nuevos canales. Y a cada propietario de una radiodifusora lo vemos, a los pocos años, comprando

bienes raíces y haciendo inversiones en diversos negocios. Parece que éste no es un negocio a pérdida.

El señor VIAL.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ENRIQUEZ.—Después puede pedir la palabra Su Señoría.

No debe ser un negocio malo, cuando tiene tantos interesados. ¿Quién se interesa por negocios malos? Quien esté reñido con su dinero, probablemente. Pero, ¿por qué hay tanto interés en adquirir radiodifusoras?

Ahora, si un pequeño diario o "tabloide" se publica sólo para hacer propaganda a una candidatura o para determinados fines, nunca se preocupará de los avisos. Ese se financia de otra manera.

Cuando el impuesto a las compraventas grava artículos de uso general que casi podrían ser estimados, dentro de cierto nivel de vida, como de primera necesidad, ¿cómo justificamos a esta laguna tributaria? No hay razón alguna para mantenerla. Es necesario que todos se sometan a la ley general, lo mismo "El Mercurio" que "El Diario Ilustrado", "El Siglo" y "La Voz de Chile". Todos los órganos de publicidad. Los avisadores seguirán pagando.

Apoyo la sugerencia de que el producto de este impuesto se destine a financiar el Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos.

El señor CURTI.—En eso estamos de acuerdo.

El señor JARAMILLO.—Nadie se opone.

El señor ENRIQUEZ.—Pero, para aprobar esto, tal vez se podría celebrar una reunión de Comités a fin de uniformar opiniones y no fijar el 15%, que puede ser excesivo, sino el 5%, como se pensaba establecer en el proyecto sobre las universidades. Y repito lo que entonces me dijeron, como Presidente de la Comisión de Educación Pública, los representantes de

los órganos de publicidad: que respecto de este último porcentaje no tenían ningún inconveniente, que no les iba a ser muy gravoso y que no creían que les disminuiría su cartera de avisos. Su único temor residía en que el 5% fuera el punto de partida y después se subiera al 10%, luego al 15%, y así sucesivamente. Pero, como he explicado, no opusieron objeciones a la aprobación del 5%.

Creo, que para alivio de los contribuyentes de Chile, que ven y se dan cuenta de estas lagunas tributarias, que son privilegios sin ninguna justificación, el Senado debe establecer este impuesto. Eso sí, no me satisface la forma en que está concebido. De modo que, por principio —y el veto arreglará posteriormente esta situación, si ése es el criterio del Ejecutivo—, votaré por la afirmativa.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Vial.

El señor VIAL.—Seré breve, pues sólo deseo contestar dos puntos a mi Honorable colega.

En primer lugar, no cabe duda de que algunas empresas de radiodifusión obtienen muy buenas utilidades. Otras que tienen mayor preocupación por elevar el nivel cultural del país, logran pocas ganancias o trabajan a pérdida.

El otro punto es el referente a la molestia que causarían a los oídos del Honorable Senador las transmisiones de radio. Me gusta que lo diga con franqueza. Sobre este asunto, debo decir a Su Señoría que existe cierta desproporción entre la prensa y la radio. Algunos periódicos tienen un 70 u 80% de avisos, mientras que las radios están reglamentadas en forma de que no pueden tener más de un 20 ó 25% de propaganda. De modo que la situación es totalmente diversa.

Por lo demás, el señor Senador sabe que en la Comisión de Educación, fui partidario de aprobar este impuesto y de ex-

tenderlo incluso a las radios, aun cuando me afectaba personalmente.

Deseaba esclarecer esos dos aspectos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—  
¿Me permite una interrupción?

El señor CORVALAN (don Luis).—Si la Mesa no tiene inconveniente, con mucho gusto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Deseo recordar que fui el autor de la campaña para limitar el número y extensión de los avisos comerciales en las radios. La lucha por obtener que las radios no transmitan exceso de avisos ha surtido efecto. La reglamentación vigente creo que limita la propaganda a diez minutos por hora. Más todavía: sé que hay una radio —no recuerdo en este instante su nombre— que tiene la particularidad de realizar ciertas transmisiones de tipo cultural sin incluir ningún aviso. Por ejemplo, tiene un programa dedicado a la ópera.

El señor AMUNATEGUI.—Es la radio "Andrés Bello".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es algo digno de elogio, pues se ha adelantado a nuestros propósitos en esta materia.

Se ha mencionado al diario "El Mercurio". Me detendré un instante para analizar este aspecto. He aplaudido su actividad y el desarrollo alcanzado por esa empresa. Le hago sólo un cargo. Desearía que todo el poder que esa empresa informativa tiene en sus manos estuviera al servicio de la nacionalidad, de Chile, y no del interés particular; que procediera como el "Times" de Londres, que censura a los poderes públicos. Debería colocarse en ese terreno superior, y no en el personal, en desmedro de la verdad, al presentar un cariz de los problemas nacionales que no corresponde al interés de la chilenuidad. Le hago ese cargo, pues, como chileno, desearía que esa empresa se pusiera en la línea del inte-

rés general de la colectividad, y no en ese papel egoísta de clase. He mencionado ese diario porque "ha salido al baile"...

El señor CURTI.—¡Bailemos, entonces!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—...si no, no lo hubiera hecho.

El señor CORVALAN (don Luis).— Concuerdo con dos cuestiones de las planteadas por el Honorable señor Enríquez. Primero, existe una laguna tributaria y, segundo, se trata, indiscutiblemente, de un impuesto indirecto. Pero, no estoy de acuerdo en cuanto a que, no obstante tratarse de un impuesto de esa naturaleza, éste se pueda ir descargando indefinida y fácilmente sobre los consumidores. Estimo que ese impuesto afectaría, en especial, a las pequeñas y medianas empresas periodísticas, pues causaría el traspaso de la publicidad a otros medios de propaganda. Eso, en primer término. En segundo lugar, en el debate se han expresado diversas opiniones en el sentido de hacer una discriminación que no resulte injusta, sino que, por lo contrario, conveniente, en consideración a la situación de las empresas pequeñas y medianas.

El Honorable señor Enríquez ha hecho indicación para que este asunto se trate en reunión de Comités. Como esta noche no alcanzaremos a despachar el proyecto, pediría dejar pendiente la discusión de este artículo y que, antes de la sesión del lunes, los Comités estudien la posibilidad de ponerse de acuerdo en alguna enmienda que signifique llenar esta laguna tributaria y, a la vez, considere los intereses, a mi juicio bastante respetables, de las pequeñas y medianas empresas periodísticas. Podríamos aceptar la fórmula relativa a las empresas con capital superior a mil millones de pesos o la de la limitación de páginas. Además, sería conveniente que la Secretaría soli-

citara algunos antecedentes. Durante la comida pregunté al señor Presidente del Senado por el precio de las inserciones y publicaciones oficiales del propio Senado. Un señor Senador me informó que hay diarios que están cobrando cinco millones de pesos por página de propaganda política.

Somos partidarios, con estas reservas, de aprobar el artículo. En caso contrario, nos veríamos obligados a votar en contra, para salvar la situación de las pequeñas y medianas empresas periodísticas. Hago indicación para discutir esta cuestión el lunes.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Me parece bien.

El señor ZEPEDA.—Estamos de acuerdo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Participo de la idea de considerar la cuestión el lunes. Mientras tanto, podría encargarse a la Mesa redactar la disposición de acuerdo con las ideas vertidas.

El señor ZEPEDA.—Esa facultad quedaría en manos de los Comités.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—La situación reglamentaria es la siguiente. Durante el debate se han formulado tres proposiciones: una del Honorable señor Quinteros, que conjuga la sugerencia del Honorable señor Curti, para dar destino al producto de este impuesto. Debo hacer presente que en las Comisiones Unidas esa indicación fue declarada inadmisibles. En consecuencia, estamos frente a una situación ya creada. La segunda proposición fue formulada por los Honorables señores Luis Corvalán y Enríquez, para que el impuesto rija respecto de determinadas empresas con relación a su capital o al espacio destinado a propaganda.

El señor ENRIQUEZ.—No es la mía, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Esa indicación requeriría el acuerdo unánime de los Comités para considerarla, por no estar contenida en el proyecto.

Finalmente, está la indicación del Honorable señor Luis Corvalán...

El señor CORVALAN (don Luis).—Y del Honorable señor Enríquez.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—...para diferir la discusión del artículo hasta el día lunes, a fin de que los Comités puedan considerarlo. Esta indicación requiere el asentimiento unánime de los señores Senadores.

El señor LARRAIN.—Me opongo a las tres proposiciones, señor Presidente. A la primera, porque ya quedó resuelta en las Comisiones la improcedencia de pretender traspasar el producto de un impuesto destinado a financiar este proyecto, a otra finalidad distinta. Es, por lo tanto, del todo improcedente.

En cuanto a la discriminación propuesta, estimo que debemos atenernos a los preceptos constitucionales. Ellos, entre las garantías individuales, establecen el igual reparto de las cargas. No puede aprobarse un impuesto que sólo grave a determinadas empresas o contribuyentes. Así lo prescribe claramente el artículo 10 de nuestra Constitución: "La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: "... la igual repartición de los impuestos y contribuciones..." Cualquiera discriminación, como la propuesta, se encontraría en pugna con claros y categóricos preceptos constitucionales y ni siquiera podríamos considerarla.

Posponer el debate para el lunes, tampoco me parece procedente, pues se trata de una materia analizada en múltiples oportunidades. Por otra parte, éste es un impuesto indirecto, de modo que me extraña mucho que sean precisamente los Senadores del FRAP quienes lo patrocinan con tanto entusiasmo, en circunstancias de haberse caracterizado por llamar a escándalo cada vez que se trata de aumentar tales impuestos. Citan estadísticas y señalan como una situación extraordinariamente grave la de Chile en esta materia. Ahora, en cambio, defienden con éni-



fasis un nuevo tributo indirecto que, indudablemente, recaerá sobre los consumidores.

Además, no debe olvidarse el papel preponderante de la propaganda en la actividad productora, por medio de los diarios o de las radiodifusoras. La propaganda es motor para el incremento de nuestra producción, para expender más los artículos que las industrias entregan al mercado. En suma, desempeña un importante papel económico que no podemos desechar con tanta ligereza.

Por eso, propongo votar de inmediato.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En materia de impuestos, se hacen diferencias con relación a la fortuna de los ciudadanos. De ahí nace el impuesto progresivo a la renta.

El señor LARRAIN.—Eso es otra cosa completamente distinta. Aquí se propone una discriminación, y se ha dicho, sin ambages, que sólo se desea que afecte a determinada empresa...

El señor CORVALAN (don Luis).—No, señor Senador.

El señor LARRAIN.—No tengo ninguna vinculación con esa empresa ni me interesa mayormente, pero debemos ser justos y equitativos e interpretar en su verdadero espíritu la Constitución. Si establecemos impuestos, ellos deben ser generales y afectar por igual a todos quienes estén en las mismas condiciones y no dejarnos llevar por el odio o cualquier otro sentimiento contrario a alguna empresa. Todas son respetables.

A mi juicio, la disposición es inconveniente, porque viene a gravar una actividad que hay interés nacional en impulsar y desarrollar. Por eso, en las Comisiones unidas fui contrario a aquélla, criterio que mantengo en esta oportunidad.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente, por haber sido aludido.

El señor VIDELA LIRA.—En pocos minutos debe terminar esta sesión. Como,

por desgracia, el tiempo por el que estuvo suspendida fue superior al que pensamos, propongo prorrogarla hasta la una de la mañana.

El señor QUINTEROS.—No.

El señor ECHAVARRI.—No.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor ECHAVARRI.—Hasta votar este artículo.

El señor QUINTEROS. — Necesariamente debo hacerme cargo de algunas observaciones del Honorable señor Larraín, porque he sido aludido a propósito de este impuesto.

La primera observación del señor Senador es que los impuestos deben ser iguales para todos. Olvida el Honorable señor Larraín, que ese concepto de igualdad del impuesto no significa que todos los contribuyentes tengan que pagar exactamente la misma cantidad de dinero. La igualdad del impuesto significa igualdad en el sacrificio pecuniario que el tributo impone. Por eso no estimamos lesivas las tasas progresivas del impuesto global complementario. Con regularidad estamos aprobando o pidiendo exenciones para los pequeños contribuyentes. En la misma Reforma Tributaria aprobamos una tasa general para los comerciantes y una menor, especial, para los pequeños. De manera que no se nos diga que el principio de la igualdad del impuesto impide hacer lo que se ha propuesto.

Por otra parte, los Senadores del FRAP nos hemos opuesto a los impuestos indirectos, pero debemos hacer distingos. El diario "El Mercurio" tuvo el año pasado una utilidad de cinco mil millones de pesos.

El señor CURTI.—Estamos en la hora, señor Presidente.

El señor QUINTEROS. — Consideramos que imponer un gravamen, no al propio diario, sino a quienes utilizan sus servicios publicitarios, en ningún caso significa persecución. Se trata de un im-

puesto indirecto que, dada la situación económica de ese órgano periodístico, es sumamente justo. No es lo mismo que gravar el té, el azúcar, el Sí-café o el Nes-café, pues nos parecen inadecuados tales gravámenes. ¿Cómo puede compararse un impuesto de este tipo con aquellos indirectos contra los cuales protestamos?

Sostenemos el principio de la igualdad tributaria al patrocinar esta disposición. Un negocio de peluquería de barrio, con unos cuantos sillones desvencijados, paga cifra de negocio.

El señor CURTI.—Votemos, señor Presidente; ya llegó la hora.

El señor QUINTEROS.—Pues bien, el mismo principio de la igualdad de los impuestos es el que sustentamos al pedir que se supriman precisamente las exenciones en favor de determinadas empre-

sas, exenciones que destruyen tal principio.

Ha llegado el término de la hora señor Presidente.

El señor CURTI.—Que se vote el artículo en debate.

El señor FAIVOVICH (Presidente).—Antes de levantar la sesión, deseo consultar a los Comités acerca de si habría acuerdo —porque recibí sugerencias al respecto— para dejar sin efecto la sesión del día lunes en la mañana. Se mantendría la de la tarde, de cuatro de la tarde a doce de la noche.

¿Habrá acuerdo en tal sentido?

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 0.1.*

*Dr. René Vuskovic B.*  
Jefe de la Redacción.